

El comercio de armas notificado en el mundo

**Transparencia en materia de armamentos
a través del Registro de Armas Convencionales
de las Naciones Unidas**

**Guía para ayudar a los puntos de contacto nacionales
en la presentación de sus informes nacionales**

Occasional Papers, núm. 39, abril de 2023



**Naciones
Unidas**

OFICINA DE ASUNTOS DE DESARMES
Occasional Papers, núm. 39, abril de 2023

El comercio de armas notificado en el mundo

**Transparencia en materia de armamentos
a través del Registro de Armas Convencionales
de las Naciones Unidas**

**Guía para ayudar a los puntos de contacto nacionales
en la presentación de sus informes nacionales**



**Naciones
Unidas**

GUÍA DEL USUARIO

La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) publica la serie UNODA Occasional Papers para presentar, en forma editada, documentos que tratan temas de actualidad en el ámbito de la limitación de armamentos, el desarme y la seguridad internacional, así como declaraciones realizadas en reuniones, simposios, seminarios, talleres o conferencias. Se dirigen principalmente a quienes se ocupan de estas cuestiones en el Gobierno, la sociedad civil y la comunidad académica.

El material de la serie UNODA Occasional Papers puede reimprimirse sin autorización, siempre que se mencione “Reimpreso de UNODA Occasional Papers” y se especifique el número del documento en cuestión. Se agradecerá encarecidamente la notificación a la siguiente dirección de correo electrónico: unoda-web@un.org.

Los símbolos de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas combinadas con cifras. Estos documentos están disponibles en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en <https://documents.un.org>. Se puede acceder a documentos específicos relacionados con el desarme a través de la colección de referencias sobre desarme en <https://library.unoda.org>.

Disponible en formato electrónico en <https://www.un.org/disarmament/publications/occasionalpapers>.

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
405 East 42nd Street, S-09FW001
New York, NY 10017
Estados Unidos de América
Correo electrónico: publications@un.org
Sitio web: shop.un.org

Copyright © Naciones Unidas, 2024
Todos los derechos reservados en todo el mundo
Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York

Índice

Prefacio.....	iv
Introducción	v
1 DEFINICIONES Y PRÁCTICA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	1
Cómo funciona el Registro de Armas Convencionales.....	2
Transferencias de armas: definiciones	3
Categorías de equipos: 7+1	5
Formularios de presentación de informes.....	13
Información básica.....	15
Presentación de información al Registro.....	15
Administración del Registro.....	18
Puntos de contacto nacionales: funciones y responsabilidades	19
Participación en el Registro de Armas Convencionales	21
2 A/77/126	
INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DE 2022	29
3 A/RES/77/69	
RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL	
EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022	
Transparencia en materia de armamentos.....	87

Prefacio

Con motivo del trigésimo aniversario del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) se complace en proporcionar orientaciones en apoyo de la participación de los Estados Miembros en el Registro.

El texto incluye una visión general del Registro para referencia de los Gobiernos y el público interesado, así como material original para orientar a los puntos de contacto nacionales en la elaboración y presentación de informes para el Registro. La segunda mitad del documento contiene el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 sobre el mantenimiento del Registro.

Introducción

¿Por qué presentar informes sobre las transferencias de armas a las Naciones Unidas?

Los Gobiernos se han comprometido a presentar informes anuales a las Naciones Unidas sobre sus importaciones y exportaciones de armas. El intercambio de este tipo de información puede generar confianza entre los países y ayudar a detectar acumulaciones excesivas o desestabilizadoras de armas. Además, puede contribuir a la alerta temprana y a la diplomacia preventiva; promover la estabilidad y reforzar la paz y la seguridad internacionales. La transparencia es tan importante para los países exportadores e importadores de armas a gran escala como para los que importan o exportan pocas armas o ninguna.

En 1991, la Asamblea General creó el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, un mecanismo de presentación de informes anuales a través del cual los Gobiernos pueden compartir información sobre las transferencias de armas durante el año civil transcurrido¹. Para promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, la Asamblea General declaró en su resolución por la que se establece el Registro su determinación de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, teniendo en cuenta las necesidades legítimas de seguridad de los Estados, y adherirse al principio de seguridad sin menoscabo con el menor nivel posible de armamentos.

En resumen, si los Estados se comportan de forma previsible y transparente, en particular

mediante la adopción de un enfoque abierto con respecto a las transferencias de armas, pueden fomentar la confianza mutua y ayudar a prevenir los conflictos.

¿Qué información presentan los Gobiernos?

El Registro se basa en un sistema de transparencia de dos niveles. En el primer nivel, se pide a los Estados Miembros que faciliten información sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales. Los Estados Miembros tienen dos opciones para participar en el Registro en este primer nivel: a) presentar información sobre la importación y la exportación de siete categorías de las principales armas convencionales o b) presentar información con arreglo a la fórmula “siete más una”, que incluye las siete categorías de las principales armas convencionales y también las armas pequeñas y las armas ligeras. Si no se han importado ni exportado armas convencionales, los Estados Miembros pueden presentar un informe cero, que es válida hasta tres años después del año de presentación. En el segundo nivel, se invita a los Estados Miembros a que faciliten datos sobre las existencias de material bélico, la adquisición de material de producción nacional y las políticas nacionales pertinentes, así como otra información básica. Asimismo, se anima a los Estados Miembros a que faciliten información sobre sus puntos de contacto nacionales y sus políticas nacionales en materia de exportación e importación de armas convencionales.

¹ Resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 9 de diciembre de 1991.

¿Por qué estas categorías de armas en particular?

La capacidad del Registro para alcanzar sus objetivos depende de su cobertura de las categorías de armas pertinentes y del grado de participación de los Gobiernos. El Registro se centró inicialmente en siete categorías de armas convencionales principales. Los mayores exportadores mundiales de las principales armas convencionales presentan periódicamente informes sobre sus exportaciones de este tipo de material. Después de que los Estados Miembros establecieron en 2003 la opción de facilitar también información sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, muchos de los informes presentados al Registro incluyen esos datos.

Un proceso de examen trienal

Cuando la Asamblea General creó el Registro, pidió que se realizaran exámenes periódicos en los que los expertos estudiaran el alcance del Registro, evaluaran la utilidad del instrumento y formularan recomendaciones para fomentar una participación más amplia. Por ello, un Grupo de Expertos Gubernamentales ha revisado el Registro cada tres años, lo que ha dado lugar a una serie de ampliaciones moderadas de su ámbito de aplicación.

Participación

En sus 30 años de funcionamiento, 178 Estados Miembros han presentado un informe al Registro al menos una vez. La mayoría de los principales exportadores de armas convencionales han presentado informes al Registro con bastante regularidad. Las Naciones Unidas estiman que el Registro recoge bastante más del 90 % de las transferencias internacionales en las siete categorías de principales armas convencionales.

El Registro sirve como punto de referencia para los mecanismos regionales e internacionales de fomento de la confianza, así como para los instrumentos de control de armas y transferencias. El Registro influyó en el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), como demuestra el hecho de que el ámbito de aplicación y las disposiciones sobre informes anuales de este Tratado reflejan prácticamente

las del Registro². El TCA obliga a sus Estados partes a presentar informes anuales sobre sus transferencias de ocho categorías de armas convencionales. Desde 2022, los Estados partes del TCA tienen la opción de compartir de manera automática su informe anual del TCA con la UNODA para utilizarlo como su presentación nacional del Registro.

Una herramienta para fomentar la confianza

En su resolución inicial, la Asamblea General pidió al Secretario General que pusiera a disposición de los Estados Miembros que lo solicitaran datos sobre las transferencias de armas para su consulta. Por ello, se anima a los Gobiernos a utilizar la gran cantidad de datos que contiene el Registro.

La transparencia en materia de armamento no es un objetivo en sí mismo; la presentación de informes anuales debe ser un pilar para fomentar la confianza. Las presentaciones ante el Registro podrían, por ejemplo, constituir la base de un diálogo bilateral o regional regular sobre planes de defensa, necesidades y cooperación.

La Asamblea General declaró su determinación de **impedir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas...** y adherirse al principio de **seguridad sin menoscabo con el menor nivel posible de armamentos**

El valor del Registro para el Consejo de Seguridad

El Registro es una herramienta para la prevención de conflictos, pero también resulta pertinente en situaciones de conflicto y posconflicto. En los últimos años, los expertos de los grupos de supervisión de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad han

² Véase, por ejemplo, el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 3 del artículo 13 del [Tratado sobre el Comercio de Armas](#).

consultado el Registro en busca de datos sobre transferencias de armas para examinar el cumplimiento por parte de los Estados de los embargos de armas decretados por el Consejo³.

En particular, el Registro tiene aplicaciones para la reforma del sector de la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos. Por ejemplo, los datos facilitados al Registro por los exportadores pueden ser útiles para los ejercicios de inventario nacional realizados por un Estado importador que haya salido recientemente de un conflicto para hacer balance de las armas presentes en su territorio. Esto también puede orientar los debates sobre el nivel adecuado de equipamiento que debe conservar un Estado en situación de posconflicto e informar sobre los exámenes para la posible eliminación de un embargo de armas⁴.

Función de la Secretaría de las Naciones Unidas

La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas facilita la presentación de informes nacionales y pone a disposición toda la información recibida a través de una [base de datos en línea](#). La Secretaría también toma las siguientes medidas para dar a conocer mejor el Registro:

- Difusión de notas verbales a todos los Estados Miembros a principios de año para solicitar la presentación de informes
- Envío de cartas a organizaciones regionales
- Envío de recordatorios a las misiones permanentes en Nueva York y a los puntos de contacto nacionales
- Impartición de sesiones informativas y formación a los Estados Miembros y a los becarios en cuestiones de desarme

- Mantenimiento de una base de datos de fácil uso y de una herramienta web de presentación de informes
- Asistencia a los Estados en consultas técnicas
- Desarrollo de módulos de formación en línea
- Actualización y difusión de información sobre los puntos de contacto nacionales
- Organización de reuniones del grupo oficioso de amigos del Registro
- Promoción del Registro dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas
- Presentaciones en talleres y otros actos.

Examen de los datos y acceso a estos

Los procedimientos del Registro fueron elaborados por un Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General en 1992. En 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2013, 2016, 2019 y 2022, grupos de expertos gubernamentales llevaron a cabo exámenes periódicos del funcionamiento del Registro y de su perfeccionamiento.

Las Naciones Unidas recogen los informes presentados al Registro en una base de datos en línea, que está abierta al público. De este modo se garantiza un acceso universal y sencillo a toda la información presentada sobre importación y exportación de armas, con lo que se cumple la promesa esencial del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas de “transparencia en materia de armamentos”.

www.un.org/disarmament/register

Contacto:

conventionalarms-unoda@un.org

³ Véanse, por ejemplo, las transferencias comunicadas al Yemen en [S/2016/73](#), págs. 74 a 77.

⁴ La Secretaría de las Naciones Unidas está dispuesta a prestar dicha asistencia. Póngase en contacto con conventionalarms-unoda@un.org.

If governments act predictably and transparently - including on their arms transfers - it builds confidence among them. It helps prevent conflict. For this purpose, countries can report to the UN Register of Conventional Arms (UNROCA). Over the past two decades, UNROCA seems to have captured over 90% of the global arms trade.

Find any reported arms transfer by clicking a country

Afghanistan

Albania

Algeria

Andorra

Angola

Antigua and Barbuda

Argentina

Armenia

Australia

Austria



1

Definiciones y práctica de presentación de informes

Cómo funciona el Registro de Armas Convencionales

Cada año, se pide a los Estados Miembros que faciliten datos sobre el número de piezas de siete categorías de armas convencionales principales más una (armas pequeñas y armas ligeras) que importaron a su territorio o exportaron desde él. Si no se han transferido armas convencionales incluidas en estas categorías, el Estado Miembro debe presentar un informe “cero” (que puede tener una validez de hasta tres años).

Además, se invita a los Estados Miembros a que faciliten información general sobre sus

existencias militares y sus adquisiciones de material de producción nacional. Asimismo, se anima a los Estados Miembros a que pongan al día al Secretario General sobre sus políticas nacionales de importación y exportación de armas —por ejemplo, cuándo se han actualizado estas políticas—, así como sobre la legislación y los procedimientos administrativos relativos a la autorización de las transferencias de armas y la prevención de las transferencias ilícitas.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1 ¿Se pide a los Estados que informen de todos los tipos de transferencias de armas, incluidos los pedidos y las entregas?

Los informes ante el Registro solo deben incluir datos sobre las piezas de las categorías especificadas de armamento importados o exportados del territorio de los Estados en el año civil anterior. Los Estados solo deben presentar informes sobre las transferencias que consideren que se han producido durante el año de referencia (es decir, las transferencias efectivas) de conformidad con sus respectivos criterios nacionales para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia. No obstante, si un Estado Miembro solo puede facilitar información sobre pedidos o autorizaciones de transferencia, esta información puede facilitarse con un comentario que lo indique. No deben presentarse informes sobre transferencias de armas fuera de servicio (por ejemplo, para museos o rodajes cinematográficos).

2 ¿Qué significa “año civil”?

Se pide a los Estados Miembros que faciliten anualmente los datos relativos a las transferencias efectuadas durante el año civil anterior al año del informe. Por ejemplo, los datos sobre exportaciones e importaciones presentados al Registro por un Estado Miembro antes del 31 de mayo de 2023 contendrían en realidad información correspondiente al año civil anterior, que es el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

3 ¿Qué sucede si no se dispone de datos sobre las transferencias reales de armas?

Se espera que los Estados Miembros informen sobre las exportaciones e importaciones reales de equipos incluidos en las siete categorías del Registro. Si no es posible informar sobre las exportaciones o importaciones reales, pueden informar sobre las autorizaciones de exportaciones e importaciones de armas convencionales. En estos casos, deberán indicar en sus informes nacionales que los datos presentados se refieren a autorizaciones. Estos deben considerarse casos excepcionales, y los Estados Miembros deben hacer todo lo posible por informar sobre las transferencias reales⁵.

5 Véase el Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016, “Mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento” (A/71/259), párr. 71.

Transferencias de armas: definiciones

Las prácticas, las normas, los reglamentos y los procedimientos nacionales de exportación e importación varían de un país a otro. Por lo tanto, no existe una definición comúnmente acordada de lo que constituye una transferencia internacional de armas. El Grupo de Expertos Técnicos Gubernamentales sobre el Registro de 1992 proporcionó algunas orientaciones sobre lo que constituye una exportación o una importación a efectos del Registro. Posteriormente, los Grupos de Expertos Gubernamentales han reafirmado estas orientaciones⁶.

En consecuencia, a la hora de determinar qué datos presentar en los informes, los Estados Miembros deben tener en cuenta lo siguiente:

a) Las transferencias internacionales de armas implican, además del movimiento físico de equipos hacia o desde el territorio nacional, la transferencia de la titularidad y el control del equipo.

b) Una transferencia internacional de armas puede producirse sin que se produzca el movimiento de equipos a través de las fronteras de un Estado si a un Estado, o a su agente, se le concede la titularidad y el control del equipo en el territorio del Estado proveedor. Por lo tanto, se produciría una transferencia de armas a un Estado cuando el país anfitrión o cualquier tercer Estado conceda a sus fuerzas desplegadas en el extranjero la titularidad y el control del equipo, o cuando el país anfitrión o cualquier

El suministro de equipo por parte de un Estado a unidades de sus fuerzas armadas desplegadas en el extranjero... no se considera una transferencia internacional.

tercer Estado reciba la titularidad y el control de dicho equipo. Además, se produce una transferencia internacional si el propietario de un equipo almacenado temporalmente o posicionado previamente en el territorio de otro Estado cede la titularidad y el control de dicho equipo al país anfitrión.

c) Si un Estado suministra equipo a unidades de sus fuerzas armadas desplegadas en el extranjero, no se considera una transferencia internacional porque no se produce una transferencia de la titularidad y el control nacionales. Del mismo modo, un Estado puede almacenar o posicionar previamente y de manera temporal material en el territorio de otro Estado sin que se transfiera la titularidad y el control, y no se considera una transferencia internacional de armas

d) Solo deben comunicarse al Registro las transferencias entre Estados Miembros de las Naciones Unidas⁷.

⁶ Véase el Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales, "Desarme general y completo: transparencia en materia de armamentos" (A/47/342), párrs. 9 al 13.

⁷ Se sigue una recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2006. Véase A/61/261, párr. 126 a).

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1 ¿Puede producirse una transferencia de armas sin el movimiento físico de equipos a través de las fronteras de un Estado?

Sí, puede producirse una transferencia de armas cuando la titularidad y el control del equipo perteneciente al Estado A se transfieren al Estado anfitrión B cuando el equipo ya se encuentra físicamente en el Estado B. También puede producirse una transferencia cuando la titularidad y el control del equipo se transfieren a otro Estado (Estado C) pero el equipo permanece en el territorio del Estado anfitrión B. Por ejemplo, supongamos que el Estado A despliega varios tanques de combate (categoría I) con un batallón en el Estado B. Cuando concluye su misión, el Estado A acuerda vender los tanques de combate al Estado B. Cuando el Estado B asume la titularidad y el control de los tanques de combate, ambos Estados notificarían esta transacción como una transferencia abarcada por el Registro. La misma norma de notificación podría aplicarse si el Estado A almacena inicialmente los tanques en el Estado B en lugar de desplegarlos con una fuerza militar activa, como se ha descrito anteriormente.

2 ¿Deben notificarse todos los equipos abarcados por el Registro que crucen fronteras internacionales?

No. Como en el ejemplo anterior, si el Estado A envía 20 de sus propios tanques para fortificar sus fuerzas desplegadas en el extranjero, su acción no se considera una exportación (o importación) porque el envío no implica la transferencia de la titularidad o el control del equipo. Del mismo modo, si el Estado A envía estos tanques al Estado B con fines de reposicionamiento y permanecen bajo el control del Estado A, ninguno de los dos Estados debe declararlos como exportación o importación. Además, los informes no deben incluir armamento fuera de servicio (por ejemplo, una transferencia internacional de excedentes militares en el Estado A para museos o rodajes cinematográficos en el Estado B).

3 ¿Cómo se determina la fecha de exportación o importación?

Cada Estado determinará esta fecha en función de sus criterios nacionales para identificar el momento en que se hace efectiva una transferencia. Se invita a los Estados a indicar dichos criterios nacionales cuando presenten su informe al Registro. No obstante, no es necesario comunicar la fecha exacta de la transferencia, sino únicamente el año civil en cuestión.

4 ¿Qué ocurre si las piezas incluidas en el Registro se envían desde el Estado A en 2021 pero no llegan a su destino en el Estado B hasta 2022? ¿En qué año deben notificarse?

Si el Estado exportador A mantiene la titularidad y el control del equipo hasta que llega al Estado B, tanto el Estado A como el B deben notificar que la transferencia se ha producido en el año 2022. Sin embargo, si la transferencia de la titularidad y el control tiene lugar en 2021 y el equipo permanece en el territorio del Estado A hasta 2022, los Estados deberán notificar que la transferencia se produjo en 2021.

Categorías de equipos: 7+1

Anualmente, se solicita a los Estados Miembros que faciliten datos al Registro sobre sus transferencias internacionales del año civil anterior en las siguientes siete categorías de armas y sistemas de armas⁸:



Categoría I: **Tanques de combate**

Vehículos de combate blindados autopropulsados, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, de por lo menos 16,5 toneladas métricas de tara, equipados con un cañón principal de fuego directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.



Categoría II: **Vehículos blindados de combate**

Vehículos autopropulsados de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más; o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.



Categoría III: **Sistemas de artillería de gran calibre**

Cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante fuego indirecto, de un calibre de 75 milímetros o más.



Categoría IV: **Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados**

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

- a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento.
- b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

En los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.



Categoría V: **Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados**

- a) Vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.
- b) Vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas.



Categoría VI: **Buques de guerra**

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 500 toneladas métricas o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de 500 toneladas métricas de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.



Categoría VII: **Misiles y lanzamisiles**

- a) Misiles guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una cabeza de misil o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta subcategoría incluye también los vehículos teledirigidos que tengan las características definidas anteriormente para los misiles, pero no incluye los misiles superficie-aire.
- b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

⁸ La Asamblea General definió el ámbito de aplicación del Registro en su resolución 46/36 L de 9 de diciembre de 1991 (anexo, párr. 2 a)) y este ha sido objeto de exámenes periódicos por parte de grupos de expertos gubernamentales, lo que en algunos casos ha dado lugar a modificaciones de las descripciones de las categorías.

En consonancia con la fórmula “siete más una” adoptada en 2016⁹, los Estados deben notificar las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) paralelamente a las siete categorías del Registro, mediante el uso de la herramienta de notificación en línea o el formulario normalizado para notificar la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras¹⁰.

En 2022, el Grupo de Expertos Gubernamentales propuso la siguiente descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras:

Por “armas pequeñas y armas ligeras” se entenderá toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas o sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso podrán incluir las armas pequeñas y las armas ligeras fabricadas después de 1899.

a) En general, las “armas pequeñas” son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras.

b) En general, las “armas ligeras” son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 75 milímetros.

El formulario normalizado también permite a los Estados notificar transferencias internacionales de otros tipos de APAL en las líneas denominadas “Otros”.

⁹ Véase [A/71/259](#), párr. 75.

¹⁰ Véase [A/77/126](#), anexo IV.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1

¿Puede un informe nacional no tener en cuenta determinadas categorías?

Aunque el Registro es un instrumento voluntario, se espera que los Estados Miembros que presentan informes al Registro lo hagan sobre todas las categorías, siempre que exporten o importen armas que entren dentro de esas categorías.

2

¿Tienen los Estados que notificar la transferencia de aviones para instrucción?

Sí, deben informar de los aviones de entrenamiento que estén “diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción”. No deben notificarse los aviones para instrucción básica que no presenten ninguna de las características anteriores.

3

¿Cómo deben notificarse las transferencias internacionales de vehículos aéreos no tripulados?

Se pide a los Estados Miembros que presenten informes sobre las exportaciones e importaciones de aeronaves de combate no tripuladas de ala fija o de geometría variable y sobre los vehículos aéreos de combate de ala rotatoria no tripulados en las subcategorías IV b) y V b). Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción deben incluirse en la subcategoría IV b). Los vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas deben incluirse en la subcategoría V b). Los vehículos aéreos teledirigidos que tengan las características de los misiles (es decir, que puedan transportar una ojiva o un arma de destrucción a una distancia de al menos 25 kilómetros) deben incluirse en la categoría VII. Otros tipos de armas convencionales no tripuladas junto con sus equivalentes tripulados. Se anima a los Estados Miembros a que indiquen en sus informes si una pieza es no tripulada o teledirigida¹¹.

4

¿Cómo determinan los Estados qué transferencias de misiles y lanzamisiles deben notificar dentro de la categoría VII?

Si un lanzamisil es un componente integral de un equipo incluido en las categorías I a VI, no es necesario incluirlo de forma independiente en la categoría VII, denominada “misiles y lanzamisiles”. En la categoría VII, solo se incluyen de forma independiente los lanzamisiles autónomos (fijos o móviles). Los misiles, sin embargo, siempre se incluyen en la categoría VII a), independientemente de la categoría del equipo que los lanza. Por ejemplo, si el Estado A importa 10 misiles NEPTUNE para su uso en buques de guerra —5 para su uso en lanzamisiles autónomos y 5 para su uso en aviones de combate—, los 20 misiles se siguen incluyendo en la categoría VII a).

¹¹ A/77/126, párr. 99.

5

La categoría VII b) incluye los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS). ¿Qué sistemas deben incluirse en esta subcategoría?

A efectos de presentación de informes, los MANPADS se definen en términos generales como sistemas de misiles superficie-aire concebidos para ser portátiles (es decir, transportados y disparados por una sola persona). Además, incluyen otros sistemas de misiles superficie-aire diseñados para ser transportados, operados y disparados por más de una persona (es decir, por una tripulación). Se debería proporcionar información sobre los MANPADS que constituyen una unidad, es decir, si el misil y lanzador son partes de una unidad. Además, se debería proporcionar información sobre los mecanismos de lanzamiento o empuñaduras de comando y control que son piezas independientes. Cabe señalar que, si bien los lanzadores portátiles de misiles antiaéreos suelen considerarse incluidos en la descripción de “armas ligeras”, a efectos del Registro, las exportaciones e importaciones de MANPADS deben presentarse en la subcategoría VII b). Los informes sobre misiles individuales suministrados sin mecanismo de lanzamiento ni empuñadura de comando y control deben presentarse en la subcategoría VII a).

6

¿En qué categoría incluiría un Estado la transferencia de un sistema de lanzamiento múltiple de cohetes (MLRS) de 210 mm con 30 cohetes que tienen un alcance de 30 kilómetros?

El MLRS pertenece a la categoría III, denominada “sistemas de artillería de gran calibre”. Sin embargo, los cohetes deben incluirse en la categoría VII, “misiles y lanzamisiles”, si tienen un alcance de al menos 25 kilómetros¹².

7

¿Proporciona el Registro datos sobre cuántos misiles y lanzamisiles distintos importa o exporta un país concreto?

El número de unidades notificado en la subcategoría VII a) puede interpretarse como indicativo del número de misiles y lanzamisiles combinados o puede desglosarse aún más. Por lo tanto, el Estado que presenta el informe puede elegir el nivel de detalle que desea proporcionar. Por ejemplo, los Estados pueden indicar una sola cifra para todos los misiles y lanzadores transferidos a un socio comercial concreto o recibidos de este o pueden proporcionar aclaraciones en la columna opcional “Observaciones” de los formularios normalizados de presentación de informes para indicar si las cifras se refieren a misiles o lanzadores. El ejemplo siguiente muestra los dos enfoques que se adoptan para presentar informes sobre misiles y lanzamisiles.

Con respecto a los MANPADS, a los que el Registro concede una condición única en la subcategoría VII b), un Estado puede indicar el número de mecanismos de lanzamiento o empuñaduras de comando y control si estas piezas se suministran y notifican como unidades independientes.

¹² Véase también la nota explicativa d en el formulario normalizado para la presentación de informes, [A/77/126](#), anexo III.

Ejemplo

El Estado F exportó al Estado K seis lanzamisiles FLYER y 500 misiles CATCH-22 en 2021. El FLYER es un lanzador terrestre fijo. El CATCH-22 es un misil superficie-superficie con una ojiva convencional y un alcance de 180 kilómetros. Los ejemplos que siguen ilustran cómo el Estado F podría presentar un informe sobre esa exportación con distintos niveles de transparencia.

Versión 1

El Estado F ha agregado los lanzamisiles y los misiles, y ha presentado un informe sobre 506 piezas. Esta versión cumple el requisito de presentación de informes del Registro.

EXPORTACIONES

Informes sobre transferencias internacionales de armas

(Según la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta el informe: F

Año civil: 2021

A	B	C	D	E	OBSERVACIONES	
Categoría (I-VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen si no es el exportador	Ubicación intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. a) Misiles y b) lanzamisiles	K	506				

Versión 2

En esta versión, el Estado F ha optado por ofrecer datos adicionales y ha indicado en la columna C que las piezas se desglosan en seis lanzamisiles y 500 misiles. El Estado F ha utilizado la columna "Observaciones" para identificar el tipo tanto del lanzador como del misil.

EXPORTACIONES

Informes sobre transferencias internacionales de armas

(Según la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta el informe: F

Año civil: 2021

A	B	C	D	E	OBSERVACIONES	
Categoría (I-VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen si no es el exportador	Ubicación intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. a) Misiles y b) lanzamisiles	1) K 2) K	500 6			1) Misil, CATCH 22 2) Lanzador, FLYER	

8

¿Cómo se aplican los requisitos de presentación de informes a los lanzamisiles de los buques de guerra? Muchos buques abarcados en el Registro tienen capacidad para transportar lanzamisiles. Si un Estado exporta un buque de guerra, ¿debe notificar un lanzamisiles montado en el buque como transferencia independiente dentro de la categoría VII?

No, los lanzamisiles montados en buques de guerra abarcados por el Registro se consideran componentes integrales del propio buque de guerra y, por lo tanto, los Estados no deben notificarlos como transferencias independientes de equipo de la categoría VII. Sin embargo, al presentar informes sobre transferencias de buques de guerra, los Estados tienen la opción de aclarar este punto indicando en la columna “Observaciones” del formulario normalizado si hay algún lanzamisiles montado en los buques de guerra notificados y cuántos.

Sin embargo, si un Estado exporta o importa lanzamisiles de buques de manera independiente del buque (como suele ocurrir para mejorar o modernizar buques que ya están en el inventario de una marina), estos lanzadores no se considerarían parte integrante del buque. Por consiguiente, debe informarse de estos lanzamisiles en la categoría VII del Registro.

9

¿Debe un Estado informar de la transferencia de una embarcación rápida de ataque con un desplazamiento estándar inferior a 500 toneladas métricas equipada con lanzamisiles con capacidad para lanzar un misil a más de 25 kilómetros? ¿Deben presentarse informes sobre los lanzadores en la categoría VII (misiles y lanzamisiles)?

Aunque la embarcación tiene un desplazamiento estándar inferior al umbral de presentación de informes (500 toneladas métricas), su transferencia debe notificarse porque la embarcación está equipada para lanzar misiles con un alcance de al menos 25 kilómetros. Los informes sobre las embarcaciones de ataque deben incluirse en la categoría VI (buques de guerra); no es necesario informar sobre las lanzaderas.

Ejemplo

En 2021, el Estado B exportó al Estado J dos embarcaciones rápidas de ataque de la clase Hermes de 400 toneladas métricas de desplazamiento. Los buques están equipados con dos lanzamisiles gemelos capaces de lanzar misiles a una distancia de 35 kilómetros. Los misiles para el buque se suministraron antes de 2021.

EXPORTACIONES

Informes sobre transferencias internacionales de armas

(Según la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta el informe: B

Año civil: 2021

A	B	C	D	E	OBSERVACIONES	
Categoría (I-VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen si no es el exportador	Ubicación intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VI. Buques de guerra	J	2			Clase Hermes, embarcación rápida de ataque de 400 toneladas. Los buques están equipados con dos lanzamisiles gemelos con un alcance de al menos 35 kilómetros	

10 En la definición de la categoría VII (misiles y lanzamisiles), los “misiles superficie-aire” están excluidos y no es obligatorio presentar informes sobre ellos. ¿Significa esto que los misiles superficie-aire montados en buques no están incluidos en el Registro?

El término “superficie-aire” en la categoría VII se refiere únicamente a misiles superficie-aire montados en emplazamientos terrestres fijos o en lanzadores móviles con tracción de ruedas u orugas. Los lanzamisiles superficie-aire montados en buques y sus misiles están incluidos en el Registro. Si los lanzamisiles se consideran componentes integrales del propio buque de guerra, no es necesario notificarlos en la categoría VII. De no ser así, estos lanzamisiles superficie-aire deberán incluirse como transferencias independientes dentro de la categoría VII. La exportación y la importación de misiles superficie-aire destinados a buques de guerra deben notificarse como transferencias de la categoría VII.

11 ¿Deben informar los Estados sobre la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras?

Un gran número de Estados Miembros han pedido que las armas pequeñas y armas ligeras se incluyan como octava categoría del Registro. La adopción de la fórmula “siete más una” en 2016 elevó la presentación de informes sobre dichas transferencias al nivel de informes sobre las siete categorías principales, en lugar de información básica adicional. Por lo tanto, se espera que la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras se realice en paralelo con la presentación de informes sobre las demás categorías del Registro. Al mismo tiempo, se reconoce que no todos los Estados Miembros están en condiciones de presentar informes sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, por lo que la opción de informar únicamente sobre las siete categorías de principales armas convencionales, aunque desaconsejada, sigue estando a disposición de los Estados Miembros.

12 Al informar sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, ¿deben los Estados hacer uso de las subcategorías presentadas en la herramienta en línea para la presentación de informes o de los formularios normalizados de presentación de informes?

Los Estados Miembros tienen dos opciones de presentación de informes sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. En primer lugar, los Estados Miembros pueden optar por facilitar datos desglosados sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras indicando las subcategorías de “armas pequeñas” y “armas ligeras” que figuran en la descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras. Además, tienen la opción de presentar informes sobre las transferencias en las categorías agregadas de “armas pequeñas” y “armas ligeras”. Tanto la herramienta de presentación de informes en línea como el formulario normalizado opcional para presentar informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras permiten utilizar cualquiera de las dos opciones.

13 ¿Deben los Estados informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, incluso cuando estas no se hayan fabricado con fines militares o se hayan modificado para ajustarse a especificaciones militares?

En su descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras, el Registro no diferencia explícitamente entre las armas convencionales fabricadas o modificadas según especificaciones militares y las armas fabricadas o modificadas según especificaciones civiles. Por lo tanto, los Estados Miembros deben determinar por sí mismos los tipos de armas pequeñas y armas ligeras que deben incluir en su presentación al Registro.

14 ¿Deben los Estados informar sobre las exportaciones o importaciones de componentes utilizados en el ensamblaje, la coproducción o el perfeccionamiento de piezas incluidas en las categorías siete o siete más una incluidas en el Registro?

No, el Registro solo registra las transferencias de equipos completos, tal y como se definen en las siete categorías, y de armas pequeñas y armas ligeras. Si un Estado importa un componente y luego lo utiliza para fabricar y exportar un equipo completo incluido en el Registro, deberá presentarse un informe sobre la exportación del equipo completo.

15 A veces se exportan o importan equipos completos en componentes desmontados (conocidos como "kits"). ¿Deben presentarse informes sobre estos al Registro?

Sí, las transferencias de kits completos deben notificarse como transferencias indicando claramente que se trata de kits desmontados. El Estado importador también puede suministrar información básica sobre el equipo como adquisición de producción nacional una vez que el kit se haya ensamblado en su territorio.

16 ¿Cómo deben notificarse las piezas de segunda mano o excedentes exportadas por un Estado distinto del Estado de origen (fabricación)?

El Estado exportador debe informar de la transferencia en el formulario de exportación, indicando el Estado de origen en la columna D del formulario normalizado.

17 ¿Cómo debe informarse sobre la transferencia de equipos a una ubicación intermedia?

Si, por ejemplo, el Estado A transfiere misiles aire-aire al Estado B para su instalación en aviones de combate que se exportarán al Estado C, el Estado A deberá informar de la exportación de misiles al Estado C y declarar el Estado B como ubicación intermedia en la columna E del formulario.

Ejemplo

En 2015, el Estado D exportó 72 misiles aire-aire GOAL-104A y 72 misiles aire-superficie STRIKE-S22, ambos con un alcance de 36 kilómetros, para su instalación en el Estado C y su posterior exportación al Estado Y. El Estado C instaló estos misiles en aviones de combate polivalentes F-19B y luego los exportó al Estado Y en 2021.

.....
Misiles de D a C
.....

EXPORTACIONES

Informes sobre transferencias internacionales de armas

(Según la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta el informe: D

Año civil: 2021

A	B	C	D	E	OBSERVACIONES	
Categoría (I-VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen si no es el exportador	Ubicación intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. a) Misiles y b) lanzamisiles	1) Y 2) Y	72 72		C para su reexportación a Y		

Misiles de C a Y como parte de la exportación de aviones de combate

EXPORTACIONES

Informes sobre transferencias internacionales de armas

(Según la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta el informe: C

Calendar year: 2021

A	B	C	D	E	OBSERVACIONES	
Categoría (I-VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen si no es el exportador	Ubicación intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
VII. a) Misiles y b) lanzamisiles	1) Y 2) Y	72 72	D D		1) Misiles aire-aire, tipo GOAL-104A 2) Misiles aire-superficie, tipo STRIKE-S22	

Nota: En este caso, el Estado C opta por facilitar datos adicionales sobre el equipo en la columna "Observaciones".

18 ¿Debe informarse sobre las transferencias de equipos de segunda mano?

Sí, todas las transferencias de equipos incluidos en las siete categorías del UNROCA deben notificarse, independientemente de si el equipo es nuevo o de segunda mano. Lo mismo se aplica a la presentación de informes sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras. Se anima a los Estados a facilitar información sobre el Estado de origen (fabricación) en la columna D del formulario normalizado de presentación de informes.

19 ¿Qué Estado debe informar de la transferencia de una pieza coproducida por dos o más países?

El Estado exportador final del equipo completo debe informar de la transferencia. La información relativa a la coproducción de la pieza podría facilitarse en la columna D y en la sección "Observaciones" del formulario normalizado.

Formularios de presentación de informes

Se pide a todos los Estados Miembros que faciliten anualmente datos sobre el número de piezas exportadas e importadas de cada una de las siete categorías de armas convencionales principales del Registro. Se anima a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen la fórmula "siete más una" para facilitar también información sobre armas pequeñas y armas ligeras. También se les invita a que presenten información básica adicional sobre la adquisición de transferencias de producción nacional, las existencias de material bélico y las políticas nacionales relacionadas con la transferencia de armas.

Se anima a los Estados Miembros a que utilicen la herramienta web de presentación de informes del

Registro para garantizar la disponibilidad inmediata de los datos y la exactitud de los datos incluidos en el informe consolidado anual del Secretario General. No obstante, si no es posible utilizar la herramienta de presentación de informes en línea, los Estados Miembros también pueden descargar el formulario correspondiente, cumplimentarlo y enviarlo a la UNODA por correo electrónico o postal. Los formularios están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas¹³.

Los Estados Miembros que hayan transferido equipos incluidos en las siete categorías del Registro durante el año civil más reciente deberán presentar un **informe normalizado**. La categoría a la que

¹³ Véase A/77/126, anexo IV.

pertenece el equipo transferido debe indicarse en la columna A del formulario normalizado de presentación de informes. En la columna B debe indicarse el Estado importador final, si se trata de exportaciones, o el Estado exportador final, si se trata de importaciones. En la columna C debe indicarse el número de piezas individuales transferidas. Los Estados deben crear una nueva entrada para cada transferencia de cada categoría para cada socio comercial.

En el caso de una transferencia que implique la exportación o importación de **equipos desde un Estado distinto del Estado de fabricación**, deberá indicarse el nombre del país de fabricación en la columna D. En el caso de una transferencia que implique el transporte o la retención de equipos a una **ubicación intermedia** o en una ubicación intermedia, deberá indicarse el nombre de esta en la columna E (por ejemplo, si se exporta un misil para su integración en un avión de combate fabricado en una ubicación intermedia, deberá indicarse la ubicación intermedia).

La columna derecha del formulario (denominada “**Observaciones**”) consta de dos partes: “descripción de la pieza” y “comentarios sobre la transferencia”. Aquí, los Estados Miembros tienen la oportunidad de proporcionar datos adicionales sobre las transferencias, con lo que mejora la calidad de la información facilitada. Los Estados Miembros pueden utilizar la columna denominada “descripción de la pieza” para indicar la denominación, el tipo o el modelo del equipo transferido o proporcionar más información mediante el uso de los elementos descriptivos que figuran en las definiciones de las categorías I a VII, que también sirven como orientación para describir el equipo. En la columna “comentarios sobre la transferencia”, se invita a los Estados Miembros a añadir cualquier comentario explicativo adicional (por ejemplo, la columna podría utilizarse para indicar si una transferencia implica equipos obsoletos o de nueva producción¹⁴). Dado que el suministro de dicha información podría tener implicaciones para la seguridad nacional, estas columnas deberán rellenarse según el criterio de cada Estado Miembro. Dicho esto, se anima a los Estados Miembros a ser lo más transparentes posible.

El formulario normalizado opcional para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras es muy similar al formulario para informar sobre las transferencias de equipo incluido en las siete categorías del Registro. La diferencia es que la columna A del formulario sobre armas pequeñas y armas ligeras contiene dos listas independientes, una para cinco tipos de armas pequeñas y otra para seis tipos de armas ligeras. Dado que estas listas no son exhaustivas, la última línea de cada lista se denomina “Otros” y puede utilizarse para introducir información sobre tipos de armas pequeñas y armas ligeras no reflejados en las subcategorías facilitadas.

Los Estados Miembros que no hayan tramitado ninguna transferencia de armas durante el año civil en cuestión deberán presentar un informe cero. La presentación de informes cero es importante, ya que contribuye a obtener una imagen verdaderamente global de las transferencias internacionales de equipos incluidas en el Registro, lo que hace que aumente el valor del Registro como instrumento de fomento de la confianza.

Los Estados Miembros pueden presentar un **informe “cero” renovable** prospectivo de hasta tres años. Al presentar un informe “cero” renovable, el Estado Miembro en cuestión declara que no ha transferido armas convencionales durante el año anterior y que no tiene previsto importar o exportar armas convencionales incluidas en el Registro hasta dentro de dos años. Por ejemplo, si un Estado Miembro presenta un informe “cero” trienal renovable durante el ciclo de presentación de informes de 2023, este informe “cero” seguirá siendo válido para los años civiles 2022, 2023 y 2024. No obstante, la UNODA enviará anualmente una nota verbal al Estado Miembro para solicitar una actualización en caso necesario. Por ejemplo, si un Estado transfiere armas en un año incluido en un informe cero presentado anteriormente, deberá informar sobre la transferencia mediante el formulario normalizado, anulando así el informe cero.

14 Los Grupos de Expertos Gubernamentales de 2003 y 2006 reafirmaron la opinión de que el uso de la columna “Observaciones” ayudaba a comprender los datos presentados y añadía calidad a la información del Registro y, por lo tanto, alentaban a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que facilitaran dicha información (véase A/58/274, párrs. 100 y 113 c) y A/61/261, párrs. 116 y 126 d)).

Información básica

Se invita a los Estados Miembros a que presenten al Registro informes sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de producción nacional y las políticas y legislaciones nacionales pertinentes.

La información básica sobre las existencias de material bélico se refiere a la cantidad y los tipos de equipos en unidades activas y de reserva o almacenados. La adquisición de producción nacional se refiere a la cantidad y los tipos de equipos producidos dentro del Estado. El suministro de estos datos y esta información genera el mismo grado de transparencia tanto por parte de los Estados que adquieren armas principalmente de producción nacional como de aquellos que dependen de las importaciones de armas convencionales. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 creó formularios de referencia para presentar informes sobre las adquisiciones de producción nacional y las existencias de material bélico¹⁵.

El intercambio de información sobre las políticas y legislaciones nacionales pertinentes hace más transparente la toma de decisiones en materia de producción, adquisición y transferencia de armamento convencional. Los Estados Miembros solo deben presentar información relativa a las políticas y la legislación sobre las que no se haya informado anteriormente.

Presentación de información al Registro

Cada año, los Estados Miembros deben comunicar sus datos correspondientes al año civil anterior antes del 31 de mayo a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) a través de la herramienta de presentación de informes en línea (www.unroca.org/reporting/login). Las misiones permanentes en Nueva York y Ginebra, así como los puntos de contacto nacionales designados, tienen acceso a la plataforma segura de presentación de informes. Para actualizar la información sobre un punto de contacto nacional, las misiones deben ponerse en contacto con la UNODA a través de conventionalarms-unoda@un.org.

No obstante, si no es posible utilizar la herramienta de presentación de informes en línea, los Estados Miembros también pueden descargar el formulario correspondiente, cumplimentarlo y enviarlo a la UNODA por correo electrónico o postal. Los formularios están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas¹⁶.

Los informes presentados antes de la fecha límite del 31 de mayo se incluyen en el informe consolidado anual del Secretario General a la Asamblea General. El informe consolidado anual del Secretario General también incluye información básica sobre las existencias de material bélico y las adquisiciones de producción nacional, así como un índice de otra información adicional. Los Estados que comuniquen dicha información podrán solicitar que no se publiquen los datos.

Todos los informes, estén o no incluidos en el informe consolidado, se publican en el sitio web del Registro (www.unroca.org).

¹⁵ Véase [A/77/126](#), anexos VI y VII.

¹⁶ Véase *ibid.*, anexo IV.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- 1 ¿Cómo se solicita a los Estados Miembros que presenten informes al Registro?

Cada mes de febrero, la Secretaría General de las Naciones Unidas envía una “nota verbal” a las Misiones Permanentes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en Nueva York y a los puntos de contacto nacionales designados. Esta nota verbal hace referencia a la resolución pertinente de la Asamblea General sobre la transparencia en materia de armamento y pide a cada Estado Miembro que presente su informe al Registro.
- 2 ¿Cómo deben presentarse los informes?

Los puntos de contacto nacionales deben utilizar la herramienta de presentación de informes en línea (www.unroca.org/reporting/login) para presentar sus informes nacionales. Para obtener los datos de acceso o recibir asistencia, póngase en contacto con la UNODA a través de conventionalarms-unoda@un.org. Como alternativa, los Estados Miembros tienen la opción de descargar los formularios de la herramienta de presentación de informes en línea y enviarlos por correo electrónico o postal.
- 3 ¿Pueden presentarse los informes en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas?

Por ahora, la herramienta de presentación de informes en línea solo está disponible en inglés. Los formularios normalizados están disponibles en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Están disponibles en el anexo IV del documento [A/77/126](#) y en la página de inicio de la herramienta de presentación de informes en línea.
- 4 ¿Por qué los Estados deben informar sobre los “criterios nacionales sobre transferencias”?

Se anima a los Estados Miembros a explicar sus criterios nacionales para definir una transferencia. La herramienta de presentación de informes en línea y los formularios normalizados de presentación de informes ofrecen la posibilidad de seleccionar entre criterios predefinidos (por ejemplo, salida/llegada de equipos del/al territorio del exportador/importador o transferencia de titularidad/control, etc.) o de dilucidar otro criterio. Esta información ayuda a las autoridades de un Estado a interpretar los datos facilitados por otros Estados. En términos generales, las transferencias internacionales de armas implican, además del movimiento físico de equipos hacia o desde el territorio nacional, la transferencia de la titularidad y el control del equipo¹⁷.
- 5 ¿Qué ocurre si un Estado, tras evaluar sus exportaciones e importaciones de armas convencionales, determina que no tiene ninguna que se ajuste a los criterios de presentación de informes?

Se invita a los Estados que se encuentren en esta situación a presentar un informe “cero” al Registro. Existen formularios simplificados de presentación de informes “cero” para las siete categorías del Registro y también para la fórmula “siete más una”. Los Estados pueden utilizar el formulario simplificado de presentación de informes “cero” para las siete categorías del Registro si no transfirieron armas convencionales importantes, tal como se definen en las siete categorías del Registro, pero pueden haber transferido armas pequeñas y armas ligeras durante el año civil anterior. Los Estados pueden utilizar el formulario simplificado de presentación de informes “cero” para la fórmula “siete más una” si no transfirieron ningún arma incluida en

¹⁷ Véase [A/49/316](#), párr. 42a).

las siete categorías del Registro ni armas pequeñas o armas ligeras¹⁸. La presentación de un formulario en blanco sin ninguna aclaración no puede considerarse un informe “cero”. Los Estados Miembros tienen la opción de presentar un informe cero renovable válido durante un máximo de tres años (para obtener más información, véase más arriba/abajo).

6

¿Cuándo debe un Estado presentar un “informe cero renovable”?

Al presentar un informe “cero” renovable, el Estado Miembro en cuestión declara que no ha importado ni exportado armas convencionales durante el año anterior y que no tiene previsto importar o exportar armas convencionales incluidas hasta dentro de dos años. Tanto la herramienta de presentación de informes en línea como los formularios de presentación de informes permiten a los Estados presentar informes cero renovables. La UNODA enviará una nota verbal al Estado Miembro cada año para solicitar una actualización, si es necesario, pero utilizará el informe cero renovable para el período indicado al inscribir la participación de este Estado en el Registro.

7

¿Qué ocurre si un Estado presenta un informe cero renovable pero posteriormente decide transferir equipo incluido en una o más de las siete categorías del Registro o armas pequeñas y armas ligeras durante el período del informe cero renovable?

En ese caso, el Estado en cuestión deberá presentar un informe estándar y proporcionar información sobre la transferencia, con lo que quedaría anulado su informe cero renovable que originalmente habría cubierto el período durante el cual tuvo lugar la transferencia. La presentación de un informe estándar anulará un informe cero renovable. Si, durante el año siguiente, el Estado no realiza ninguna transferencia de armas incluidas en las siete categorías del Registro o de armas pequeñas y armas ligeras, deberá presentar otro informe cero para ese año.

8

¿Se pide a los Estados que presenten datos sobre la designación, el modelo o el tipo de las armas transferidas?

La columna “Observaciones” está concebida para facilitar la comprensión de las transferencias internacionales ofreciendo la posibilidad, si los Estados lo desean, de comunicar la designación, el tipo o el modelo de los equipos transferidos. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 animó a los Estados a proporcionar dicha información para todos los tipos de equipos notificados. También se recomienda utilizar esta columna para proporcionar aclaraciones adicionales sobre las transferencias, como, por ejemplo, si el equipo está obsoleto o el resultado de una coproducción.

9

¿Recibirán los Estados una confirmación cuando se envíe un informe?

Al utilizar la herramienta de presentación de informes en línea, la interfaz mostrará una página de confirmación una vez que el informe se haya enviado correctamente. Si los informes se presentan por correo electrónico o postal, la UNODA enviará un acuse de recibo electrónico al remitente y a la Misión Permanente de ese Estado Miembro.

¹⁸ En el anexo V del documento [A/77/126](#) figuran las plantillas para ambos tipos de informes cero. Al utilizar la herramienta de presentación de informes en línea y tras seleccionar la opción “cero”, los Estados Miembros que no hayan transferido armas convencionales importantes pero sí armas pequeñas y armas ligeras deben facilitar información sobre sus transferencias de armas pequeñas y armas ligeras cuando se les solicite en el formulario en línea. Los Estados Miembros que no transfirieron ni armas convencionales principales ni armas pequeñas o armas ligeras deben seleccionar la opción “cero” y dejar en blanco la sección sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras.

Administración del Registro

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1 ¿Cuándo deben presentarse a las Naciones Unidas los datos y la información, incluida la información básica?

Se pide a los Estados que presenten los datos y la información solicitados antes del 31 de mayo de cada año. Por ejemplo, los datos correspondientes al año civil 2022 deberán presentarse antes del 31 de mayo de 2023. Los datos y la información presentados se cargarán en la base de datos del Registro.

2 ¿Qué debe hacer un Estado si, tras presentar la información correspondiente a un año civil, determina que la información estaba incompleta o contenía un error técnico?

En ocasiones, los Estados Miembros pueden querer corregir o aclarar errores técnicos u omisiones en los informes nacionales. En estos casos, los Estados deben ponerse en contacto directamente con la UNODA (por ejemplo, a través de conventionalarms-unoda@un.org) y explicar por escrito el cambio solicitado. No existe una fecha límite para dichas correcciones, pero deben presentarse lo antes posible para que la UNODA pueda procesarlas antes de la publicación del informe anual del Secretario General. En caso contrario, los informes corregidos se cargan en la base de datos del Registro (www.unroca.org).

Para garantizar que los informes nacionales queden reflejados con exactitud en el informe consolidado del Secretario General, la UNODA solicita en ocasiones a los Estados Miembros aclaraciones sobre los datos y la información presentados. En estos casos, la UNODA suele dirigirse a las Misiones Permanentes en Nueva York o a los puntos de contacto nacionales.

3 ¿Qué ocurre con los datos sobre transferencia de armas y la información básica una vez presentados?

La información se hace pública en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General, que también indexa y reproduce la información presentada sobre adquisiciones de producción nacional y las existencias de material bélico. La información sobre las políticas nacionales no se reproduce, sino que solo se indexa en el informe anual. Los Estados que presenten información básica pueden solicitar que no se publiquen los datos. La UNODA conserva los archivos de los datos y la información originales presentados por los Estados Miembros. La información facilitada a través de la herramienta de presentación de informes en línea se introduce automáticamente en la base de datos del Registro. El personal de la UNODA carga manualmente en la base de datos del Registro los datos contenidos en los informes que se envían por correo electrónico o postal. Cualquier Estado puede solicitar en cualquier momento una copia de sus propios informes originales, ya sean impresos o electrónicos.

4 ¿Qué ocurre si un Estado informa sobre transferencias sobre las que no está previsto que informe al Registro?

La UNODA archiva y almacena estos datos y esta información como parte de la presentación de dicho Estado. Dependiendo del tipo de datos y de información de que se trate, la UNODA puede decidir no publicar dicha información en el informe consolidado del Secretario General. Por ejemplo, si un Estado Miembro informa de transferencias hacia un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas o desde este, dicha información no se reflejará en el informe del Secretario General.

Puntos de contacto nacionales: funciones y responsabilidades

El punto de contacto nacional es el servicio o la persona designada por un Estado Miembro para comunicarse y servir de enlace con la UNODA en asuntos relacionados con el Registro. Por razones de continuidad, es preferible designar un servicio o unidad, en lugar de una persona. Un Estado Miembro es libre de designar cualquier servicio o unidad para esta tarea.

Diversos grupos de expertos gubernamentales han destacado el papel crucial que desempeñan los puntos de contacto nacionales en el funcionamiento del Registro. Cada vez que cambien los datos del punto de contacto nacional, el Estado Miembro deberá proporcionar oportunamente información de contacto actualizada a la UNODA (conventionalarms-unoda@un.org).

A nivel nacional, la principal responsabilidad de los puntos de contacto es facilitar la presentación de informes puntuales y fiables al Registro. Mediante el mantenimiento de procedimientos eficaces de recogida y tratamiento de datos, así como la concienciación sobre las ventajas de presentar informes, los puntos de contacto pueden desempeñar un papel clave en el éxito del Registro. Por lo tanto, se fomenta una estrecha cooperación entre los puntos de contacto y la UNODA. En reconocimiento de la importancia de los puntos de contacto, el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 proporcionó orientaciones para ayudar a los puntos de contacto en el desempeño de sus funciones¹⁹.

La UNODA mantiene y actualiza la lista de puntos de contacto para asegurarse de que puede comunicarse de manera periódica y directa con estos sobre asuntos relacionados con el Registro, en particular:

Antes de presentar un informe nacional, se anima a los puntos de contacto nacionales a ponerse en contacto con los puntos nacionales de contacto de los socios de transferencia de armas de ese Estado. Esto puede ayudar a reducir el número de transferencias notificadas sobre las que los Estados exportadores e importadores facilitan inadvertidamente información contradictoria.

- Actualización de los datos y la información facilitados por los Estados Miembros al Registro.
- Novedades en relación con las directrices y la herramienta de presentación de informes en línea.
- Oportunidades de formación y capacitación para los puntos de contacto nacionales.
- Solicitudes y recordatorios de presentación de informes.

La lista de puntos de contacto se pone a disposición de los Estados Miembros para permitir la comunicación directa entre los puntos de contacto nacionales con el fin de corroborar y aclarar los datos presentados, así como para el intercambio de información sobre las prácticas nacionales relacionadas con la presentación de informes y la participación en el Registro.

¹⁹ Véase [A/71/259](#), anexo IV.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1

¿Cómo coopera un punto de contacto con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas?

La UNODA actúa como secretaria del Registro. La cooperación entre los puntos de contacto y la UNODA podría incluir asistencia, formación, coordinación y facilitación de datos de acceso para la presentación de informes en línea. La UNODA también puede facilitar la creación de redes entre los puntos de contacto a nivel regional y ayuda en la promoción de buenas prácticas en la organización del trabajo de presentación de informes. Se anima a los puntos de contacto a ponerse en contacto con la UNODA siempre que lo consideren necesario.

2

¿Cuándo debe un punto de contacto comunicarse con otros puntos de contacto?

Antes de presentar un informe nacional, se anima a los puntos de contacto a ponerse en contacto con los puntos de contacto nacionales de los socios de transferencia de armas de ese Estado. Esto puede ayudar a reducir el número de transferencias notificadas sobre las que los Estados exportadores e importadores facilitan inadvertidamente información contradictoria.

3

¿Cómo deben facilitarse los cambios en un punto de contacto?

Todos los formularios de presentación de informes contienen una sección en la que se solicita dicha información, incluidos los datos de contacto. Además, se anima a los Estados Miembros a comunicar cualquier actualización o cambio en los puntos de contacto a la UNODA directamente a través de conventionalarms-unoda@un.org.

Participación en el Registro de Armas Convencionales

Cuadro 1. Europa occidental y otros Estados

Año del informe del Secretario General	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de informes	27	21	23	17	18	21	20	22	20	24
Tasa de participación	90 %	70 %	77 %	57 %	60 %	70 %	67 %	73 %	67 %	80 %
1. Alemania	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Andorra	✓		✓							
3. Australia	✓	✓				✓	✓	✓	✓	✓
4. Austria	✓	✓	✓	✓			✓	✓		
5. Bélgica	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
6. Canadá	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Chipre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	
8. Dinamarca	✓	✓	✓					✓	✓	✓
9. España	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
10. Estados Unidos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
11. Finlandia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12. Francia	✓		✓		✓	✓		✓	✓	✓
13. Grecia	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14. Irlanda	✓	✓	✓			✓		✓		✓
15. Islandia	✓	✓								✓
16. Israel			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17. Italia		✓	✓		✓	✓	✓	✓		✓
18. Liechtenstein	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19. Luxemburgo	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
20. Malta	✓									✓
21. Mónaco	✓			✓						✓
22. Noruega	✓	✓	✓							✓
23. Nueva Zelandia										✓
24. Países Bajos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
25. Portugal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
26. Reino Unido	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
27. San Marino	✓	✓								
28. Suecia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
29. Suiza	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
30. Türkiye	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓

Cuadro 2. Estados de Europa oriental

Año del informe del Secretario General	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de informes	20	18	18	16	15	17	15	12	13	15
Tasa de participación	87 %	78 %	78 %	70 %	65 %	74 %	65 %	52 %	57 %	65 %
1. Albania	✓	✓		✓	✓	✓				
2. Armenia	✓				✓	✓	✓			
3. Azerbaiyán	✓	✓				✓				
4. Belarús	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
5. Bosnia y Herzegovina	✓	✓		✓	✓	✓	✓			✓
6. Bulgaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Chequia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Croacia	✓	✓	✓							
9. Eslovaquia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
10. Eslovenia	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
11. Estonia	✓	✓	✓	✓				✓		
12. Federación de Rusia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13. Georgia										
14. Hungría	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
15. Letonia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16. Lituania	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17. Macedonia del Norte	✓		✓	✓		✓				
18. Montenegro	✓		✓		✓				✓	
19. Polonia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20. República de Moldova		✓	✓				✓	✓	✓	✓
21. Rumanía	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22. Serbia	✓	✓	✓	✓	✓	✓				✓
23. Ucrania	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Cuadro 3. Estados de América Latina y el Caribe

Año del informe del Secretario General	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de informes	8	7	7	5	3	3	5	3	3	4
Tasa de participación	24 %	21 %	21 %	15 %	9 %	9 %	15 %	9 %	9 %	12 %
1. Antigua y Barbuda										✓
2. Argentina	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Bahamas										
4. Barbados										
5. Belice										
6. Bolivia (Estado Plurinacional de)										
7. Brasil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
8. Chile	✓	✓	✓	✓	✓				✓	✓
9. Colombia										
10. Costa Rica										
11. Cuba				✓						
12. Dominica										
13. Ecuador										
14. El Salvador	✓	✓	✓	✓						
15. Granada	✓	✓	✓							
16. Guatemala										
17. Guyana										
18. Haití										
19. Honduras										
20. Jamaica	✓		✓							
21. México	✓	✓	✓	✓						
22. Nicaragua										
23. Panamá										
24. Paraguay										
25. Perú							✓	✓		✓
26. República Dominicana							✓			
27. Saint Kitts y Nevis										
28. San Vicente y las Granadinas										
29. Santa Lucía										
30. Suriname						✓	✓	✓	✓	
31. Trinidad y Tabago	✓	✓	✓							
32. Uruguay	✓	✓	✓	✓				✓	✓	
33. Venezuela (República Bolivariana de)										

Cuadro 4. Estados de Asia y el Pacífico

Año del informe del Secretario General	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de informes	13	7	8	12	6	5	5	6	5	9
Tasa de participación	25 %	13 %	15 %	23 %	11 %	9 %	9 %	11 %	9 %	17 %
1. Afganistán										
2. Arabia Saudita										
3. Bahrein										
4. Bangladesh										
5. Bhután	✓	✓		✓						
6. Brunei Darussalam										
7. Camboya	✓	✓	✓							
8. China	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9. Emiratos Árabes Unidos										
10. Fiji				✓						
11. Filipinas										
12. India	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13. Indonesia										
14. Irán (República Islámica del)										
15. Iraq										
16. Islas Marshall										
17. Islas Salomón				✓						
18. Japón	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19. Jordania										
20. Kazajstán	✓							✓		✓
21. Kirguistán										
22. Kiribati										
23. Kuwait										
24. Líbano		✓			✓					
25. Malasia	✓									✓
26. Maldivas										✓
27. Micronesia (Estados Federados de)										
28. Mongolia		✓	✓							
29. Myanmar										
30. Nauru	✓			✓						
31. Nepal	✓									
32. Omán										
33. Pakistán	✓	✓	✓	✓						
34. Palau				✓						✓
35. Papua Nueva Guinea										
36. Qatar										

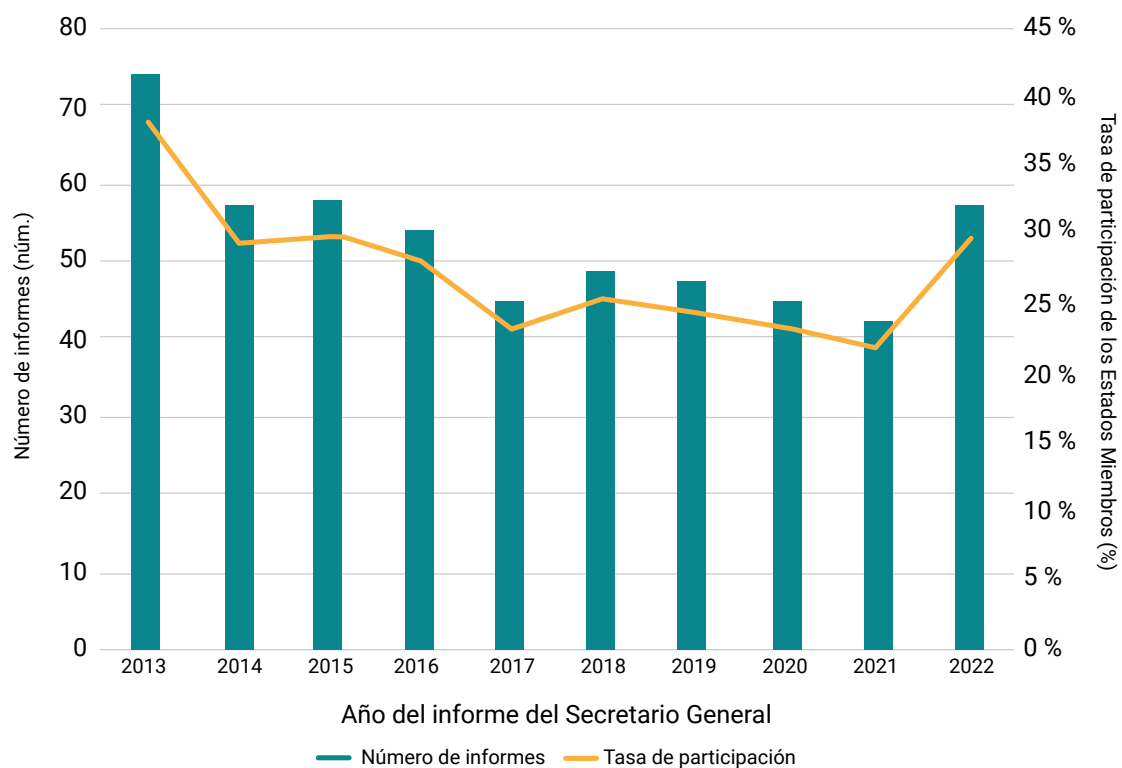
Año del informe del Secretario General	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de informes	13	7	8	12	6	5	5	6	5	9
Tasa de participación	25 %	13 %	15 %	23 %	11 %	9 %	9 %	11 %	9 %	17 %
37. República Árabe Siria										
38. República de Corea	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
39. República Democrática Popular Lao										
40. República Popular Democrática de Corea										
41. Samoa	✓									
42. Singapur	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
43. Sri Lanka										
44. Tailandia										
45. Tayikistán										
46. Timor-Leste										
47. Tonga										
48. Turkmenistán										
49. Tuvalu										
50. Uzbekistán										
51. Vanuatu				✓						
52. Viet Nam	✓	✓	✓		✓					
53. Yemen										

Cuadro 5. Estados de África

Año del informe del Secretario General	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de informes	3	1	0	1	1	2	2	1	0	5
Tasa de participación	6 %	2 %	0 %	2 %	2 %	4 %	4 %	2 %	0 %	9 %
1. Angola										
2. Argelia										
3. Benin										✓
4. Botswana										
5. Burkina Faso										✓
6. Burundi										
7. Cabo Verde										
8. Camerún										
9. Chad	✓									
10. Comoras										
11. Congo										
12. Côte d'Ivoire										
13. Djibouti										
14. Egipto										
15. Eritrea										

Año del informe del Secretario General	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de informes	3	1	0	1	1	2	2	1	0	5
Tasa de participación	6 %	2 %	0 %	2 %	2 %	4 %	4 %	2 %	0 %	9 %
16. Eswatini										
17. Etiopía										
18. Gabón										
19. Gambia										
20. Ghana										
21. Guinea										
22. Guinea-Bissau										
23. Guinea Ecuatorial										
24. Kenya										
25. Lesotho										
26. Liberia										
27. Libia										✓
28. Madagascar										
29. Malawi										
30. Malí										
31. Marruecos										
32. Mauricio										
33. Mauritania	✓						✓	✓		
34. Mozambique										
35. Namibia										
36. Níger										
37. Nigeria										
38. República Centroafricana										
39. República Democrática del Congo										
40. República Unida de Tanzania										
41. Rwanda										
42. Santo Tomé y Príncipe				✓		✓				
43. Senegal										
44. Seychelles										✓
45. Sierra Leona										
46. Somalia	✓	✓			✓	✓	✓			✓
47. Sudáfrica										
48. Sudán										
49. Sudán del Sur										
50. Togo										
51. Túnez										
52. Uganda										
53. Zambia										
54. Zimbabwe										

Figura 1. Participación mundial



2

A/77/126

**Informe del Grupo de
Expertos Gubernamentales
de 2022**

Parte 2

A/77/126

Informe sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento

Resumen

Cada tres años, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas examina el mantenimiento y la relevancia del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento. El Grupo de 2022 concluyó sus trabajos el 17 de junio de 2022, tras tres períodos de sesiones de una semana celebrados en Nueva York y Ginebra.

Entre las principales recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 se encuentran una nueva descripción y un nuevo título para la categoría V, a saber, “Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados”, una descripción de las armas pequeñas y armas ligeras destinada a la presentación de informes con arreglo a la fórmula “siete más una”, formularios de referencia para la presentación de informes sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico y formularios simplificados actualizados para la presentación de informes “cero”. El Grupo recomendó la adopción de una serie de medidas prácticas para que la secretaría y los Estados Miembros promoviesen la participación en el Registro y su uso, incluida la creación de un “grupo oficioso de amigos” y una identidad única en las redes sociales para el Registro. En el informe del Grupo también se ofrecen recomendaciones para que las examine el siguiente Grupo de Expertos Gubernamentales.

Prólogo del Secretario General

De conformidad con la práctica de realizar exámenes trienales del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, la Asamblea General me solicitó que convocara un Grupo de Expertos Gubernamentales en 2022 para que informara sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento.

Durante 30 años, el Registro ha servido como instrumento mundial para promover la transparencia de las transferencias internacionales de armas. Para ello, el Registro contribuye a fomentar la confianza entre los Estados y a mejorar la estabilidad y la seguridad internacionales, que, a su vez, son las condiciones necesarias para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las preocupantes tendencias actuales del comercio mundial de armas, que reflejan las crecientes tensiones en las condiciones de seguridad a nivel internacional, subrayan la importancia que sigue teniendo el Registro y la necesidad de adaptarlo a los nuevos avances tecnológicos.

Veinte Estados Miembros respondieron a mi invitación de presentar candidaturas de expertos para que participaran en los trabajos del Grupo. Gracias a su diligente trabajo y a su compromiso común, esos expertos elaboraron el presente informe de consenso, que me complace transmitir a la Asamblea General.

El Grupo reflexionó sobre el avance de las tecnologías y se aseguró de que las siete categorías establecidas en el Registro siguieran abarcando todas las armas convencionales pertinentes. Teniendo en cuenta la aparición y el rápido desarrollo de nuevas tecnologías, observo con satisfacción que el Grupo ha llegado a un consenso para ajustar el ámbito de la categoría V a fin de incluir los vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados.

La cuestión de la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras es de gran importancia para muchos Estados Miembros. Además, y con el beneficio adicional de reforzar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, que afronta el problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, algunos Estados Miembros han solicitado la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el Registro. En consecuencia, las reuniones anteriores del Grupo introdujeron y mantuvieron la fórmula “siete más una” para hacer posible la presentación de informes sobre esas armas. Si bien el Grupo no acordó convertir las armas pequeñas y las armas ligeras en una categoría plena del Registro, el consenso de utilizar la descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras tomada del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas para la presentación de informes con arreglo a la fórmula “siete más una” representa un paso importante con miras a consolidar la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el Registro.

Se alienta a los Estados Miembros a que, a través del Registro, proporcionen información sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, además de sus informes sobre las transferencias internacionales de armas convencionales. A este respecto, el Grupo me ha recomendado que siga invitando a los Estados Miembros a que proporcionen información básica adicional, en particular utilizando los nuevos formularios de referencia opcionales de presentación de informes.

Además, el Grupo actualizó los formularios simplificados de informe “cero” para hacer operativos los informes “cero” renovables, formuló recomendaciones sobre medidas prácticas para promover la participación en el Registro y su uso, y aportó elementos para el siguiente examen del Registro.

Doy las gracias a todos los expertos que han contribuido al trabajo del Grupo. Me complace especialmente que casi la mitad de los miembros del Grupo fueran mujeres. Agradezco a la Presidencia del Grupo su liderazgo, que ha hecho posible que el Grupo cumpliera plenamente su mandato y produjese un importante documento final aprobado por consenso.

Carta de envío

17 de junio de 2022

Tengo el placer de presentarle el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas de 2022 relativo al mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, convocado por el Secretario General, de conformidad con la resolución [74/53](#) de la Asamblea General. El informe, aprobado por consenso, es el resultado de los debates sustantivos que han tenido lugar en los tres períodos de sesiones celebrados en Ginebra y Nueva York de marzo a junio de 2022.

En un contexto de aumento de las tensiones mundiales y la desconfianza entre las naciones, este año se ha cumplido el 30° aniversario de funcionamiento del Registro. Por otro lado, el Grupo tuvo que afrontar el hecho alarmante de que el año anterior se había registrado la tasa más baja de participación de los Estados Miembros en el Registro en todos sus años de existencia. Esto llevó al Grupo a reflexionar profundamente sobre cómo revitalizar los niveles de participación y sobre las posibles maneras de fortalecer el Registro de modo que pudiera funcionar como una medida eficaz de transparencia y fomento de la confianza con miras a contribuir sustancialmente a lograr la paz y la seguridad internacionales. El Grupo reafirmó el papel único del Registro como mecanismo voluntario e inclusivo de fomento de la confianza en el que se solicitaba a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que informasen sobre sus transferencias internacionales de armas convencionales. El Grupo deliberó sobre el modo en que el Registro podría adaptarse mejor para reflejar los retos de seguridad internacional del siglo XXI y los avances tecnológicos.

Haciendo uso de un enfoque evolutivo, el Grupo examinó las recomendaciones formuladas por el Grupo de 2019 y se basó en ellas. Recomendamos la modificación de la categoría V del Registro para distinguir entre sistemas tripulados y no tripulados, el uso de una descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras para la presentación de informes con respecto a la “categoría más 1”, junto con las siete categorías principales del Registro, y formularios simplificados actualizados de presentación de informes “cero” para los informes “cero” renovables, y formularios de información básica adicional sobre “adquisiciones de armas de producción nacional” y “existencias de material bélico”. Además, hicimos recomendaciones detalladas dirigidas a la secretaría y a los Estados Miembros para promover la participación en el Registro.

Tuve el placer de participar, junto con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, Izumi Nakamitsu, en un acto conmemorativo del 30° aniversario del Registro. Examinamos la historia y los éxitos del Registro y tratamos las formas en que este podría cumplir mejor los objetivos para los que fue creado.

Agradezco al Grupo que haya depositado su confianza en mí y me haya elegido para desempeñar la Presidencia. Merced a su amplia experiencia, los expertos hicieron valiosas aportaciones y trabajaron constructivamente en equipo, lo que fue clave para que las deliberaciones fueran significativas y exhaustivas. Me complace que nuestra asociación continúe a través de un “grupo oficioso de amigos” recientemente creado, que prestará apoyo a la secretaría y a los Estados Miembros en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe y en la revitalización del Registro.

En nombre del Grupo, expreso nuestra gratitud a la Alta Representante para Asuntos de Desarme por su orientación y estímulo. Agradecemos al Secretario del Grupo, Ivor Fung, y a Takuma Haga, de la Oficina de Asuntos de Desarme, su apoyo a lo largo de todo el proceso y su actitud abierta y receptiva a nuestras sugerencias. Reconocemos el excelente trabajo realizado por Paul Holtom y Anna Mensah, que han sabido captar la esencia de los debates y han realizado una sólida aportación técnica que ha contribuido a la calidad general del informe.

(Firmado) **Muanpuii Saiawi**

Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales
sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

I. Introducción

1. El informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas de 2022 relativo al mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento consta de tres secciones¹.

2. La primera sección consiste en una introducción a la creación del Registro y sus principales objetivos y funcionamiento, así como un resumen de las recomendaciones de todas las reuniones anteriores del Grupo.

3. En la segunda sección del informe figuran tres subsecciones en las que se exponen los debates del Grupo sobre la participación en el Registro y el alcance y la utilización del Registro. En la sección II.A, se presentan los datos y la información presentados durante los 30 años de existencia del Registro, con especial atención al período 2017-2020, antes de considerar las medidas para ayudar a revitalizar la participación en el Registro y el papel de la secretaría a este respecto. En la sección II.B figura un resumen de las propuestas de ampliación del alcance del Registro, con descripciones del intercambio de opiniones relativas a las modificaciones de las categorías de armas convencionales que abarca el Registro y los cambios de la situación de la información básica adicional que se invita a los Estados Miembros a presentar. En la sección II.C se considera el acceso al Registro y se examinan el uso y la aplicación de los datos y la información contenidos en el Registro, así como su contribución a la creación de confianza entre los Estados Miembros.

4. En la sección III se presentan las conclusiones y recomendaciones del Grupo para mejorar el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento.

A. Creación del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

5. La Asamblea General, en su resolución [46/36 L](#) titulada “Transparencia en materia de armamentos”, pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio. De conformidad con esa resolución, el objetivo del Registro era evitar la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, con objeto de aumentar la confianza, promover la estabilidad, ayudar a los Estados a ejercer la moderación, aliviar las tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales. Se exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran anualmente para el Registro información sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales en las siete categorías abarcadas por el Registro, y se les invitó a incluir información sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas nacionales pertinentes, a la espera de la ampliación de su alcance.

6. De conformidad con esa resolución, el Secretario General convocó en 1992 un grupo de expertos técnicos gubernamentales para poner en marcha el Registro. La Asamblea General, al hacer suyas las recomendaciones del Grupo ([A/47/342](#) y [Corr.1](#)), pidió a todos los Estados Miembros que proporcionaran al Secretario General todos los años a partir de 1993 los datos y la información solicitados (resolución [47/52 L](#), párr. 4).

B. Conmemoración del 30º aniversario del Registro

7. El Grupo de 2022 se reunió con motivo del 30º aniversario de la creación del Registro y de la convocatoria del grupo de expertos técnicos gubernamentales, que desempeñó un papel esencial en la puesta en marcha del Registro.

¹ A lo largo del presente informe, la referencia al “Grupo” indica que todos los expertos del Grupo estuvieron de acuerdo con el análisis o con la afirmación realizada, mientras que el uso del término “expertos” indica que había diferentes opiniones dentro del Grupo sobre el análisis de la cuestión que se estaba considerando o la opinión que se estaba expresando.

8. Los expertos participaron en un acto para conmemorar el 30° aniversario del Registro el 17 de mayo de 2022. El acto fue organizado por la Oficina de Asuntos de Desarme, con el apoyo del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR). Los participantes examinaron la historia y los éxitos del Registro y estudiaron sus perspectivas para los siguientes 30 años, con el fin de sensibilizar a los Estados Miembros sobre la importancia y la relevancia del Registro con miras a fomentar la confianza entre los Estados Miembros y reforzar la paz y la seguridad internacionales. Los oradores destacaron el alto nivel de participación en el Registro en el cambio de milenio y la forma en que el Registro sirvió como punto de referencia para otros instrumentos multilaterales, regionales y subregionales de control de armas convencionales y mecanismos de fomento de la confianza. En el acto también se examinaron las formas en que el Registro podría contribuir a otras iniciativas de las Naciones Unidas para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como el desarrollo sostenible.

9. El acto estimuló el debate en el Grupo de 2022 sobre las formas de revitalizar el Registro y garantizar que no se considerase un instrumento diseñado para hacer frente únicamente a los desafíos para la paz y la seguridad internacionales de finales del siglo XX, sino que siguiera siendo un importante mecanismo de transparencia y fomento de la confianza para los Estados Miembros en adelante. A este respecto, diversos expertos destacaron la importancia de estudiar cómo podría incluirse el Registro en la próxima “Nueva Agenda de Paz” del Secretario General. El Grupo reconoció que las novedades con respecto a la información de fuentes públicas habían aumentado la transparencia del comercio internacional de armas, las adquisiciones y las existencias militares, pero que la información de fuentes públicas no podía sustituir la contribución del Registro al fomento de la confianza, ya que el Registro contenía datos e información facilitados por los Estados Miembros. Por lo tanto, el Registro debía seguir siendo un instrumento fundamental de los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover y facilitar el fomento de la confianza entre los Estados Miembros con el fin de mejorar la paz y la seguridad internacionales, permitiendo así el desarrollo sostenible.

C. Examen del Registro

10. En su resolución 46/36 L, la Asamblea General decidió, con miras a una futura expansión, mantener en estudio el alcance y la participación en el Registro, lo que también se reflejó en el informe de 1992 del grupo de expertos técnicos. En consecuencia, el Registro ha sido examinado periódicamente a intervalos de tres años, con la excepción del Grupo de 2013, que se convocó cuatro años después del Grupo de 2009.

Grupos de Expertos Gubernamentales de 1994 a 2016

11. La Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de 1994 y decidió mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, solicitando a los Estados Miembros que transmitiesen al Secretario General sus opiniones al respecto, así como sobre las medidas de transparencia relacionadas con las armas de destrucción masiva. La Asamblea General hizo suyas, en la resolución 49/75 C, las recomendaciones del Grupo que figuraban en su informe.

12. El Grupo de 1997 siguió elaborando procedimientos técnicos para velar por el funcionamiento eficaz del Registro. Propuso ampliar el plazo de presentación de informes del 30 de abril al 31 de mayo y alentó la presentación de información sobre los puntos de contacto nacionales y el uso de la columna titulada “Observaciones” en el modelo de informe (A/52/316). También recomendó que los informes anuales del Secretario General a la Asamblea General incluyeran información suministrada a título voluntario sobre adquisiciones de material de producción nacional y existencias de material bélico. La Asamblea General hizo suyas, en la resolución 53/77 V, las recomendaciones del Grupo que figuraban en su informe.

13. El Grupo de 2000 recomendó, con vistas a fomentar una mayor participación en el Registro, la organización de una serie de talleres regionales y subregionales con la asistencia de los Estados Miembros interesados; la introducción de un formulario simplificado destinado a presentar informes “cero” para los Estados Miembros que no tuvieran transferencias internacionales que notificar; y la actualización del boletín informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro ([A/55/281](#)). También acordó que el Registro solo cubría las armas convencionales y que, por lo tanto, el tema de la transparencia en materia de armas de destrucción masiva era una cuestión de la que debía ocuparse la Asamblea General. La Asamblea General hizo suyas, en la resolución [57/75](#), las recomendaciones del Grupo que figuraban en su informe.

14. El Grupo de 2003 concluyó que se habían realizado importantes progresos para lograr un nivel relativamente alto de participación en el Registro ([A/58/274](#)). Recomendó reducir el umbral para la presentación de informes correspondientes a los sistemas de artillería de gran calibre de 100 a 75 mm en la categoría III y la inclusión, con carácter excepcional, de los sistemas portátiles de defensa antiaérea como subcategoría en la categoría VII. Además, señaló que los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo podrían proporcionar información adicional sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas o modificadas con arreglo a especificaciones militares y destinadas a uso militar. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [58/54](#).

15. El Grupo de 2006 recomendó que el umbral relativo a la presentación de informes sobre de “buques de guerra” en la categoría VI se redujera de 750 a 500 toneladas métricas ([A/61/261](#)). También recomendó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo que proporcionaran información básica adicional y utilizaran el formulario normalizado opcional sobre la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras, elaborado por el Grupo para informar sobre dichas transferencias. Asimismo, el Grupo comenzó a debatir la cuestión de la presentación de informes sobre la transferencia internacional de vehículos aéreos armados no tripulados en el contexto del Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [61/77](#).

16. El Grupo de 2009 recomendó que se siguieran adoptando medidas para garantizar la relevancia del Registro para todas las regiones y mejorar la participación universal de los Estados Miembros ([A/64/296](#)). En particular, recomendó que se adoptaran medidas para ayudar a los Estados Miembros a crear la capacidad de presentar informes cabales, incluida la capacidad de informar sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, y ajustó los formularios normalizados de presentación de informes para simplificarlos. Además, recomendó que el Secretario General recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre si la ausencia continuada de las armas pequeñas y las armas ligeras como una categoría principal en el Registro había limitado la relevancia del Registro y había afectado directamente a las decisiones sobre participación de los Estados Miembros en el instrumento. El Grupo continuó el debate sobre la presentación de informes relativos a las transferencias internacionales de vehículos aéreos armados no tripulados. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [64/54](#).

17. El Grupo de 2013 recomendó a los Estados Miembros que informaran sobre la transferencia internacional de vehículos aéreos armados no tripulados que lo hicieran utilizando las categorías IV y V del Registro ([A/68/140](#)). Repitió la recomendación del Grupo de 2009 de que el Secretario General recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de si la ausencia de las armas pequeñas y las armas ligeras como una categoría principal en el Registro había limitado la relevancia del Registro y había afectado directamente las decisiones sobre la participación. También recomendó encarecidamente que aumentasen el apoyo presupuestario y los recursos humanos destinados al mantenimiento y la promoción del Registro dentro de la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme. El Grupo alentó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportasen contribuciones

voluntarias a la secretaría y a que prestasen asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran a fin de crear capacidad para presentar informes al Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [68/43](#).

18. El Grupo de 2016 recomendó que se cambiara el título de la categoría IV del Registro a “Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados”, reflejando la recomendación de incluir una subcategoría para informar sobre la importación y exportación de vehículos aéreos de combate no tripulados ([A/71/259](#)). El Grupo también recomendó que el Secretario General hiciera un llamamiento a los Estados Miembros para que aplicaran, a modo de prueba, una fórmula “siete más una” para informar sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, con el objeto de orientar las deliberaciones de futuros Grupos de Expertos Gubernamentales sobre la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como una octava categoría en el Registro. El Grupo recomendó que la secretaría distribuyera un cuestionario a los Estados Miembros para recabar sus opiniones sobre los sistemas nacionales de presentación de informes y los problemas conexos, así como sobre la medida en que la ausencia de una categoría dedicada a las armas pequeñas y las armas ligeras limitaba la relevancia del Registro y afectaba directamente a las decisiones relativas a la participación. Además, el Grupo recomendó que los Estados Miembros pudieran presentar un formulario “cero” renovable que podría ser válido por un máximo de tres años. El Grupo también recomendó que los Estados Miembros estudiaran la posibilidad de prestar apoyo financiero para que la secretaría publicara de nuevo la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, con información adicional que mejorase la eficacia de los puntos de contacto nacionales y los mecanismos nacionales de presentación de informes, y diera prioridad a la traducción de la herramienta de presentación de informes en línea a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [71/44](#).

Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019

19. El Grupo de 2019 recomendó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo que utilizaran la fórmula “siete más una” para proporcionar información sobre las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras ([A/74/211](#)). El Grupo de 2019 recomendó que el siguiente Grupo siguiese debatiendo la posible ampliación del alcance del Registro, incluidas las categorías que abarcaba el Registro, las armas pequeñas y las armas ligeras, la adquisición de material de producción nacional, las existencias de material bélico y las políticas pertinentes, y que estudiase la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro. El Grupo recomendó una serie de medidas para promover la participación en el Registro, dirigidas tanto a la secretaría como a los Estados Miembros. A este respecto, el Grupo recomendó que la secretaría mantuviera un contacto periódico con las secretarías de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos el Tratado sobre el Comercio de Armas, para que la secretaría del Registro pudiera entablar una comunicación directa con los Estados Miembros que habían proporcionado datos sobre exportaciones e importaciones de armas convencionales a otros instrumentos pertinentes pero que no habían participado en el Registro. El Grupo también recomendó la utilización del Registro en los mecanismos pertinentes de fomento de la confianza. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [74/53](#).

Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022

20. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 se creó en virtud de la resolución [74/53](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones

pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento.

II. Examen de la relevancia y el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento

1. Relevancia del Registro

21. El Grupo de 2022 continuó utilizando el enfoque promovido por el Grupo de 2019 para examinar la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, mediante el análisis de la relación entre la participación, el alcance y el uso. Por lo tanto, el Grupo volvió a poner de manifiesto la importancia de examinar el Registro, no solo en lo relativo al nivel de participación y su alcance, sino también a la forma en que el instrumento podría utilizarse para contribuir a la transparencia y al fomento de la confianza entre los Estados Miembros y posibilitar la localización de acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales. Los expertos recordaron el desarrollo evolutivo del Registro a lo largo de sus 30 años de existencia, señalando la capacidad del Grupo para mejorar su funcionamiento y modificar su alcance con el fin de garantizar su continua relevancia y promover la participación de los Estados Miembros.

22. El Grupo destacó que el Registro era el único mecanismo mundial de transparencia y fomento de la confianza en el ámbito de las armas convencionales y que había contribuido de manera significativa a aumentar la transparencia en los ámbitos de la transferencia internacional de armas convencionales, las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico. Las presentaciones realizadas ante el Grupo indicaron que alrededor del 90 % de las transferencias internacionales de las principales armas convencionales incluidas en las siete categorías del Registro se habían notificado a este, gracias a la presentación periódica de informes por parte de los mayores exportadores. El Grupo recordó que el Registro no afectaba a la capacidad de los Estados Miembros de adquirir armas convencionales con fines de legítima defensa nacional, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Más bien, ofrecía la oportunidad de compartir información sobre la exportación e importación de armas convencionales con otros Estados Miembros para crear confianza, mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos de alerta temprana y prevención de conflictos. El Grupo pidió que se revitalizara el Registro en su 30º aniversario. En un contexto de tensión y desconfianza internacional, el Grupo subrayó la importancia de no perder este mecanismo de transparencia que creaba confianza a nivel mundial.

2. Descripción del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 y de la organización del trabajo

23. El Grupo examinó los datos y la información presentados por los Estados Miembros para el período 2000-2020, que figuraban en los cuadros y gráficos estadísticos recopilados por la Oficina de Asuntos de Desarme. Además, el Grupo examinó los trabajos pertinentes realizados en el marco de las Naciones Unidas, incluidos los informes de los Grupos anteriores, y un documento de antecedentes preparado por la Oficina. El Grupo se benefició de los documentos de trabajo elaborados por expertos gubernamentales sobre cuestiones relacionadas con la participación, las modificaciones del alcance de las siete categorías, la creación de una octava categoría para informar sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, el suministro de información sobre el modelo y el tipo de armas convencionales y la modificación de la presentación de informes sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico. Las deliberaciones del Grupo también se basaron en las presentaciones de la Oficina, la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Instituto Internacional

de Estocolmo de Investigación para la Paz y el UNIDIR. El Grupo utilizó los diferentes materiales en sus deliberaciones para elaborar conclusiones y recomendaciones con el fin de mejorar el funcionamiento del Registro y garantizar que siguiera siendo relevante para los Estados Miembros.

A. Participación y fomento de la participación en el Registro

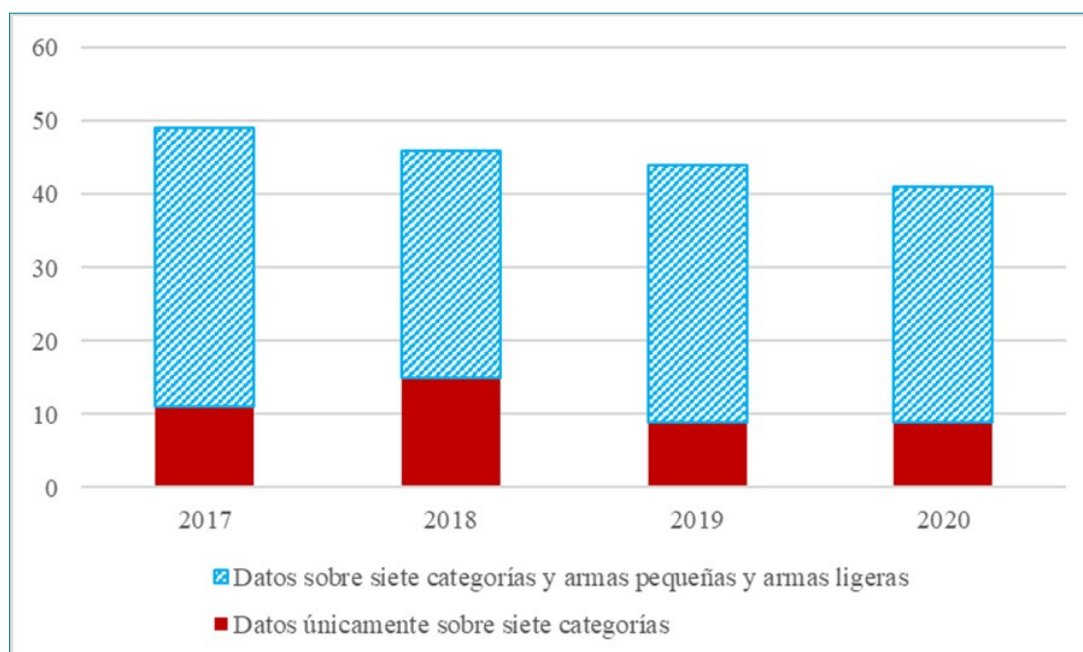
1. Datos e información adicional presentados al Registro durante el período 2017-2020

24. En 2017, 49 Estados Miembros proporcionaron información a la secretaría sobre sus importaciones y exportaciones de las siete categorías de armas convencionales del Registro, 38 de los cuales (el 78 %) utilizaron la fórmula “siete más una”². Cuarenta y seis Estados Miembros presentaron información para 2018, 32 de los cuales (el 70 %) informaron de que utilizaban la fórmula “siete más una”, mientras que las cifras correspondientes para 2019 fueron 44 y 36 (el 81 %) y para 2020 fueron 41 y 32 (el 78 %) (véase la figura I). El nivel de presentación de informes para 2020 fue el nivel de participación más reducido de la historia del Registro. En las figuras II y III se ofrece el desglose regional de las presentaciones globales de informes sobre las importaciones y exportaciones que tuvieron lugar durante el período 2017-2020.

25. La tasa media anual de presentación de informes para el período 2017-2020 fue de 45 Estados Miembros, y 59 participaron al menos una vez en el Registro durante el período. En cambio, en el período 2013-2016 la media anual fue de 53 Estados Miembros, y 78 participaron al menos una vez durante el período. En el período 2000-2003, la media de presentaciones anuales fue de 118, y 144 Estados Miembros informaron al menos una vez durante ese período. Veintiséis Estados Miembros no han participado nunca en el Registro.

Figura I

Número de informes presentados al Registro en los que solo figuran datos sobre siete categorías, en comparación con los informes en los que figuran datos sobre siete categorías y las armas pequeñas y las armas ligeras, 2017-2020



2 La información sobre la participación en el Registro presentada en esta sección es correcta al 17 de junio de 2022. Los Estados Miembros que no hayan participado durante el período 2017-2020 pueden seguir presentando datos e información sobre este período. Por lo tanto, las cifras presentadas en este documento podrían variar más adelante.

Figura II
Número de países que participan en el Registro, por grupo regional, 2017-2020

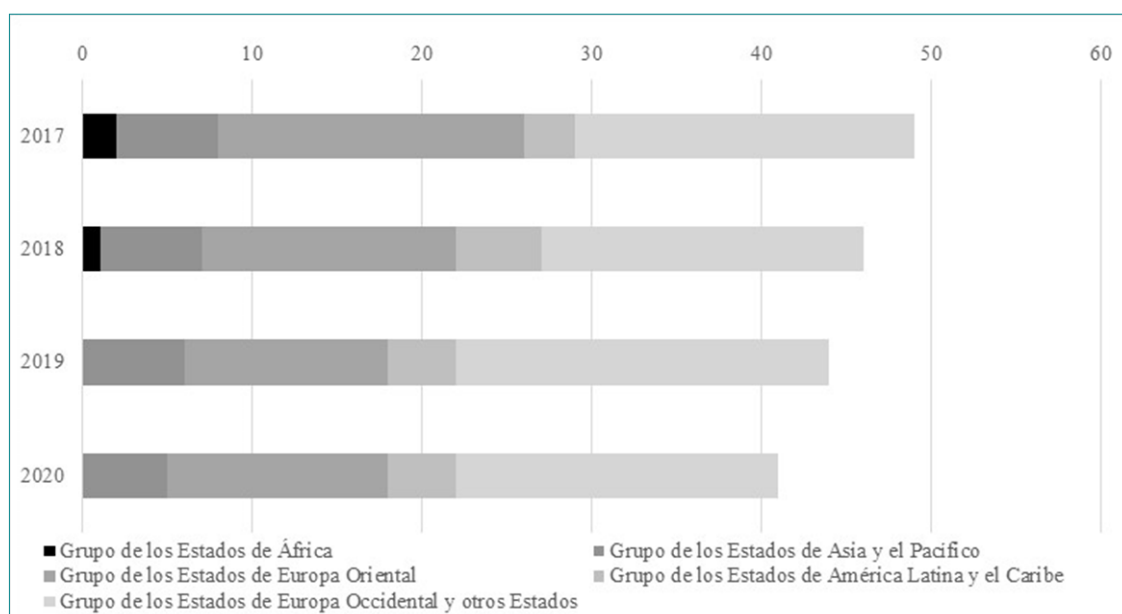
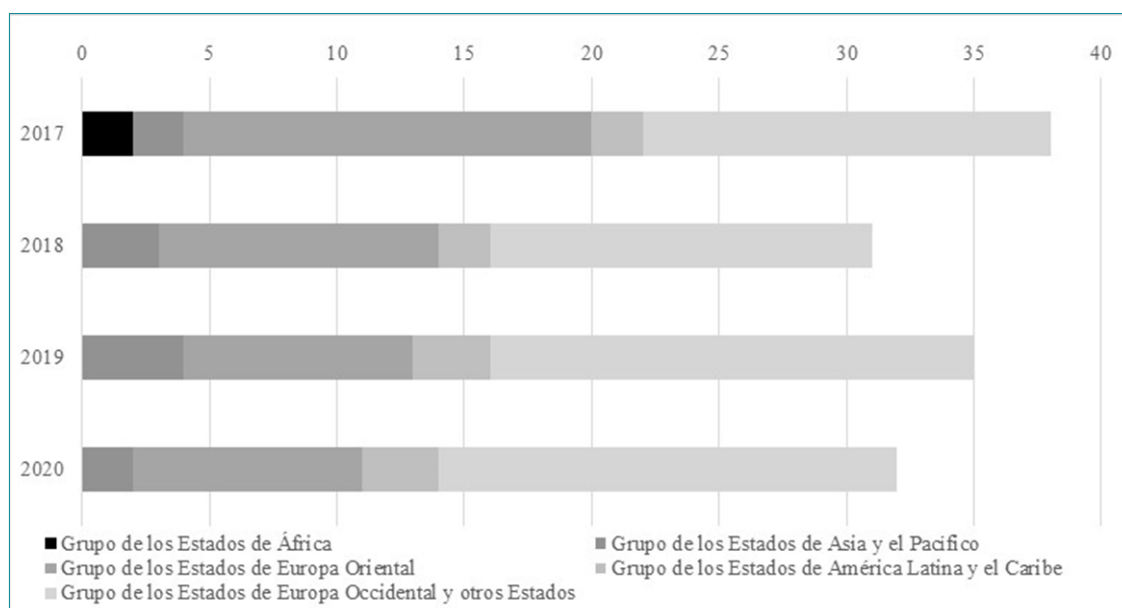


Figura III
Número de países que utilizan la fórmula "siete más una" para las presentaciones, por grupo regional, 2017-2020



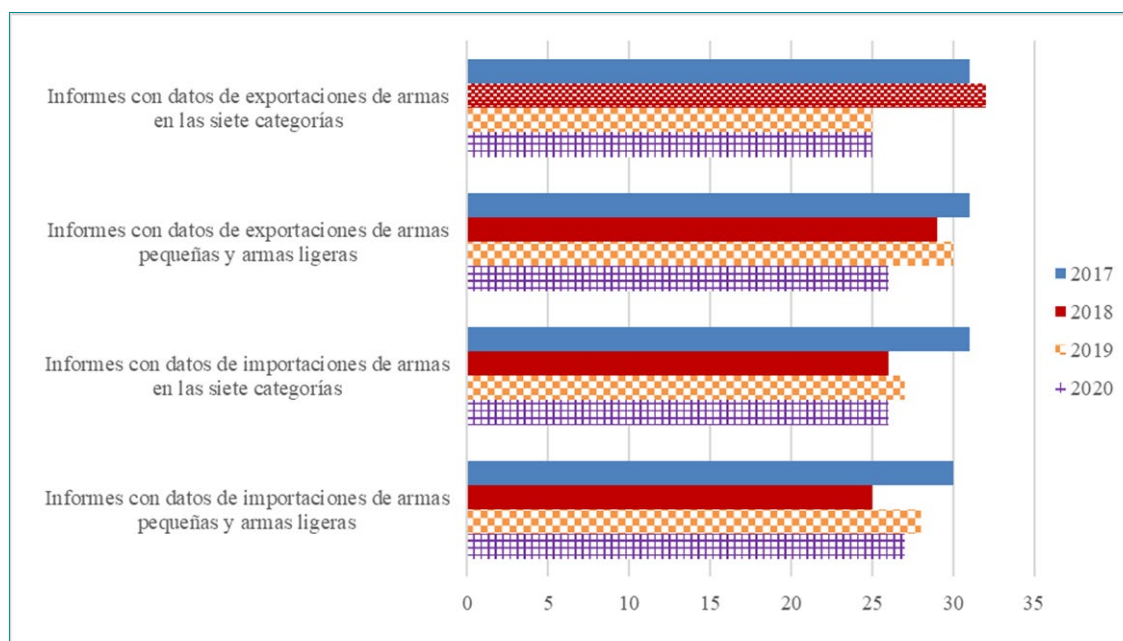
Informes sobre las exportaciones y las importaciones

26. El nivel de presentación de informes sobre las exportaciones y las importaciones de armas convencionales en las siete categorías del Registro reflejó un descenso entre 2017 y 2020 (véase la figura III). Durante el período 2017-2020, el promedio de informes anuales de los Estados Miembros en los que figuraban datos sobre las exportaciones para las siete categorías del Registro fue de 28, y el mismo número se registró para las importaciones. Estos datos representan solo un ligero descenso con respecto a las exportaciones en comparación con el período 2013-2016 (una media de 30 presentaciones) y la misma cifra con respecto a las importaciones (28).

27. Veintitrés Estados miembros presentaron informes sobre las exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras con arreglo a la fórmula siete más una en el primer año de su uso (es decir, los informes presentados en 2017 sobre las exportaciones que habían tenido lugar en 2016). Con respecto a 2017, en 31 informes figuró información sobre las exportaciones y en 30 figuró información sobre las importaciones. Con respecto a 2018, en 29 informes se proporcionaron datos sobre las exportaciones y en 25 sobre las importaciones, mientras que, con respecto a 2019, en 30 se proporcionaron datos sobre las exportaciones y en 28 sobre las importaciones. Con respecto a 2020, en 26 informes se proporcionaron datos sobre las exportaciones y en 27 sobre las importaciones (véase la figura IV).

Figura IV

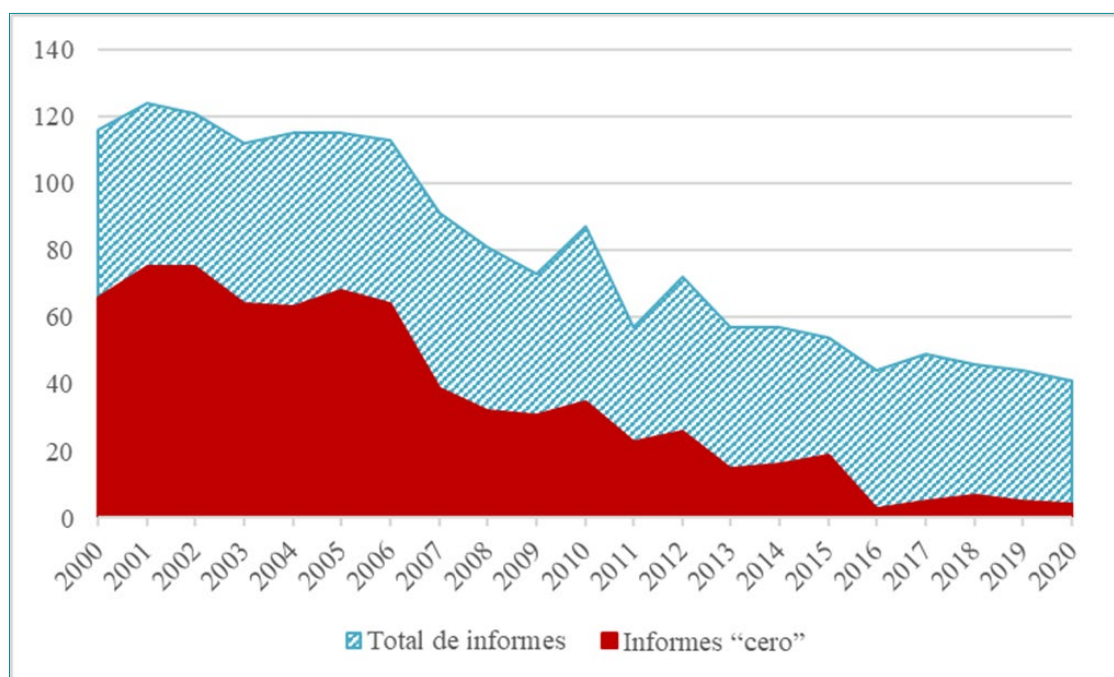
Número de informes sobre exportaciones e importaciones para las siete categorías y para las armas pequeñas y las armas ligeras, 2017-2020



Informes “cero”

28. El número de informes “cero” presentados durante el período 2017-2020 fue el menor de la historia del Registro, ya que la media anual fue de cinco (véase la figura V). En cambio, la media anual de informes “cero” presentados durante el período 2013-2016 fue de 13, y de 51 en el período 2000-2003. Con respecto a 2020, los informes “cero” representaron el 10 % de los informes, el 11 % con respecto a 2019, el 15 % con respecto a 2018 y el 10 % con respecto a 2017. La media anual de 2013 a 2016 fue del 24 %, frente al 59 % de 2000 a 2003.

Figura V
Número de informes “cero” presentados al Registro, 2000-2020



Información básica adicional

Adquisiciones de material de producción nacional

29. Desde 1992, 48 Estados Miembros han facilitado al menos una vez información básica adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional. Una media anual de 9 Estados Miembros proporcionó información básica adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional con respecto al período 2017-2020, en comparación con una media anual de 15 con respecto al período 2013-2016 (véase la figura VI).

Existencias de material bélico

30. Desde 1992, 54 Estados Miembros han facilitado al menos una vez información básica adicional sobre las existencias de material bélico. Una media anual de 19 Estados Miembros proporcionó información básica adicional sobre las existencias de material bélico con respecto al período 2017-2020, en comparación con una media anual de 23 con respecto al período 2013-2016 (véase la figura VI).

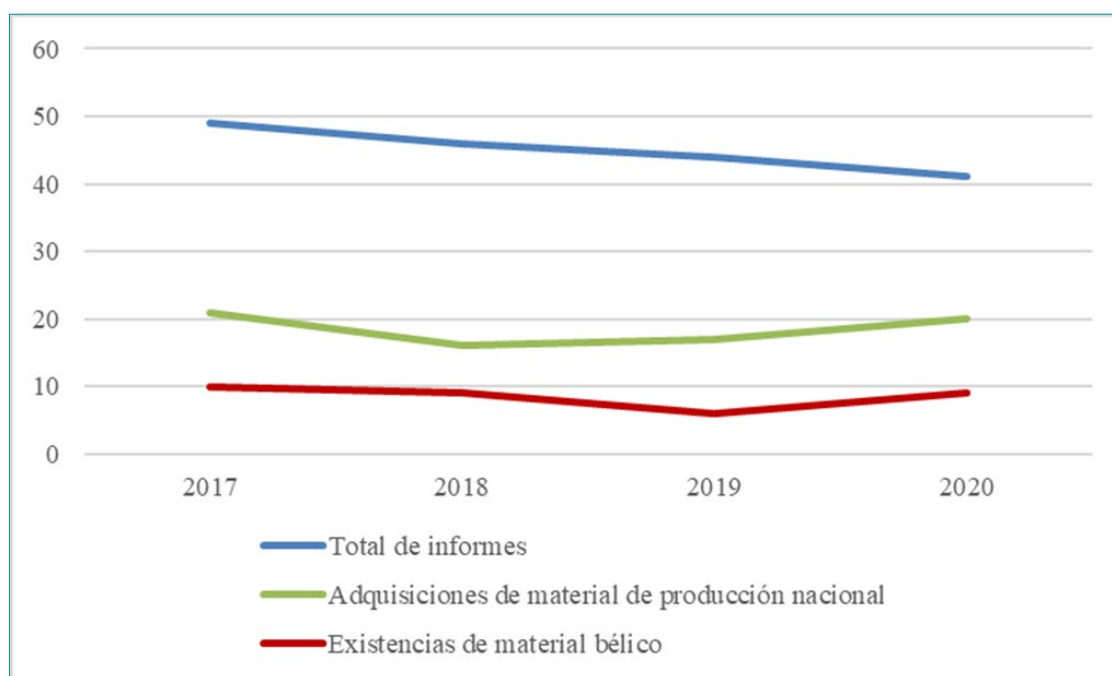
Políticas y opiniones pertinentes sobre el Registro

31. La base de datos en línea y los informes del Secretario General indican que al menos ocho Estados Miembros proporcionaron información básica adicional sobre sus políticas pertinentes al Registro durante el período 2017-2020. Al menos 46 Estados Miembros proporcionaron información sobre si los datos de sus informes durante ese período se referían a importaciones y exportaciones reales o autorizadas, 37 de los cuales informaron sobre transferencias reales y 6 sobre transferencias autorizadas, y 3 indicaron un enfoque mixto según el cual los datos sobre las siete categorías se referían a transferencias reales y los datos sobre las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras correspondían a autorizaciones. Al menos 5 Estados Miembros aportaron opiniones sobre el

futuro funcionamiento del Registro durante esos años, y 2 de ellos pidieron que se reforzara el vínculo entre los informes del Tratado sobre el Comercio de Armas y los informes presentados al Registro. Un Estado Miembro señaló un problema en el uso de la herramienta de presentación de informes en línea del Registro y añadió que su informe anual del Tratado sobre el Comercio de Armas se presentaba a la secretaría del Registro. Ese Estado Miembro expresó su deseo de utilizar una herramienta de presentación de informes en línea que permitiera presentar informes tanto al Tratado sobre el Comercio de Armas como al Registro. También solicitó la posibilidad de cargar una hoja de cálculo para superar el “laborioso y difícil” proceso de introducción de datos mediante la herramienta de presentación de informes en línea.

Figura VI

Suministro por parte de los Estados Miembros de información básica adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, 2017-2020



2. Examen del estado actual

32. Al conmemorar el 30° aniversario del Registro, el Grupo consideró que el estado de la participación se acercaba a niveles de crisis, ya que la tasa de participación era la más baja de su historia. Por lo tanto, el Grupo centró su atención en cómo invertir la tendencia decreciente de la participación en un mecanismo tan importante para el fomento de la confianza y la seguridad, determinando medidas concretas que podrían tomarse para promover y revitalizar la participación en el Registro. Diversos expertos destacaron la importancia de adaptar las medidas para promover la participación, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias regionales y subregionales que influían en ella.

33. Los expertos presentaron y examinaron una serie de factores para explicar el declive. Uno de los principales impedimentos para la presentación de informes es que los Estados Miembros tienen una capacidad limitada para recoger y compilar la información que se presenta al Registro. Los expertos consideraron que la falta de personal dedicado a coordinar la

presentación de información al Registro, o los cambios regulares del personal responsable de esta actividad, habían tenido un impacto negativo en la participación de muchos Estados Miembros. A este respecto, también se consideró el impacto de las diferentes estructuras administrativas nacionales y de sus recursos financieros y humanos, y los expertos señalaron que, si bien las prácticas de coordinación interinstitucional sólidas habían permitido la presentación de informes, ese enfoque no era fácil de establecer en todos los Estados Miembros.

34. Diversos expertos observaron que parecía haberse producido una disminución de la voluntad política de algunos Estados Miembros para participar en el Registro. A este respecto, cabe destacar que el descenso en la presentación de informes “cero” está fuertemente correlacionado con el descenso en el número de presentaciones de informes en los últimos años. Los expertos señalaron que, con miras a que los Estados Miembros tuvieran la voluntad política necesaria, debía considerarse que el Registro atendía las necesidades de seguridad más apremiantes de muchos Estados Miembros, para los que el terrorismo y la delincuencia organizada eran una preocupación primordial. A este respecto, los expertos consideraron que una forma de aumentar la voluntad política y el compromiso de los Estados Miembros que consideraban las armas pequeñas y las armas ligeras una de las categorías de armas convencionales más desestabilizadoras era incluir las armas pequeñas y las armas ligeras como una octava categoría para aumentar la relevancia del Registro. Al mismo tiempo, los expertos también señalaron que la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como una octava categoría significaría que muchos Estados Miembros ya no podrían presentar informes “cero” y que esto podría significar una carga adicional de presentación de informes para los Estados Miembros con recursos y capacidades limitados para la compilación y presentación de informes al Registro.

35. El Grupo también reflexionó sobre la capacidad de la secretaría de facilitar la participación de los Estados Miembros en el Registro. A este respecto, si bien el Grupo destacó la responsabilidad de los Estados Miembros de asegurarse de que se designara un punto de contacto nacional para el Registro y se notificara la información de contacto a la secretaría, también subrayó la importancia de que la secretaría se asegurase de tener una lista actualizada de puntos de contacto para garantizar una comunicación regular con los puntos de contacto nacionales.

36. Varios expertos señalaron que la herramienta de presentación de informes en línea y la base de datos en línea (<https://www.unroca.org>) solo estaban disponibles en inglés. Es probable que esto haya afectado a la participación en África y América, regiones en las que el francés y el español se utilizan mucho. Se observó que la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas ofrecía su herramienta de presentación de informes en línea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que esto parecía haber hecho posible la presentación de informes por parte de Estados Miembros que no informaban al Registro, a pesar de que el contenido del informe anual del Tratado sobre el Comercio de Armas y el contenido de la presentación del Registro podían ser iguales.

37. Partiendo del punto anterior, los expertos preguntaron si la secretaría había seguido activamente la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 de mantener un contacto regular con la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas y entablar una comunicación directa con los Estados Miembros que habían facilitado datos sobre la importación y exportación de armas convencionales en su informe anual del Tratado sobre el Comercio de Armas pero no habían presentado dichos datos al Registro. El Grupo debatió si la secretaría podría hacer más para alentar a los Estados que informaban a otros instrumentos sobre la exportación e importación de armas convencionales a proporcionar esos datos al Registro.

3. Medidas para revitalizar y promover la participación en el Registro

38. Como recomendó el Grupo de 2019 en su informe ([A/74/211](#), párr. 123), el Grupo examinó la aplicación de las medidas que debían adoptar la secretaría y los Estados Miembros para promover la participación en el Registro. El Grupo profundizó en las medidas recomendadas por los Grupos anteriores, tratando de determinar las formas en que dichas medidas podrían aplicarse o reforzarse para mejorar la participación en el Registro y proponiendo nuevas medidas. Entre las medidas dirigidas a la secretaría figuraban la mejora de la colaboración con los puntos de contacto mediante la comunicación periódica y el suministro de materiales (por ejemplo, la actualización periódica de la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas) y la capacitación presencial y en línea para crear capacidad nacional y hacer posible que cada punto de contacto promueva el Registro a nivel nacional. El Grupo estudió la posibilidad de que la secretaría creara y ofreciera una base de datos de puntos de contacto del Registro para facilitar también los intercambios directos entre pares. El Grupo también estudió si la actualización del formulario simplificado de informe “cero” para reflejar la posibilidad de presentar un informe “cero” renovable para las siete categorías del Registro y para la fórmula “siete más una” podría aumentar el uso de esa opción y la participación global. Además, el Grupo consideró los beneficios potenciales de fortalecer la cooperación con una amplia gama de entidades que utilizaban la información contenida en el Registro, incluidos los parlamentarios, los círculos académicos, la sociedad civil y los grupos de reflexión que analizaban cuestiones de control de armas y desarme. El Grupo también consideró que la promoción del Registro en relación con los esfuerzos de fomento de la confianza a nivel regional y subregional, así como el fortalecimiento de la cooperación con las secretarías de los instrumentos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, eran formas importantes de aumentar la participación en el Registro.

39. El Grupo reconoció que la participación en el Registro era responsabilidad de los Estados Miembros. Dada la gama de medidas que la secretaría podría emprender para promover y hacer posible la participación de los Estados Miembros en el Registro, los Estados Miembros deberían solicitar a la Oficina de Asuntos de Desarme una línea presupuestaria regular con miras a apoyar el funcionamiento sostenible y previsible de la secretaría del Registro, lo que ayudaría a contratar y retener a personal con experiencia y conocimientos. Facilitar los datos de los puntos de contacto a la secretaría es un paso importante para hacer posible la participación de los Estados Miembros en el Registro. Diversos expertos consideraron que unos mecanismos nacionales eficaces de intercambio de información y coordinación a nivel interinstitucional podrían ayudar a garantizar una participación oportuna y habitual en el Registro y en los instrumentos pertinentes relacionados. El Grupo también señaló que los Estados Miembros podrían cooperar entre pares, así como otros programas de cooperación y asistencia a nivel internacional que apoyasen la creación de capacidades, con miras a informar sobre las transferencias internacionales de armas. El Grupo debatió una nueva iniciativa destinada a establecer un “grupo informal de amigos” que trabajaría en estrecha colaboración con la secretaría y los Estados Miembros con el fin de promover una mayor participación en el Registro y que podría desarrollar herramientas de divulgación y capacitación y apoyar los esfuerzos de la secretaría para garantizar los recursos presupuestarios y humanos adecuados con miras a promover y apoyar eficazmente la participación de los Estados Miembros en el Registro.

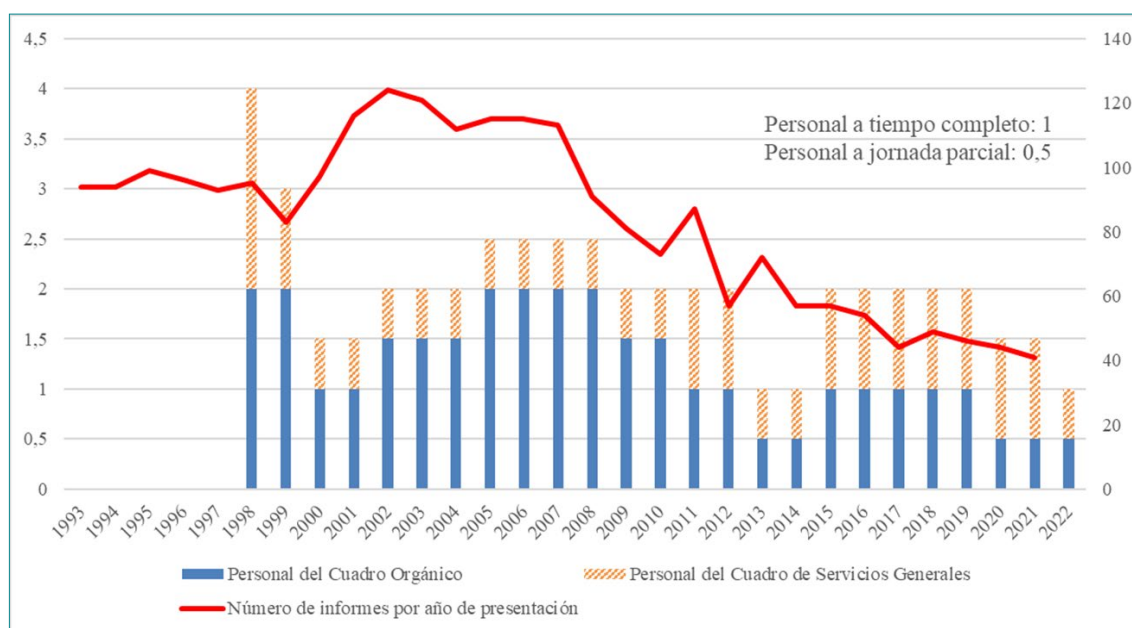
4. Papel de la secretaría

40. El Grupo destacó la importancia de contar con una secretaría dotada de recursos suficientes que pudiera cumplir las tareas que le habían sido asignadas por los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales de forma sostenida para garantizar el funcionamiento eficiente y eficaz del Registro y promover la participación universal. Asimismo, expresó su preocupación

por el hecho de que la secretaría no dispusiera de recursos humanos suficientes para llevar a cabo sus tareas básicas en relación con el Registro y reconoció que la situación había afectado a la capacidad de la secretaría para aplicar las medidas de promoción de la participación que se recomendaban en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 122). La secretaría facilitó al Grupo información sobre su dotación de personal para el período 1998-2022 que reflejaba las fluctuaciones de la plantilla, las cuales se habían producido al mismo ritmo que las tendencias de la participación (véase la figura VII). En los últimos años, la secretaría no ha dispuesto de personal profesional con la responsabilidad principal de supervisar los instrumentos de transparencia y fomento de la confianza de las Naciones Unidas, incluido el Registro. Se ha encomendado a distintos miembros del personal el mantenimiento del Registro durante breves períodos de tiempo, junto con otras responsabilidades y tareas. Por lo tanto, dicho personal no ha podido comunicarse con los puntos de contacto nacionales de forma regular y coherente y ha visto limitada su capacidad para operar y mantener el Registro. El Grupo estudió varias recomendaciones para hacer frente a esta situación.

Figura VII

Dotación de personal de la secretaría para supervisar los instrumentos de transparencia y fomento de la confianza de las Naciones Unidas, en comparación con la participación en el Registro



Nota: El personal del Cuadro Orgánico desempeña las responsabilidades de gestión y políticas; el personal del Cuadro de Servicios Generales presta apoyo administrativo y de oficina.

41. La secretaría explicó de forma detallada las medidas que llevaba a cabo para promover y posibilitar la participación en el Registro y compartió información con el Grupo sobre cómo había aplicado algunas de las medidas recomendadas en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*). La secretaría confirmó que distribuía anualmente una nota verbal a los Estados Miembros, a las misiones permanentes en Nueva York y a los puntos de contacto nacionales para recordarles su compromiso político de participar en el Registro y las modalidades de participación. También enviaba un recordatorio posterior. Asimismo, enviaba otro recordatorio a los Estados Miembros que participaban regularmente en el Registro pero que no habían presentado su

informe antes del 31 de julio. Diversos expertos señalaron que la secretaría no siempre había confirmado la recepción de los informes y que se habían producido considerables retrasos en la introducción de datos e información en la base de datos en línea. La secretaría explicó que se producían retrasos en la introducción de los informes en la base de datos en línea si el Estado Miembro no utilizaba la herramienta de presentación de informes en línea (por ejemplo, los informes nacionales enviados por correo electrónico en formato PDF), dado que eso requería que la secretaría introdujese los datos manualmente. Los Estados Miembros debían recibir una respuesta automática una vez que la secretaría hubiera recibido su informe y la secretaría se aseguraba de que los datos y la información presentados se incluyeran en la base de datos en línea lo antes posible tras su presentación.

42. La secretaría organiza sesiones informativas de forma paralela a las reuniones internacionales sobre armas convencionales para dar a conocer el Registro y proporciona orientación sobre cómo presentar datos e información para el Registro. También pone a disposición de los Estados Miembros información sobre las oportunidades de cooperación y asistencia internacionales para desarrollar la capacidad nacional de recogida y compilación de datos e información con miras a la presentación de informes al Registro. Entre las actividades de divulgación se encuentran esfuerzos por mantener una comunicación eficaz no solo con los puntos de contacto, sino también con las organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas con el fin de promover la participación en los instrumentos de transparencia y fomento de la confianza de las Naciones Unidas. Aunque la secretaría necesita datos precisos y actualizados de los puntos de contacto para el funcionamiento del Registro, conseguirlos sigue siendo un reto. La secretaría suele recurrir a las misiones permanentes en Nueva York para garantizar que dicha información esté actualizada.

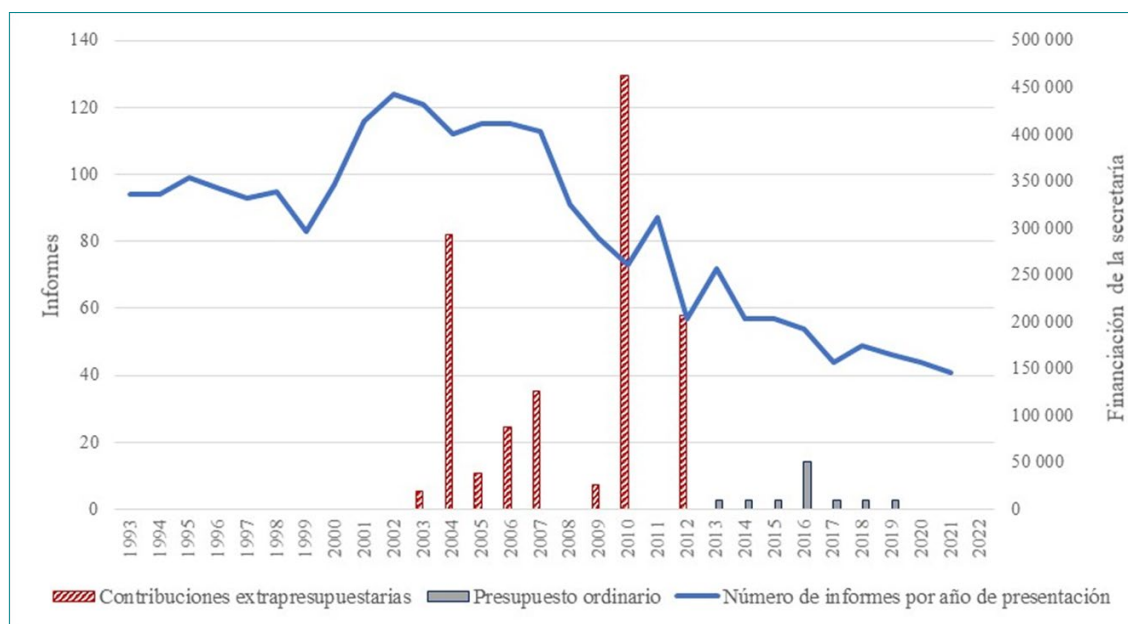
43. La secretaría sigue estudiando la forma de mejorar la cooperación con las secretarías de los instrumentos internacionales, regionales y subregionales pertinentes de presentación de informes sobre la exportación e importación de armas convencionales.

44. La secretaría explicó que todavía no se habían asignado recursos con cargo al presupuesto ordinario para traducir el instrumento de presentación de informes en línea a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, pero que la recomendación contenida en el informe del Grupo de 2019 se incluiría en un futuro plan de trabajo de la secretaría. La base de datos en línea del Registro también se actualizaría en el marco de una revisión de las bases de datos mantenidas por la Oficina de Asuntos de Desarme, lo que debería hacer posible la mejora de la visualización y el análisis de los datos para los usuarios. La secretaría no ha actualizado la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. El Grupo acogió con satisfacción la voluntad de la secretaría de llevar a cabo esta tarea de forma vinculada a las conmemoraciones del 30° aniversario del Registro. En ese contexto, los expertos solicitaron información sobre los recursos financieros que se habían puesto a disposición de la secretaría para llevar a cabo las tareas básicas y cumplir las recomendaciones formuladas por los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales (véase la figura VIII).

Figure VIII

Financiación de la secretaría para los instrumentos de transparencia y fomento de la confianza de las Naciones Unidas, en comparación con el número de informes presentados al Registro, 1993-2021

(Dólares de los Estados Unidos)



B. Examen y ampliación del alcance del Registro

45. Con el fin de facilitar el examen del alcance existente del Registro, los expertos prepararon documentos de trabajo para fundamentar las deliberaciones del Grupo sobre el alcance del Registro, las armas pequeñas y las armas ligeras, la información acerca del modelo y el tipo de las piezas transferidas, las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico. El Grupo estudió las propuestas contenidas en los documentos de trabajo de los expertos para aclarar el alcance del Registro y ampliarlo. En el examen de las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías existentes o de ampliación del alcance del Registro se tuvieron en cuenta el modo en que los cambios contribuirían a aumentar la relevancia del Registro para afrontar los problemas de seguridad y su uso por parte de los Estados Miembros, así como el posible impacto en la participación.

46. El Grupo reconoció que los Estados Miembros debían movilizar recursos para participar en el Registro. Solo se dispondría de los recursos adecuados si hubiera voluntad política de apoyar la participación en el Registro. Para que hubiera suficiente voluntad política, el Registro debía ser relevante para los Estados Miembros y un factor primordial para esa relevancia vendría dado por el alcance del Registro. Por lo tanto, los expertos no solo examinaron las propuestas de modificación del alcance del Registro en relación con su función de ayudar a localizar las acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales y con respecto a los fines de transparencia y fomento de la confianza, sino también la medida en que podría contribuir a afrontar otros problemas de seguridad de los Estados Miembros.

1. Las siete categorías abarcadas por el Registro

47. El Grupo examinó las propuestas de modificación de las descripciones y los títulos de las categorías II a VII del Registro, utilizando las descripciones que figuraban en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párrs. 54 a 60) y las propuestas presentadas por los expertos participantes en el Grupo de 2022. Las propuestas dieron lugar a un debate sobre las formas de abordar el papel del equipo de proyección o multiplicación de fuerza en el Registro, las diferentes interpretaciones de las armas ofensivas y defensivas, y los distintos enfoques para que los Estados Miembros proporcionasen datos sobre la transferencia internacional de sistemas de armas no tripuladas y pilotadas a distancia que cumplieran las características esbozadas en las descripciones de las siete categorías del Registro.

48. El Grupo observó que las descripciones existentes de las siete categorías del Registro se centraban en las armas convencionales que tenían capacidad de combate inmediato mediante el disparo, el lanzamiento o la proyección de municiones. Las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías II, IV y V para abarcar los equipos que proporcionaban capacidades de proyección y multiplicación de fuerza para las fuerzas armadas nacionales introducirían, por tanto, nuevos tipos de equipos militares en el Registro. Los expertos destacaron que algunas de las adiciones propuestas para el Registro podrían aumentar significativamente el alcance de la inclusión de armas convencionales en él y, por tanto, podrían desempeñar un papel importante en la localización de una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas convencionales o de la invasión de otro Estado Miembro. Aunque la propuesta de incluir este tipo de equipos militares podría aumentar la carga de presentación de informes de los Estados Miembros, diversos expertos señalaron que cada año solo se transferían pequeñas cantidades de los principales sistemas de proyección y multiplicación de fuerza. En esos casos, la carga de presentación de informes sería limitada. Los expertos consideraron si debía crearse una nueva categoría para incluir en el Registro el equipo militar de proyección o multiplicación de fuerza o si podían utilizarse descripciones modificadas de las categorías II, IV y V junto con nuevas subcategorías. Durante el examen de una propuesta de modificación de la descripción de la categoría VII, diversos expertos explicaron su interpretación de los términos “ofensivo” y “defensivo” en relación con los sistemas de armas y la doctrina militar nacional. En estos casos, el Grupo observó la importancia de encontrar un equilibrio para garantizar que el Registro abarcara los equipos militares que pudieran aumentar la inseguridad en algunas regiones, sin que ello supusiera una mayor complejidad o carga de presentación de informes.

49. El Grupo debatió varias cuestiones en relación con la medida en que las siete categorías existentes abarcaban las armas convencionales teledirigidas o no tripuladas que cumplían las características que se enumeraban en las descripciones existentes de esas categorías, señalando la referencia específica a tales armas que se hacía en las categorías IV y VII. En primer lugar, los expertos pusieron en común sus valoraciones sobre los avances tecnológicos en los ámbitos aéreo, terrestre y marino que habían tenido lugar desde el Grupo de 2019. Los expertos se plantearon si las descripciones del Registro solo debían modificarse cuando una categoría de sistema de armas no tripuladas estuviera madura y se produjeran transferencias internacionales o si las descripciones debían modificarse antes de que dichos sistemas entraran en servicio, especialmente si ya se disponía de suficiente información sobre sus capacidades potenciales. En segundo lugar, al distinguir su labor de la del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, el Grupo subrayó que centraba su atención en garantizar que los datos sobre las transferencias internacionales de todos los sistemas de armas que cumplían las características técnicas contenidas en las descripciones de las categorías se notificaran al Registro. En tercer lugar, los expertos señalaron la forma en que algunos sistemas aéreos no tripulados disponibles en el mercado se estaban adaptando para su uso en atentados de

organizaciones terroristas y criminales. El Grupo hizo hincapié en que el Registro no debía exigir a los Estados Miembros que informasen de las transferencias internacionales de aviones o helicópteros no tripulados que estuviesen diseñados y se utilizasen para uso agrícola, fines de entrega u otros servicios civiles. Los Estados Miembros que adquirieran dichos sistemas y los adaptasen de modo que se ajustasen a las descripciones de las categorías IV y V debían informar al Registro. En cuarto lugar, tras una presentación del UNIDIR, el Grupo estudió la conveniencia de cambiar las referencias a “unmanned systems” (sistemas no tripulados) por referencias a “uncrewed systems”, señalando que el término inglés podía abarcar tanto los sistemas pilotados a distancia como los que navegaban de forma autónoma y era neutro en cuanto al género. En quinto lugar, el Grupo estudió cómo mostrar claramente que los sistemas no tripulados que cumplían las características técnicas y los aspectos funcionales de las categorías del Registro debían incluirse en las presentaciones del Registro.

50. Diversos expertos compartieron sus puntos de vista sobre los dos enfoques que se habían utilizado para tratar la cuestión de los sistemas no tripulados en relación con las descripciones de las categorías y sobre si podrían utilizarse para futuras propuestas de modificación de las categorías I, II, V y VI:

- a) Crear subcategorías, reflejando el enfoque existente de la categoría IV;
- b) Fomentar el suministro de información sobre el modelo y el tipo para las transferencias internacionales de dichos sistemas, en consonancia con la recomendación de informar sobre los vehículos aéreos de combate no tripulados de ala giratoria de la categoría V, tal como figura en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 114).

A este respecto y en referencia al informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 103), el Grupo examinó la propuesta de mostrar claramente que los sistemas no tripulados que cumplían las características técnicas y los aspectos funcionales de cualquier categoría del Registro debían notificarse incluyendo el siguiente texto con la lista de descripciones de las categorías existentes:

En las distintas categorías del Registro, debe considerarse que todas las descripciones abarcan tanto los sistemas tripulados como los no tripulados, a menos que se especifique lo contrario en una descripción específica. Se anima a los Estados Miembros a utilizar la columna “descripción de la pieza” del formulario de presentación de informes para identificar los sistemas no tripulados, según proceda.

Diversos expertos advirtieron de que la nueva propuesta representaría un enfoque muy diferente en comparación con el que tradicionalmente había adoptado el Grupo para modificar el alcance del Registro con el fin de incluir explícitamente un lenguaje que hiciera referencia a la presentación de informes sobre las transferencias internacionales de sistemas no tripulados que cumplieran los parámetros técnicos contenidos en las descripciones de las categorías existentes del Registro.

51. El Grupo estudió una propuesta de “solicitar”, en lugar de “invitar”, a los Estados Miembros que proporcionasen información sobre el tipo y el modelo de las armas convencionales cuando al notificar datos sobre las exportaciones e importaciones para las siete categorías del Registro, utilizando la columna “descripción de las piezas” en sus informes presentados al Registro. El suministro de esta información cualitativa muestra las capacidades de lo que se transfiere, que no se revela con la mera notificación del número de unidades. Esto puede proporcionar mayor tranquilidad a un país vecino o señalar una acumulación potencialmente desestabilizadora y, por tanto, aumenta la transparencia y crea confianza. Varios expertos señalaron que esto podría aumentar la carga de presentación de informes para algunos Estados Miembros. Algunos de los Estados Miembros que facilitan dicha información para las categorías I a VI no lo hacen en relación con las transferencias internacionales de misiles de la categoría VII, señalando que dicha información es considerada por estos Estados como especialmente sensible.

Categoría I

Carros de combate

52. El Grupo no consideró ninguna propuesta específica para modificar la descripción de la categoría I.

Categoría II

Vehículos blindados de combate

53. El Grupo volvió a examinar la propuesta considerada por el Grupo de 2019 de modificar la categoría II para incluir parámetros técnicos adicionales en la categoría de vehículos blindados de combate. El Grupo estudió dos propuestas de nueva descripción para la categoría II, con el siguiente texto (la modificación propuesta aparece en cursiva):

Categoría II

Vehículos blindados de combate

Vehículos autopropulsados de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles, o c) *equipados para el reconocimiento especializado, el mando y control de efectivos o la guerra electrónica, o d) vehículos blindados de recuperación, vehículos portatanques y vehículos anfibios y que pueden vadear en aguas profundas, incluidos los vehículos lanzapuentes blindados.*

Categoría II

Vehículos blindados de combate

Vehículos autopropulsados de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más o *para llevar a cabo misiones especializadas de reconocimiento o guerra electrónica*, o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

54. El Grupo consideró estas propuestas en relación con el debate sobre la inclusión de equipos militares que proporcionasen capacidades de proyección o de multiplicación de fuerza a las fuerzas armadas nacionales, así como la posible carga de presentación de informes por incluir estas piezas. Los expertos consideraron las ventajas de incluir los parámetros técnicos abarcados por las subcategorías c) y d) propuestas. En cuanto a la primera propuesta, los expertos se preguntaron si debían incluirse en los informes todos los tipos de vehículos portatanques o solo los vehículos portatanques blindados, dado que los Estados Miembros podían utilizar camiones civiles y ferrocarriles para el transporte de tanques y que los expertos no consideraban necesario notificar estas piezas. Algunos Estados Miembros ya informaban sobre los vehículos lanzapuentes blindados, pero se observó que esas piezas podrían no ser comunes a todas las fuerzas armadas.

Categoría III

Sistemas de artillería de gran calibre

55. El Grupo no consideró ninguna propuesta específica para modificar la descripción de la categoría III.

Categoría IV

Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados

56. Tras examinar la propuesta contenida en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 56), el Grupo estudió dos propuestas para modificar la descripción de la categoría IV (la propuesta de modificación figura en cursiva):

Categoría IV

Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, *así como aviones de ala fija o de geometría variable diseñados, equipados o modificados para realizar acciones especializadas de reconocimiento, supresión de defensas antiaéreas, mando y control de efectivos, guerra electrónica, reabastecimiento de combustible o lanzamiento en paracaídas;*

b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

En los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

Categoría IV

Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, *así como aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para realizar misiones especializadas de guerra electrónica, supresión de defensas antiaéreas, reconocimiento o mando y control de efectivos;*

b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción;

En los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

57. El Grupo debatió las diferentes misiones abarcadas por las modificaciones propuestas de la descripción de la categoría IV, centrándose en los motivos para informar al Registro sobre la transferencia internacional de aeronaves de reabastecimiento de combustible en la primera propuesta. Diversos expertos señalaron que las aeronaves que proporcionaban reabastecimiento de combustible aire-aire podían aumentar considerablemente el alcance de los aviones de combate, lo que hacía posible la proyección del poderío aéreo y podía aumentar la inseguridad en las regiones a las que se transferían esas capacidades. Asimismo, los expertos estudiaron el potencial de creación de confianza entre los Estados Miembros si se informase al Registro

sobre esas piezas. Los expertos consideraron que la inclusión de este tipo de equipos militares en el alcance del Registro no aumentaría la carga de presentación de informes de los Estados miembros, debido al escaso número de piezas de este tipo que se transferían.

Categoría V

Helicópteros de ataque

58. El Grupo examinó la propuesta contenida en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 57) de modificar tanto el título como la descripción de la categoría V por “Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados”.

59. El Grupo observó que la propuesta de modificación de la categoría V para incluir una subcategoría de vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados utilizaría el mismo enfoque usado para la subcategoría de vehículos aéreos de combate no tripulados de ala fija o de geometría variable de la categoría IV, aprobada en 2016. El Grupo hizo hincapié en que los vehículos aéreos de combate no tripulados de ala giratoria debían ser notificados al Registro. Durante el debate sobre la propuesta, diversos expertos señalaron el creciente uso de vehículos aéreos no tripulados de ala giratoria para fines agrícolas y turísticos, así como en la industria del petróleo y el gas. El Grupo reconoció la forma en que los grupos terroristas y las organizaciones delictivas organizadas habían acoplado municiones a los “cuadricópteros” para utilizarlos en atentados. Diversos expertos señalaron la carga que supondría informar sobre todos los vehículos aéreos no tripulados de ala giratoria que podrían adaptarse de esta manera. Por lo tanto, el Grupo estudió si debía hacerse una referencia específica en la descripción a los vehículos aéreos no tripulados de ala giratoria “especialmente diseñados para operaciones militares” o si la descripción propuesta ya dejaba claro que los Estados Miembros no debían informar de los vehículos aéreos no tripulados de ala giratoria que no estuvieran equipados o modificados para atacar objetivos empleando armas guiadas o no guiadas con sistemas integrados de control de tiro y apunte. El Grupo desea garantizar la coherencia en el enfoque de las descripciones de los vehículos aéreos no tripulados de las categorías IV y V.

60. El Grupo volvió a examinar la propuesta que figuraba en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 58) de modificar la descripción de la categoría V para incluir lo siguiente (la modificación propuesta figura en cursiva):

Vehículos aéreos de ala giratoria *tripulados* diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, *así como vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para realizar misiones especializadas de reconocimiento, supresión de defensas antiaéreas, adquisición de objetivos, comunicaciones, mando y control de efectivos, guerra electrónica, colocación de minas o transporte de efectivos.*

61. El Grupo estudió la propuesta en el contexto del debate más amplio sobre la proyección de fuerza y los multiplicadores de fuerza.

Categoría VI

Buques de guerra

62. El Grupo volvió a examinar la propuesta que figuraba en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 59) de modificar la descripción de la categoría VI para reducir el umbral de tonelaje de desplazamiento estándar mínimo de los buques o submarinos de 500 a 150 toneladas métricas, de modo que la descripción quedara como sigue (la modificación propuesta figura en cursiva):

VI. Buques de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de *150 toneladas métricas* o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de *150 toneladas métricas* de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

63. Los expertos examinaron si los buques con un desplazamiento estándar inferior a 500 toneladas métricas constituían una amenaza para un país vecino, dado que su función principal era la de patrullar las costas. El Grupo señaló que los buques con un desplazamiento estándar inferior a 500 toneladas métricas ya estaban incluidos en el Registro si estaban equipados para lanzar misiles y torpedos con un alcance de al menos 25 kilómetros. Los expertos debatieron sobre la conveniencia de incluir una subcategoría para los buques y submarinos no tripulados, que podrían ser más ligeros y tener características diferentes a las que figuraban en la descripción existente. Los buques y submarinos más ligeros que se estaban desarrollando y que entrarían en servicio de forma más o menos simultánea a la siguiente reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales, prevista para 2025, podrían utilizarse en ataques a buques de guerra de mayor tamaño o para atacar infraestructuras críticas, como los cables submarinos.

Categoría VII Misiles y lanzamisiles

64. El Grupo volvió a estudiar la propuesta que figuraba en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 60) de modificar la descripción de la categoría VII eliminando la exención de los misiles superficie-aire:

VII. Misiles y lanzamisiles

a) Misiles guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una cabeza de misil o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, esta subcategoría incluye a los vehículos teledirigidos armados con misiles como los definidos anteriormente.

b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

65. El Grupo observó que los misiles superficie-aire lanzados desde un buque de guerra estaban incluidos en el Registro, pero los mismos misiles, si se lanzaban desde tierra, estaban excluidos, con la excepción de los sistemas portátiles de defensa antiaérea. Además de la modificación propuesta para incluir los misiles tierra-aire, los expertos también consideraron la posibilidad de reducir o eliminar el umbral de 25 kilómetros para informar sobre los misiles. Como parte del debate sobre estas propuestas de modificación, se produjo un intercambio de opiniones sobre los términos “ofensivo” y “defensivo” en relación con los sistemas de armas y la doctrina militar.

2. Armas pequeñas y armas ligeras

66. El Grupo estudió detenidamente la propuesta de larga data de elevar la presentación de informes sobre la importación y exportación de las armas pequeñas y las armas ligeras a octava categoría oficial, teniendo en cuenta una serie de beneficios y riesgos potenciales para la relevancia y el uso del Registro y para la participación en él. En esas deliberaciones, el Grupo examinó el uso de la fórmula “siete más una” en vigor.

67. La cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras es altamente prioritaria para muchos en la comunidad internacional. Los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales

introdujeron y mantuvieron la fórmula “siete más una” para mejorar la situación de los informes sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. Los Estados Miembros pueden informar sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en paralelo con las siete categorías del Registro, utilizando el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. Este formato proporciona flexibilidad a los Estados Miembros que tienen dificultades para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. El Grupo debatió si había suficiente impulso para cambiar el enfoque de los informes sobre la exportación e importación de armas pequeñas y armas ligeras con miras a convertir la fórmula “siete más una” voluntaria en una octava categoría completa.

68. Los expertos analizaron si una octava categoría formal para las armas pequeñas y las armas ligeras reforzaría el papel del Registro como medio para ayudar a los Estados Miembros a determinar y prevenir la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras. Estas armas desempeñan un papel decisivo en la forma en que los conflictos armados, los actos delictivos y los atentados terroristas se ponen en marcha, se intensifican y se mantienen, y tienen un impacto negativo en el desarrollo sostenible. El Secretario General estima que el 27 % de las muertes de civiles en los conflictos armados han sido causadas por armas pequeñas y armas ligeras y que más de la mitad de las víctimas de homicidio en el mundo son asesinadas con armas de fuego (véase [S/2021/839](#)). El hecho de que el Registro se centre en sus siete categorías tradicionales significa que no refleja las armas que constituyen la principal preocupación en materia de seguridad para muchos Estados Miembros. Por lo tanto, la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como una octava categoría podría fomentar la participación de los Estados Miembros cuya seguridad se ve afectada por la transferencia internacional ilícita y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras.

69. El Grupo observó que las armas pequeñas y las armas ligeras estaban incluidas directamente en las disposiciones de presentación de informes de los instrumentos multilaterales sobre armas convencionales creados después del Registro. Por lo tanto, una octava categoría formal contribuiría a la armonización, para algunos Estados Miembros, de las obligaciones y compromisos de presentación de informes a nivel mundial, regional y subregional. Al mismo tiempo, los expertos son conscientes de que algunos Estados Miembros pueden notificar información incompleta sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras debido a las dificultades técnicas para recopilar y presentar información sobre las exportaciones e importaciones de este tipo de armas convencionales o a las preocupaciones de seguridad relacionadas con las armas pequeñas y las armas ligeras. Desde el punto de vista del fomento de la confianza, diversos expertos consideraron que era preferible que en los informes de esos Estados Miembros figurara información incompleta sobre las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras a que esos Estados Miembros no participaran en el Registro. Diversos expertos consideraron que los Estados Miembros podrían mejorar sus prácticas de recopilación de datos y presentación de informes con el tiempo y acabarían presentando informes completos. Dichos Estados Miembros podrían utilizar la asistencia internacional y las oportunidades de cooperación disponibles con miras a crear la capacidad necesaria para recoger, compilar y presentar datos sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras al Registro, así como para cumplir las obligaciones impuestas por otros instrumentos de informar anualmente sobre la importación y exportación de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras.

70. El Grupo observó que muchos Estados Miembros ya estaban acostumbrados a informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras a otros instrumentos, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, jurídicamente vinculante, e instrumentos regionales y subregionales. Además, aunque el número total de presentaciones al Registro está disminuyendo, la tasa de presentación de informes sobre las transferencias de

armas pequeñas y armas ligeras con arreglo a la fórmula “siete más una” fue casi igual a la tasa de presentación de informes para las otras siete categorías del Registro en el período 2017-2020 (véase la figura I). En consecuencia, los expertos concluyeron que la transición de la fórmula de siete más una a una octava categoría formal sería una tarea administrativa sencilla. La única carga adicional para los Estados Miembros consistía en que tendrían que recoger y compilar más información para sus presentaciones anuales al Registro. Algunos Estados Miembros ya han superado esta dificultad, dado que los Estados parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas proporcionan datos sobre la importación y exportación de armas pequeñas y armas ligeras como una octava categoría en sus informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas con respecto a las exportaciones e importaciones de armas convencionales. En la Séptima Conferencia de los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas se aprobó el uso de un nuevo modelo de informe para la presentación de los informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas acerca de la exportación e importación de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, que contemplaba la opción de que los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas indicasen que, tal y como figuraba en el modelo de informe anual, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) podía utilizar la información pertinente de ese informe anual como base para el informe del Estado al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Además, los plazos de presentación de informes al Registro y al Tratado sobre el Comercio de Armas son los mismos. Diversos expertos consideran que una mayor cooperación entre las secretarías del Tratado sobre el Comercio de Armas y el Registro podría ayudar a superar las dificultades de algunos Estados Miembros para proporcionar datos sobre la importación y exportación de armas pequeñas y armas ligeras en el marco de una octava categoría oficial.

71. Los expertos consideraron si la elevación de la información sobre la transferencia internacional de armas pequeñas y armas ligeras a una octava categoría formal podría conducir a una disminución de la participación, dado que podría suponer limitaciones adicionales en materia de recopilación de datos y capacidad de información de algunos Estados Miembros. El Grupo observó que la tasa global de notificación al Registro había ido disminuyendo durante 20 años, lo que guardaba una estrecha relación con la reducción del número de Estados Miembros que presentaban informes “cero” con respecto a las exportaciones e importaciones de las siete categorías del Registro (véase la figura V). Diversos expertos de los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales asumieron que la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el Registro podría ayudar a estimular la presentación de más informes por parte de las regiones con bajas tasas de presentación de informes que se veían afectadas negativamente por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. La aprobación de la fórmula siete más una en 2016, para informar sobre las armas pequeñas y las armas ligeras en paralelo a las siete categorías del Registro, no ha invertido este descenso. Los expertos se plantearon si algunos Estados Miembros podrían no participar en el Registro en caso de que se “solicitará” la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras como consecuencia de la carga administrativa adicional que supondría la presentación de informes. Además, los expertos debatieron sobre el uso del Registro en dos ocasiones al determinar el alcance de los embargos de armas establecidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad en relación con su carácter de mecanismo universal y no discriminatorio de transparencia y fomento de la confianza en las exportaciones e importaciones de armamento convencional.

72. Teniendo en cuenta estos factores, el Grupo reconsideró la descripción de las armas pequeñas y las armas ligeras que figuraba en el informe del Grupo de 2019 (*ibid.*, párr. 64), sobre la base de la definición de armas pequeñas y armas ligeras utilizada en el párrafo 4 del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, y determinó que podría ser

utilizada por los Estados Miembros que proporcionaban datos al Registro sobre la importación y exportación de armas pequeñas y armas ligeras.

3. Adquisición de material de producción nacional

73. El Grupo estudió una propuesta de que los Estados Miembros fueran “exhortados” o “invitados de nuevo” a informar sobre las adquisiciones de material de producción nacional de las siete categorías del Registro del mismo modo que sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales. En la propuesta se señalaba que los Estados Miembros podían adquirir armas convencionales a través de la importación o sus instalaciones nacionales de producción. El Registro “solicita” a los Estados Miembros que informen sobre la importación y exportación de armas convencionales y les “invita” a proporcionar información adicional sobre las adquisiciones de armas convencionales de producción nacional. Por ello, diversos expertos destacaron que el Registro no podía cumplir su función principal de determinar y prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas convencionales si solo abarcaba una de las dos formas principales de realizar adquisiciones. Además, se podía considerar que el Registro discriminaba contra los intereses de seguridad de los Estados que dependían de las importaciones de armas al exigirles transparencia en sus adquisiciones, pero sin exigir del mismo modo a los países que producían armas a nivel nacional que fueran transparentes en las adquisiciones de armas de producción nacional. Varios expertos observaron que las autoridades gubernamentales de algunos Estados Miembros facilitaban información sobre los planes de adquisición y las adquisiciones realizadas, incluidas las de producción nacional, así como las de materiales de fuentes públicas. Sin embargo, para algunos Estados Miembros ese tipo de información seguía siendo muy sensible. El Grupo también observó que los Estados Miembros podían proporcionar información financiera sobre las adquisiciones de armas convencionales al Informe de las Naciones Unidas sobre gastos militares, aunque las categorías y la unidad de medida para este instrumento no eran las mismas que para el Registro y en el Informe de las Naciones Unidas sobre gastos militares no se distinguía entre las importaciones y las adquisiciones de producción nacional. El Grupo señaló que la propuesta había sido debatida por anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales.

74. El Grupo también estudió una propuesta de aprobar un formulario de referencia para la presentación de informes que podría ser utilizado por los Estados Miembros que desearan proporcionar, con carácter anual, información adicional sobre el número de unidades de producción nacional adquiridas para cada una de las siete categorías del Registro. El formulario de referencia para la presentación de informes también incluiría columnas destinadas a que los Estados Miembros proporcionasen, de forma voluntaria, una “descripción de las piezas” y cualquier otro “comentario”. Diversos expertos señalaron que el formulario propuesto contribuiría a facilitar la presentación de dicha información por parte de los Estados que lo desearan y podría dar lugar a un aumento del número de presentaciones que contuviesen información básica adicional sobre las adquisiciones de producción nacional. Los expertos recordaron que algunos Estados Miembros que adquirían armas convencionales de producción nacional tenían normas nacionales que prohibían el suministro de dicha información al Registro. En la actualidad, los Estados Miembros facilitan esa información en diversos formatos. Además, el formulario de referencia para la presentación de informes podría estar disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Grupo también debatió la posibilidad de incluir las armas pequeñas y las armas ligeras, ya fuera mediante la fórmula “siete más una” o como una octava categoría formal, en dicho formulario de referencia para la presentación de informes.

4. Existencias de material bélico

75. El Grupo estudió una propuesta de que los Estados fueran “exhortados” o “invitados de nuevo” a informar sobre las existencias de material bélico de las siete categorías del Registro

del mismo modo que sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales. Los datos sobre las existencias de material bélico son importantes porque proporcionan una base de referencia para una evaluación que permita determinar si se está produciendo una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas convencionales. Los expertos consideraron que la notificación de dicha información aumentaría la relevancia del Registro y ayudaría a contribuir a la creación de confianza entre los Estados Miembros. El Grupo señaló que había más Estados Miembros que proporcionaban información básica adicional sobre las existencias de material bélico que sobre la adquisición de material de producción nacional. A pesar de la similitud de las dos propuestas de mejorar la presentación de informes sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, el Grupo destacó la importancia de considerar los dos tipos de información básica adicional por separado, porque algunos Estados Miembros consideraban que la información sobre las existencias de material bélico era más sensible que la información sobre las exportaciones, las importaciones y las adquisiciones de material de producción nacional.

76. El Grupo estudió una propuesta de aprobar un formulario de referencia para la presentación de informes destinado a los Estados Miembros que desearan proporcionar, con carácter anual, información básica adicional sobre las existencias de material bélico en cada una de las siete categorías del Registro. En el formulario de presentación de informes propuesto figuran las mismas columnas que en el formulario de presentación de informes propuesto para las adquisiciones de material de producción nacional. Las opiniones de diversos expertos destacaron las ventajas y los retos de la aprobación de un formulario de presentación de informes sobre las existencias de material bélico, haciéndose eco de algunos de los puntos expuestos en los párrafos 73 a 75. El Grupo también debatió la posibilidad de incluir las armas pequeñas y las armas ligeras, ya fuera mediante la fórmula “siete más una” o como una octava categoría formal, en dicho formulario para la presentación de informes.

5. Políticas pertinentes

77. El Grupo debatió sobre la capacidad de los Estados Miembros de proporcionar información básica adicional sobre las políticas pertinentes, señalando que pocos Estados Miembros utilizaban esa opción.

C. Acceso a los datos y la información comunicados y uso del Registro

1. Acceso a los datos y a la información que figuran en el Registro

78. La Oficina de Asuntos de Desarme presentó su primera estrategia de datos, que abarcaba el período 2021-2025 e incluía disposiciones para la base de datos en línea del Registro. La estrategia pretende posibilitar un mayor conocimiento y acceso a los datos oficiales proporcionados por los Estados Miembros para fundamentar mejor el análisis político y la toma de decisiones. Los datos y la información proporcionados al Registro se pondrán a disposición de los interesados a través de la base de datos en línea del Registro y también estarán disponibles, junto con los datos y la información proporcionados para otros instrumentos de las Naciones Unidas (por ejemplo, el Informe de las Naciones Unidas sobre gastos militares), en el perfil de país de cada Estado Miembro. Hasta la fecha, se han utilizado recursos extrapresupuestarios para establecer, mantener y actualizar la herramienta de información y la base de datos en línea del Registro, que dependen de consultores externos. Se prevé que la nueva estrategia de datos pueda ayudar a la secretaría a superar muchas de las dificultades anteriores para mantener y actualizar la herramienta de información y la base de datos en línea del Registro. El Grupo acogió con satisfacción la atención prestada a la mejora de la presentación de los datos y la información contenidos en el Registro, así como a las mejoras del acceso. Al

igual que los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales, el Grupo hizo hincapié en la importancia de garantizar que los datos y la información presentados por los Estados Miembros estuvieran disponibles en la base de datos en línea lo más rápidamente posible después de haber sido recibidos por la secretaría y de velar por que los datos y la información estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

79. El Grupo no solo estudió la mejora del acceso a los datos y la información del Registro, sino también las medidas para aumentar el conocimiento del Registro y su utilidad. La secretaría informó al Grupo de que en 2021 se habían producido 7.803 visitas a la base de datos en línea del Registro y 4.317 visitas en los primeros cinco meses de 2022. El Grupo debatió sobre los diferentes destinatarios del Registro, desde los funcionarios gubernamentales dedicados al control de armas y a los asuntos de seguridad hasta el público en general, pasando por los investigadores del mundo académico y los grupos de reflexión. El Grupo estudió diferentes métodos para captar a esos públicos destinatarios, incluidos el uso de plataformas de medios sociales y enfoques de participación más consolidados, así como los beneficios para la secretaría de desarrollar una estrategia de participación con miras a la concienciación sobre el Registro y su accesibilidad.

2. Papel de la secretaría y vínculos con otros instrumentos pertinentes

80. Tras las presentaciones de las secretarías del Tratado sobre el Comercio de Armas, de la Organización de los Estados Americanos y de la OSCE, los expertos reflexionaron sobre la forma en que muchos Estados Miembros estaban obligados a presentar informes anuales sobre la exportación e importación de armas convencionales que se ajustaban estrechamente al ámbito de aplicación del Registro para una serie de otros instrumentos multilaterales, regionales y subregionales sobre el control de las armas convencionales y el fomento de la confianza. El Grupo observó que el alcance de esos diferentes instrumentos no era idéntico al del Registro. Por ejemplo, los Estados parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas estaban obligados a presentar informes anuales sobre la exportación e importación de ocho categorías de armas convencionales, pero no sobre la adquisición de materiales de producción nacional ni de las existencias de material bélico. Por lo tanto, la secretaría del Registro debería emprender la exploración de las modalidades y métodos de presentación de informes pertinentes con el fin de aliviar la carga de presentación de informes de los Estados Miembros de manera cuidadosa y considerada.

81. Habida cuenta de la nueva estrategia de datos de la Oficina de Asuntos de Desarme, los expertos debatieron con la secretaría la posibilidad de que esta compartiera los datos y la información presentados por los Estados Miembros con otros instrumentos internacionales de presentación de informes para limitar la duplicación de informes (es decir, que los Estados parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas pudieran presentar al Registro datos e información sobre la exportación e importación de ocho categorías de armas convencionales y que los datos pertinentes se transmitieran automáticamente a la secretaría del Tratado para cumplir sus requisitos de presentación de informes). Los expertos observaron que el modelo de informe del Tratado sobre el Comercio de Armas contenía una opción para que los Estados partes indicaran que los datos y la información sobre las exportaciones e importaciones de ocho categorías de armas convencionales que figuraban en un informe anual del Tratado sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales también podían presentarse a la secretaría del Registro. El Grupo hizo hincapié en la urgencia de que las secretarías del Tratado sobre el Comercio de Armas y del Registro establecieran medidas prácticas para garantizar que, cuando los Estados parte en el Tratado seleccionasen la opción de compartir su informe anual del Tratado con la secretaría del Registro, esos datos e información se incluyeran en el Registro. La secretaría del Registro explicó que había sido posible armonizar la presentación de informes relativas al Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas con la OSCE y que, del mismo modo, estudiaría

la forma de armonizar los modelos del Tratado sobre el Comercio de Armas y del Registro para posibilitar que los Estados Miembros presentaran los datos a una sola secretaría y satisficieran así la obligación de presentar un informe anual del Tratado y el compromiso de presentar un informe al Registro.

82. Diversos expertos señalaron que los programas de asistencia internacional para la creación de capacidad con miras a la aplicación y universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas estaban disponibles para ser utilizados no solo por los Estados parte en el Tratado, sino también por todos los Estados Miembros que quisieran convertirse en Estados parte. Uno de los ámbitos en los que se podía conseguir asistencia era el de la presentación de informes sobre las exportaciones y las importaciones de armas convencionales. Los expertos subrayaron las ventajas de velar por que la asistencia para la creación de capacidad con miras a la presentación de informes relativos al Tratado sobre el Comercio de Armas pusiera de relieve la forma en que los informes anuales del Tratado podían presentarse también al Registro, señalando las diferentes opciones para la presentación de informes al Registro y para proporcionar información básica adicional.

3. Utilización del Registro

83. El Grupo subrayó la influencia positiva del Registro en los instrumentos multilaterales, regionales y subregionales de control de armas convencionales y de fomento de la confianza. Los expertos señalaron que el alcance de las siete categorías del Registro era un punto de referencia para el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas y la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, así como para los intercambios de información en el marco del Documento de Viena sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad de la OSCE y el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso. Los requisitos para informar sobre las exportaciones y las importaciones de armas convencionales se ajustan principalmente a los del Registro y en los modelos de presentación de informes para estos instrumentos figuran muchos de los mismos elementos que el formulario normalizado de presentación de informes para el Registro. Al mismo tiempo, como se ha señalado anteriormente, diversos expertos destacaron que el alcance de algunos de esos otros instrumentos era más amplio que el del Registro, ya que muchos incluían disposiciones para la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras.

84. Varios expertos señalaron que los Estados Miembros solían participar con mayor regularidad en las consultas bilaterales destinadas a preparar las presentaciones para el Registro. Algunos Estados Miembros siguen celebrando consultas con otros Estados Miembros a los que se han exportado armas convencionales o de los que se han importado armas, pero esto no parece ser una práctica tan extendida como se indica en los informes de anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales. Los Estados Miembros utilizan los datos y la información intercambiados para otros instrumentos pertinentes, así como los datos y la información de fuentes públicas, en las consultas bilaterales y regionales sobre el control de las armas convencionales y el fomento de la confianza. El Registro sigue siendo una importante fuente de información para estas consultas, ya que los datos y la información son proporcionados por los Estados Miembros y puestos a disposición del público. Además, los expertos compartieron ejemplos del uso del Registro en los debates parlamentarios y en las discusiones nacionales sobre las políticas y prácticas de transferencias de armas y para comparar las prácticas nacionales de los Estados Miembros sobre las decisiones de exportación e importación de armas convencionales.

85. El Grupo examinó la utilidad potencial del Registro para prevenir o descubrir el desvío de armas convencionales hacia el comercio ilícito de armas. Debido a las diferentes prácticas de presentación de informes, el Grupo observó que las discrepancias entre las notificaciones de los Estados Miembros que parecían estar informando sobre la misma transferencia no siempre

reflejaban casos de desvío y podían, por ejemplo, reflejar diferencias entre las cifras autorizadas para la exportación y las transferencias reales. El Grupo debatió dos formas en las que el Registro podría ayudar a fundamentar las evaluaciones del riesgo de desvío realizadas al considerar si se autorizaba o se denegaba una solicitud de exportación de armas convencionales. En primer lugar, el Registro proporcionaba datos que ayudaban a los Estados Miembros a comprender las pautas de los flujos internacionales de armas y los posibles riesgos de desvío, incluida la posibilidad de desvelar las reexportaciones de armas convencionales que podrían considerarse un desvío de armas convencionales. En segundo lugar, la participación de un Estado Miembro en el Registro podía proporcionar cierto grado de garantía de que el Estado Miembro mantenía el control sobre sus transferencias internacionales de armas e indicar un menor riesgo de desvío que en el caso de un Estado Miembro que no era transparente. Los expertos destacaron que este enfoque se recomendaba en instrumentos y documentos de orientación multilaterales, regionales y subregionales pertinentes. Al mismo tiempo, los expertos señalaron que había otros instrumentos de las Naciones Unidas que se centraban principalmente en abordar el comercio ilícito de armas, en particular el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y que el Registro no estaba diseñado para descubrir el desvío y afrontar el comercio ilícito de armas.

86. Varios expertos explicaron que los procedimientos de recopilación y cotejo de los datos y la información que debían presentarse al Registro tenían ventajas para la cooperación interdepartamental e interministerial y el intercambio de información a nivel nacional. El Grupo intercambió información sobre sus procedimientos nacionales, destacando la necesidad de que los puntos de contacto nacionales estuvieran facultados para solicitar y recibir datos e información de diversos ministerios, departamentos y organismos para la presentación de informes al Registro. A este respecto, los expertos señalaron la utilidad del documento de orientación sobre la importancia de los puntos de contacto con el fin de aumentar el valor del Registro para los Estados Miembros³. Los expertos subrayaron el valor de institucionalizar un procedimiento nacional anual de recogida y compilación de datos sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales para todos los instrumentos a los que el Estado Miembro proporcionase dicha información.

87. El Grupo consideró la utilidad potencial del Registro no solo para el control de las armas convencionales y el fomento de la confianza en asuntos militares, sino también en relación con agendas más amplias de prevención de conflictos y desarrollo sostenible. El Grupo acogió con satisfacción los esfuerzos de la Oficina de Asuntos de Desarme por vincular el Registro con Nuestra Agenda Común, Asegurar Nuestro Futuro Común: una Agenda para el Desarme y la Nueva Agenda de Paz del Secretario General, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Grupo también subrayó la importancia del Registro para los investigadores del mundo académico y de políticas que analizaban los flujos internacionales de armas, el control de las armas convencionales, la seguridad internacional y la prevención de conflictos, así como la utilidad de su trabajo para las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

III. Conclusions and recommendations

A. Conclusions

88. El Grupo se reunió con motivo del 30º aniversario del único instrumento mundial de transparencia y fomento de la confianza en materia de armas convencionales. El Registro se creó en 1992 en un contexto de conflictos armados internacionales alimentados por la opaca adquisición y la excesiva y desestabilizadora acumulación de armas convencionales. Dados

3 Se puede consultar en <https://s3.amazonaws.com/unoda-web/wp-content/uploads/2019/04/Importance+of+the+national+points+of+contact+in+enhancing+the+value+of+UNROCA.pdf>.

los cambios posteriores en las condiciones de seguridad a nivel internacional, los expertos de los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales se plantearon si el Registro era adecuado para apoyar los esfuerzos por mejorar la paz y la seguridad internacionales en el siglo XXI. El examen realizado por el Grupo de 2022 sobre el funcionamiento y la relevancia del Registro, así como los debates sobre su perfeccionamiento, se produjeron en un contexto de mayor tensión y desconfianza internacionales, lo que puso de manifiesto la importancia que seguía teniendo el Registro y destacó una vez más la necesidad permanente de contar con instrumentos de transparencia y fomento de la confianza en las cuestiones políticas y militares. El Grupo recordó la importancia primordial de los propósitos y principios rectores de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

89. El Grupo reiteró la flexibilidad del Registro para posibilitar la participación de los Estados Miembros. Un Estado Miembro puede participar en el Registro de tres maneras:

a) Proporcionando datos sobre las exportaciones o importaciones de siete categorías de armas convencionales principales que hayan tenido lugar en el año natural anterior, mediante la herramienta de presentación de informes en línea o el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (véanse los anexos III.A y III.B);

b) Con arreglo a la fórmula “siete más una”, proporcionando datos sobre las importaciones o exportaciones de las siete categorías de armas convencionales principales y las transferencias internacional de armas pequeñas y armas ligeras que hayan tenido lugar en el año natural anterior, mediante la herramienta de presentación de informes en línea o los formularios normalizados para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales y de armas pequeñas y armas ligeras (véanse los anexos III.A, III.B, IV.A y IV.B), en el caso de los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo;

c) Presentando un informe “cero” en el que se declare que el Estado Miembro: i) no ha exportado ni importado armas convencionales incluidas en las siete categorías de armas convencionales principales durante el año natural anterior; o ii) no ha exportado ni importado armas convencionales abarcadas por la fórmula “siete más una” durante el año natural anterior. Los Estados Miembros pueden utilizar el formulario simplificado de presentación de informes “cero” para tales fines e indicar que su informe es un informe “cero” renovable válido para un período de hasta tres años si no tienen planes de realizar adquisiciones (véase el anexo V).

90. El Grupo expresó su profunda preocupación por el bajo nivel de participación en el Registro durante el período 2017-2020 y señaló que el nivel más bajo de participación se había producido con respecto a 2020. El Grupo destacó una serie de factores que podrían haber contribuido a la situación, entre ellos la capacidad limitada para recoger y compilar los informes presentados, las dudas sobre la relevancia del Registro para fomentar la confianza y afrontar las preocupaciones de seguridad de todos los Estados Miembros, la disminución de la importancia percibida del Registro para los Estados Miembros en comparación con otros compromisos y obligaciones de informar sobre las transferencias internacionales de armas, la capacidad de la secretaría de facilitar la presentación de informes y la necesidad de que la herramienta de presentación de informes en línea y la base de datos en línea estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

91. El Grupo observó la correlación entre el reducido nivel de participación y el reducido número de informes “cero” de los últimos años. El Grupo recordó la recomendación del Grupo de 2016 de hacer posible que los Estados Miembros presentaran un informe “cero” renovable, que sería válido durante un máximo de tres años ([A/71/259](#), párr. 89). La información proporcionada por la secretaría indica que esa opción no se ha utilizado ampliamente. Esta situación podría estar relacionada con el hecho de que las recomendaciones del Grupo de 2000 de proporcionar

un formulario para la presentación de informes “cero” ([A/55/281](#), párr. 94 f)) y el formulario simplificado para la presentación de informes “cero” adjunto al informe del Grupo de 2003 ([A/58/274](#), párr. 113 g) y anexo III) no se habían modificado para reflejar la posibilidad de presentar un informe “cero” renovable.

92. El Grupo destacó la importancia de adaptar las medidas de fomento de la participación a las circunstancias regionales y subregionales específicas que influían en la participación de los Estados Miembros en el Registro. El Grupo se hizo eco de los llamamientos de anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales a garantizar que la herramienta de presentación de informes en línea y otros materiales pertinentes para promover y posibilitar la participación en el Registro se tradujeran a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Grupo recopiló una amplia lista de medidas prácticas dirigidas a la secretaría y a los Estados Miembros para dar a conocer el Registro y promover la participación, sobre la base de las recomendaciones de anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales. El Grupo introdujo un nuevo enfoque de colaboración para la secretaría y los Estados Miembros a través de un “grupo oficioso de amigos” que promovería una mayor participación en el Registro, desarrollaría herramientas de divulgación y formación y apoyaría los esfuerzos de la secretaría por conseguir los recursos presupuestarios y humanos adecuados para llevar a cabo sus tareas.

93. El Grupo subrayó que la secretaría necesitaba recursos financieros y humanos adecuados para el funcionamiento del Registro y para tomar medidas que facilitasen y aumentasen la participación en el Registro y su uso, tal y como habían recomendado los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales y el Grupo de 2022. Las tareas principales de la secretaría consisten en velar por que los Estados Miembros sepan cómo y cuándo participar en el Registro, mantener y actualizar la base de datos en línea del Registro con los datos y la información proporcionados por los Estados Miembros, mantener una base de datos de puntos de contacto nacionales para facilitar sus intercambios, asegurar la comunicación periódica con las secretarías de los instrumentos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y promover la participación en el Registro y su uso. El Grupo lamentó los problemas financieros y de recursos humanos a los que se enfrentaba la secretaría a este respecto y las repercusiones que ello había tenido en la capacidad de la secretaría para mantener una comunicación regular y coherente con los puntos de contacto nacionales a fin de asegurar el buen funcionamiento del Registro y un alto nivel de participación.

94. El Grupo hizo hincapié en que la participación en el Registro era responsabilidad de los Estados Miembros. A este respecto, el Grupo llegó a la conclusión de que la participación de los Estados Miembros en el Registro se beneficiaba de la existencia de un procedimiento nacional claro de recogida y compilación de datos para informar al Registro, así como del nombramiento y la dotación adecuada de un punto de contacto nacional para velar por que los datos y la información recogidos se facilitaran a la secretaría. Los Estados Miembros también son responsables de proporcionar la información de contacto de los puntos de contacto nacionales a la secretaría, asegurándose de que cualquier cambio en la información de contacto se comunique de manera oportuna. Además, el Grupo reconoció el papel potencial de los Estados Miembros en la mejora de la situación de la secretaría y solicitó a la Oficina de Asuntos de Desarme que proporcionase una línea presupuestaria regular que permitiera a la secretaría cumplir las tareas de su mandato.

95. El Grupo articuló los vínculos entre la relevancia y el alcance del Registro y la participación en él, y concluyó que se necesitaba una voluntad política suficiente de los Estados Miembros con el fin de garantizar que se proporcionasen los recursos adecuados para hacer posible la participación en el Registro. Uno de los factores clave de la relevancia del Registro para los Estados Miembros es que su alcance ayuda a la comunidad internacional a

descubrir acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales y proporciona transparencia y fomento de la confianza entre los Estados Miembros con el objetivo de promover un entorno propicio para la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible internacionales.

96. El Grupo examinó las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías del Registro, de conformidad con las recomendaciones recogidas en el informe del Grupo de 2019 ([A/74/211](#), párr. 113), así como las propuestas presentadas por los expertos del Grupo de 2022, como se indica en los párrafos 50 a 65.

97. El Grupo señaló la importancia de la proyección de fuerza y del equipo militar multiplicador de fuerzas a la hora de considerar si la acumulación de armas era excesiva y desestabilizadora. Por lo tanto, el Grupo estudió el impacto en la naturaleza del Registro de incluir en su alcance equipos militares que se consideraban equipos de proyección y multiplicación de fuerza, en lugar de armas convencionales que disparaban, lanzaban o proyectaban municiones. Al examinar las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías II, IV y V para abarcar dichos equipos militares, el Grupo también deliberó sobre las ventajas y la complejidad de crear una nueva categoría en el Registro destinada a los equipos militares de proyección y multiplicación de fuerza. El Grupo hizo hincapié en la importancia de encontrar un equilibrio para garantizar que el Registro abarcara los equipos militares que pudieran aumentar la inseguridad, sin que ello supusiera una mayor complejidad o una excesiva carga de presentación de informes.

98. El Grupo reconoció los avances que se estaban produciendo en el ámbito más amplio de los sistemas militares no tripulados y señaló el potencial que tenían para cambiar la conducción de las guerras y que no se limitaban a las piezas que corresponderían a las categorías IV y V. Asimismo, indicó que se trataba de un tema que merecería un estudio más profundo por parte de futuros Grupos de Expertos Gubernamentales, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y militares.

99. El Grupo examinó los dos métodos que el Grupo de 2016 había recomendado para incluir explícitamente los sistemas no tripulados y pilotados a distancia en el Registro: a) alentar a los Estados Miembros a que informasen de las transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados en la categoría V y a que utilizasen la columna de “Comentarios” para indicar dichas piezas; y b) la modificación del título de la categoría IV y la inclusión de una nueva descripción y subcategoría para informar sobre las transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate no tripulados de ala fija o de geometría variable. El Grupo consideró que esos dos enfoques constituían un posible enfoque en dos fases para modificar las descripciones de las categorías del Registro con el fin de crear subcategorías para informar sobre las transferencias internacionales de sistemas de armas no tripulados o pilotados a distancia. En primer lugar, cuando estos sistemas están en desarrollo o se está probando una cantidad limitada de piezas, se debe alentar a los Estados Miembros a que informen de las transferencias internacionales utilizando las categorías existentes del Registro, pero indicando claramente que las piezas que se transfieren son no tripuladas o pilotadas a distancia o proporcionando información sobre el modelo y el tipo. En segundo lugar, cuando se considere que estos sistemas están en servicio o se transfieren en número suficiente, podría ser que el Grupo lograra un consenso sobre una modificación de la categoría del Registro correspondiente, con una descripción para la subcategoría de sistemas no tripulados y pilotados a distancia.

100. El Grupo reconoció el enfoque flexible que ofrecía la fórmula “siete más una” para la presentación de informes sobre las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras, pero también estudió la manera de seguir mejorando esa opción. El Grupo siguió examinando la propuesta de transformar la fórmula “siete más una” en ocho categorías formales

del Registro para incluir la notificación de las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras, teniendo en cuenta las diferentes opiniones sobre los beneficios y los riesgos para la relevancia del Registro y la participación en él, como se indica en los párrafos 66 a 72.

101. El Grupo reconoció la utilidad de los tres tipos de información básica adicional que los Estados Miembros podían proporcionar al Registro para cumplir sus objetivos de crear confianza y aumentar la transparencia con el fin de ayudar a descubrir la acumulación desestabilizadora y excesiva de armas convencionales. Al mismo tiempo, el Grupo reconoció que algunos Estados Miembros consideraban que la información sobre la adquisición de material de producción nacional y sobre las existencias de material bélico era especialmente delicada y subrayó la necesidad de debatir esos diferentes tipos de información por separado. El Grupo observó que los diseñadores del Registro preveían la ampliación de su alcance para incluir las comunicaciones sobre dicha información al mismo nivel que las comunicaciones sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales.

102. El Grupo acogió con satisfacción la aprobación y aplicación de la estrategia de datos de la Oficina de Asuntos de Desarme para el período 2021-2025 y señaló sus posibles beneficios para superar muchos de los retos de la secretaría en lo relativo al mantenimiento y la actualización de la herramienta de presentación de informes y la base de datos en línea del Registro. El Grupo expresó su esperanza de que el nuevo enfoque pudiera ayudar a la secretaría a poner en práctica las recomendaciones de anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales para garantizar que los datos y la información presentados por los Estados Miembros estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la base de datos en línea lo antes posible después de haber sido recibidos por la secretaría. La secretaría se mostró dispuesta a considerar la posibilidad de elaborar una estrategia de compromiso con diferentes métodos para dar a conocer el Registro y su utilidad entre diversos públicos y usuarios.

103. El Grupo destacó que el Registro había tenido una influencia positiva en diferentes instrumentos internacionales, regionales y subregionales de control de armas convencionales y de fomento de la confianza. El Grupo tomó nota de los vínculos entre el alcance y las modalidades de presentación de informes del Registro y otros instrumentos pertinentes. El Grupo indicó las formas en que la secretaría podría colaborar con las secretarías de otros instrumentos de control de armas convencionales y de fomento de la confianza para reducir al mínimo la carga de presentación de informes de los Estados Miembros que tenían múltiples compromisos y obligaciones de informar sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales. Es especialmente urgente garantizar que la secretaría pueda recibir los informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas relativos a exportaciones e importaciones cuando un Estado parte haya indicado que el informe podía utilizarse para su presentación al Registro. El Grupo también destacó las oportunidades para que los Estados Miembros utilizaran los programas de asistencia internacional disponibles para crear capacidad de recogida, compilación y comunicación de datos e información sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales para el Registro y otros instrumentos internacionales, regionales y subregionales relacionados.

104. El Grupo llegó a la conclusión de que la participación en el Registro tenía beneficios y utilidad para los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras entidades. Aunque se habían producido avances en la cantidad y calidad de los materiales de fuentes públicas sobre las transferencias internacionales de armas, las adquisiciones y las existencias militares, la importancia del Registro se mantenía porque sus datos e información habían sido proporcionados por los Estados Miembros y puestos a disposición del público. Además de su uso como mecanismo de fomento de la confianza, el Grupo señaló dos formas en las que el Registro podría utilizarse para prevenir o descubrir los riesgos de desvío de armas convencionales hacia el comercio ilícito de armas: en primer lugar, para comprender mejor las pautas de los flujos

internacionales de armas e identificar las reexportaciones que podrían constituir un desvío; y, en segundo lugar, la participación en el Registro podría ser una señal positiva para otros Estados Miembros de que el Estado Miembro participante tenía control sobre sus transferencias internacionales de armas y, por tanto, presentaba un riesgo más limitado de desvío, en comparación con un Estado Miembro que no participaba.

B. Recomendaciones

105. Tras el examen de las propuestas de modificación de las categorías del Registro, descritas en el informe del Grupo de 2019 y presentadas por los expertos del Grupo de 2022, el Grupo recomienda que el título de la categoría V se modifique como se indica a continuación y que se utilice la siguiente descripción en los informes presentados al Registro (véase el anexo II):

Categoría V

Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados

Incluye los vehículos aéreos de ala giratoria que se describen a continuación:

a) Vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica;

b) Vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas.

106. El Grupo recomienda que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y utilicen la fórmula “siete más una” empleen la siguiente descripción, basada en la definición contenida en el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (véase el anexo II), al proporcionar información sobre las exportaciones y las importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, a través del instrumento de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (véase el anexo IV):

+1

Armas pequeñas y armas ligeras

Armas pequeñas y armas ligeras son todas las armas portátiles y letales que lancen, estén concebidas para lanzar o puedan transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas, así como sus réplicas, se definirán de conformidad con la legislación nacional. Entre las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas no se incluirán en ningún caso las fabricadas después de 1899.

a) En general, las “armas pequeñas” son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras;

b) En general, las “armas ligeras” son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas

portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles y sistemas de cohetes antitanque, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 75 mm.

107. Para aumentar la participación en el Registro, el Grupo recomienda que la secretaría incluya el formulario simplificado de presentación de informes “cero” para siete categorías y el formulario simplificado de presentación de informes “cero” para la fórmula “siete más una” (véase el anexo V), en los que figuran disposiciones para los informes “cero” renovables, cuando distribuya su solicitud anual y el recordatorio a los Estados Miembros para que participen en el Registro, y actualice la herramienta de presentación de informes en línea para la presentación electrónica de informes a fin de reflejar el contenido de los formularios simplificados de presentación de informes “cero” actualizados.

108. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar al Registro información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional. Los Estados Miembros que proporcionen esta información adicional deberán utilizar la herramienta de presentación de informes en línea, es decir, el formulario de referencia de presentación de informes sobre la adquisición de material de producción nacional (véase el anexo VI), o cualquier otro método que consideren adecuado.

109. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar al Registro información básica adicional sobre las existencias de material bélico. Los Estados Miembros que proporcionen esta información adicional deberán utilizar la herramienta de presentación de informes en línea, es decir, el formulario de referencia de presentación de informes sobre existencias de material bélico (véase el anexo VII), o cualquier otro método que consideren adecuado.

110. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información básica adicional sobre las políticas pertinentes utilizando cualquier formato que consideren adecuado.

111. El Grupo recomienda que la secretaría no considere que participan en el Registro los Estados Miembros que solo proporcionen información básica adicional. Un Estado Miembro ha participado en el Registro únicamente si presenta datos sobre transferencias internacionales de armas convencionales, incluidos los informes “cero”.

112. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales continúe el examen de las propuestas de modificación de las categorías existentes del Registro que figuran en los párrafos 50 a 65. Las deliberaciones del próximo Grupo de Expertos Gubernamentales deberían considerar las consecuencias de cualquier cambio en cuanto a aumentar la relevancia y el nivel de participación en el Registro, teniendo en cuenta los recientes desarrollos tecnológicos en materia de armas convencionales y el potencial desestabilizador de las armas convencionales no abarcadas por el Registro.

113. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales siga examinando la relevancia del Registro, en el marco de su mandato, estudiando la relación entre la participación, el alcance y la utilización.

114. El Grupo recomienda que, cuando el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales estudie el mantenimiento del Registro y la posible ampliación de su alcance, examine, entre otras, las siguientes propuestas:

a) Indicar claramente que las descripciones de las categorías del Registro abarcan los vehículos no tripulados y pilotados a distancia que cumplen los parámetros técnicos indicados

en la descripción de la categoría cuando la descripción de la categoría no haga referencia explícita a la inclusión de los vehículos no tripulados y pilotados a distancia, como se indica en el párrafo 50 y teniendo en cuenta el informe del Grupo de 2019 (A/74/211, párr. 103);

b) “Exhortar” a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre el modelo o el tipo de las transferencias de armas convencionales en las siete categorías del Registro en la columna “Descripción de la pieza” de la sección de observaciones del formulario de presentación de informes, tal como se indica en el párrafo 51;

c) Elevar el nivel de la información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional para que esté al mismo nivel que la presentación de informes al Registro sobre las exportaciones e importaciones, como se indica en el párrafo 73;

d) Elevar el nivel de la información básica adicional sobre las existencias de material bélico para que esté al mismo nivel que la presentación de informes al Registro sobre las exportaciones e importaciones, como se indica en el párrafo 75.

115. El Grupo recomienda que los Estados Miembros:

a) Proporcionen a la secretaría los datos de sus puntos de contacto nacionales, preferiblemente a través de la herramienta de presentación de informes en línea. Las actualizaciones de los datos de contacto de las personas y divisiones administrativas responsables que se ocupan del Registro deben actualizarse de forma periódica y oportuna;

b) Presenten sus informes a más tardar en la fecha límite del 31 de mayo a fin de facilitar la recopilación y divulgación tempranas de los datos y la información básica adicional proporcionados en sus informes anuales;

c) Alienten, en la medida de lo posible, el uso de la herramienta de presentación de informes en línea para la presentación electrónica de informes;

d) Sigam proporcionando información a la secretaría sobre los sistemas nacionales de presentación de informes, incluidas las dificultades con las que se encuentran los Estados Miembros al presentar informes al Registro y sus necesidades de asistencia, además de opiniones sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento;

e) Consideren, cuando corresponda, el enfoque flexible que puede utilizarse para participar en el Registro (es decir, el uso de informes “cero” renovables o de la fórmula “siete más una”);

f) Mejoren la coordinación entre los organismos públicos, ministerios y departamentos pertinentes a fin de garantizar la existencia de procedimientos nacionales para recopilar y presentar datos e información básica adicional ante el Registro, así como ante otros instrumentos pertinentes, de forma oportuna y periódica. Para contribuir a este proceso, los Estados Miembros pueden utilizar la orientación proporcionada por el Grupo de 2016 sobre la importancia de los puntos de contacto nacionales⁴;

g) Aprovechen las oportunidades de asistencia internacional disponibles, cuando proceda, para ayudar a crear capacidad nacional que posibilite la participación en el Registro;

h) Lleven a cabo actividades de colaboración, concienciación y desarrollo de la capacidad con las partes interesadas fundamentales de los Estados Miembros que han mostrado apoyo político al Registro o que han dejado de presentar informes al Registro;

i) Lleven a cabo actividades de colaboración y concienciación específicas a través de consultas bilaterales y de la participación en instrumentos multilaterales con los Estados

4 Se puede consultar en www.un.org/disarmament/convarms/register.

Miembros que son importadores habituales pero que no participan en el Registro. El Grupo recomienda que los principales exportadores de armas convencionales, que presentan informes al Registro de manera periódica, aprovechen las oportunidades para fomentar la participación en él. Se alienta también a utilizar otras formas de cooperación entre pares;

j) Utilicen los medios de comunicación social para dar a conocer el funcionamiento, el alcance y la utilidad del Registro con el fin de promover el aumento de la participación y el uso. Los Estados Miembros podrían utilizar las cuentas de los medios sociales pertinentes para anunciar cuándo han presentado su informe al Registro o destacar la información en la base de datos en línea;

k) Utilicen el Registro en las medidas pertinentes de fomento de la confianza;

l) Consideren la posibilidad de patrocinar a un Funcionario Subalterno del Cuadro Orgánico para que apoye a la secretaría en la tarea de velar por el funcionamiento eficaz del Registro;

m) Apoyen la provisión de una línea presupuestaria regular para el personal dedicado a apoyar la capacidad de la secretaría de llevar a cabo las tareas descritas en el párrafo 116 con miras a garantizar el funcionamiento continuo del Registro.

116. El Grupo recomienda que la secretaría:

a) Distribuya entre los Estados Miembros al principio de cada año natural, mediante una nota verbal dirigida a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y a los puntos de contacto nacionales, el plazo de presentación de informes al Registro, los formularios de presentación de informes, una descripción clara de la situación del Registro, tal como se describe en el párrafo 89, y las descripciones de las categorías, así como orientaciones sobre la utilización del instrumento de presentación de informes en línea para la presentación electrónica de los informes;

b) Distribuya al principio de cada año natural, mediante una nota verbal dirigida a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y a los puntos de contacto nacionales, un recordatorio a los Estados Miembros que hayan presentado un informe “cero” renovable en el que se indique el número de años restantes de su informe “cero” renovable;

c) Envíe recordatorios sucesivos que contengan la información indicada en el párrafo 116 a) y 116 b) a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y a los puntos de contacto nacionales, a fin de contribuir a fomentar la presentación de informes;

d) Se ponga en contacto, cuando no haya recibido una comunicación a más tardar el 31 de julio, con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y los puntos de contacto nacionales, en particular los “informadores habituales”, para obtener información acerca del estado de su comunicación o para garantizar que no haya habido problemas técnicos con el uso de la herramienta de presentación de informes en línea;

e) Envíe acuse de recibo a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y a los puntos de contacto nacionales, cuando reciba una comunicación, incluido un resumen de los datos y de la información básica adicional que contiene la comunicación. Se alienta a la secretaría a solicitar aclaraciones sobre la comunicación cuando proceda;

f) Exhorte anualmente a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre sus puntos de contacto a la secretaría y una dirección de correo electrónico oficial o un número de teléfono directo para facilitar la comunicación;

g) Utilice los recursos facilitados con cargo al presupuesto ordinario para traducir la herramienta de presentación de informes en línea y la base de datos en línea del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como prioridad para el mantenimiento del Registro;

h) Vele por que los datos y la información básica adicional aportados por los Estados Miembros estén disponibles y accesibles de manera oportuna en el sitio web del Registro;

i) Cree una base de datos de puntos de contacto nacionales para el Registro, que se ubicará en la sección segura de la herramienta de presentación de informes y la base de datos en línea;

j) Organice actos de promoción del Registro centrados en la participación de los puntos de contacto nacionales, a los que se puede invitar también a las misiones permanentes. Los actos deben promover la transparencia y el fomento de la confianza en el Registro y animar a los puntos de contacto nacionales a defender la participación en el Registro;

k) Lleve a cabo actividades específicas de divulgación dirigidas a los Estados Miembros, animándolos a presentar informes al Registro. Dichos esfuerzos deberían incluir a los Estados Miembros que han participado previamente en el Registro o que han mostrado su compromiso con la transparencia mediante la presentación de informes a otros instrumentos;

l) Utilice los medios de comunicación social para dar a conocer el funcionamiento, el alcance y la utilidad del Registro con miras a promover la participación y el uso. Se alienta a la secretaría a que estudie la posibilidad de crear una identidad propia en los medios sociales para el Registro y a que la utilice para emitir una alerta o un anuncio cada vez que se reciba una nueva comunicación de un Estado Miembro y esté disponible en la base de datos en línea, incluidas las posibilidades de comunicación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

m) Promueva la creación de un “grupo oficioso de amigos” del Registro, formado por los miembros interesados del Grupo actual, para que trabajen estrechamente con la secretaría y los Estados Miembros, y dialoguen, según proceda, con el mundo académico, las ONG y los grupos de reflexión dedicados a analizar cuestiones de desarme y control de armamento, con el fin de promover una mayor participación en el Registro, especialmente mediante el desarrollo de herramientas de divulgación y capacitación, así como el apoyo a la asignación de mayores recursos presupuestarios y humanos a la secretaría;

n) Fomente la divulgación para crear confianza y promover el Registro, en cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, así como mediante talleres con los Estados Miembros interesados. Las iniciativas de divulgación deben centrarse en las regiones y subregiones con bajos niveles de participación;

o) Actualice y publique nuevamente la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas con arreglo a las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de 2022;

p) Aliente las contribuciones financieras voluntarias para apoyar: i) iniciativas de capacitación específicas, módulos de capacitación en línea o tutoriales; ii) la actualización periódica de la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas con las principales recomendaciones formuladas por cada Grupo de Expertos Gubernamentales; iii) la garantía de acceso a través del sitio web del Registro; y iv) el suministro de otros materiales pertinentes para ayudar a los Estados Miembros y a sus puntos de contacto nacionales a participar en el Registro;

q) Ponga a disposición de los Estados Miembros información sobre las oportunidades de creación de capacidad para participar en el Registro, como la posibilidad de trabajar con ONG y organizaciones regionales, con el apoyo de instrumentos de financiación específicos;

r) Refuerce el contacto periódico con las secretarías de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos el Tratado sobre el Comercio de Armas, para que la secretaría pueda entablar una comunicación directa con los Estados Miembros que han proporcionado datos sobre exportaciones e importaciones de armas convencionales a esos instrumentos pertinentes

pero que no han participado en el Registro. La secretaría debería preguntar a tales Estados Miembros si se podrían incluir los datos proporcionados a otros instrumentos pertinentes en una comunicación al Registro;

s) En cooperación con las secretarías de los instrumentos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, examine, cuando proceda, las formas de reducir al mínimo la carga de presentación de informes para los Estados Miembros y aumentar la participación en el Registro. En lo que respecta específicamente a la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas, según se considere oportuno, la secretaría del Registro podría tomar medidas para poner en funcionamiento la opción de marcar la casilla incluida en el modelo de presentación de informes anuales del Tratado sobre el Comercio de Armas, que permite a la secretaría del Registro utilizar los datos proporcionados en el informe anual del Tratado de un Estado parte para su comunicación al Registro;

t) Continúe dialogando con el mundo académico, las ONG y los grupos de reflexión dedicados a analizar cuestiones de desarme y control de armas, tratando de formar alianzas para promover la participación en el Registro y su uso;

u) Considere la posibilidad de realizar actividades de difusión para promover el Registro dirigidas a los parlamentarios de los Estados Miembros interesados, incluso a través de las organizaciones interparlamentarias.

117. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales examine la repercusión de la aplicación de las medidas descritas en los párrafos 115 y 116 para fomentar la participación en el Registro.

118. Teniendo en cuenta las preocupaciones expuestas en el párrafo 93, el Grupo recomienda que la próxima resolución de la Asamblea General relativa a la transparencia en materia de armamentos incluya la petición explícita de que las Naciones Unidas proporcionen recursos suficientes para que la secretaría pueda cumplir sus tareas esenciales para el funcionamiento eficaz del Registro, incluidas las descritas en el párrafo 116.

119. Con miras a facilitar la participación universal en el Registro y su relevancia y perfeccionamiento continuos, el Grupo recomienda que en 2025 se convoque un Grupo de Expertos Gubernamentales para examinar el funcionamiento y la relevancia del Registro y estudiar su perfeccionamiento. El Grupo debería estar formado por alrededor de 20 expertos que reflejen las diferentes perspectivas de los Estados Miembros respecto de la transparencia en materia de armamentos sobre la base de una representación geográfica y de género equitativa.

120. El Grupo recomienda que, en futuros exámenes del mantenimiento, la relevancia y el perfeccionamiento del Registro se tengan en consideración las conclusiones y las recomendaciones del presente informe, así como las incluidas en los informes de los Grupos de Expertos Gubernamentales precedentes.

Anexo I

Lista de miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2022 sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

Bélgica

Teniente Coronel Dirk Audenaert
Jefe de Operaciones
Organismo de Control de Armamentos del Benelux

Tom Nijs
Asesor jurídico
Dependencia de Control de Bienes Estratégicos
Cancillería y Ministerio de Relaciones Exteriores de Flandes

Brasil

Érika Helena Campos
Asesor
División de Desarme y Tecnologías Delicadas
Ministerio de Relaciones Exteriores

China

Guotao Liang
Director
Departamento de Control de Armas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Fan Ting
Agregado
Departamento de Control de Armas
Ministerio de Relaciones Exteriores

República Democrática del Congo

Victoria Lieta Liolocha
Primera Consejera
Misión Permanente ante las Naciones Unidas
de la República Democrática del Congo (Nueva York)

Francia

Nicolas Roy
Asesor
Dirección General de Relaciones Internacionales y Estrategia
Ministerio de las Fuerzas Armadas

Teniente Coronel Emmanuel Senoussi
Experto en la exportación de material bélico
Dirección General de Relaciones Internacionales y Estrategia
Ministerio de las Fuerzas Armadas

Alemania

Simon Hentrei
Oficial Jurídico
Control de Armas de Guerra, División de Procedimientos Especiales
de Control de las Exportaciones
Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Acción Climática
Comandante Laurentius Wedeniwski
Jefe de Sección Adjunto, Control de Armas
Centro de Verificación de las Fuerzas Armadas de Alemania

India

Muanpui Saiawi (Presidenta)
Secretaria Adjunta
Nuevas Tecnologías Emergentes y Estratégicas y Ciberdiplomacia
Ministerio del Relaciones Exteriores

Jamaica

Diedre Mills
Directora
Departamento de Relaciones Bilaterales
Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior

Japón

Miyake Yasujiro
Director de Cooperación e Intercambios de Defensa
División de Política Internacional, Oficina de Política de Defensa
Ministerio de Defensa

México

Wilma Laura Gandoy Vázquez
Directora de Litigios III
Oficina del Asesor Jurídico
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montenegro

Marija Jovović
Segunda Secretaria
Dirección de las Naciones Unidas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Países Bajos

Frank de Boer
Asesor de Política de Control de Armamentos
Dirección de Cooperación Militar Internacional
Ministerio de Defensa

Polonia

Marta Przewoźniak
Consejera
Departamento de Política de Seguridad
Ministerio de Relaciones Exteriores

Federación de Rusia

Vladislav Antonyuk
Director Adjunto
Departamento de No Proliferación y Control de Armas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Aleksei Chumichev
Experto
Departamento de No Proliferación y Control de Armas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Evgenii Minaev
Experto
Servicio Federal de Cooperación Militar y Técnica

Vitaliy Sukhanov
Primer Secretario
Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (Ginebra)

Pavel Didkovskii
Primer Secretario
Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (Ginebra)

Senegal

Cheikh Ahmadou Bamba Gaye
Primer Consejero
Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (Nueva York)

Singapur

Seow Peng Yeo
Directora para la ASEAN y Asuntos Internacionales
Oficina de Política de Defensa
Ministerio de Defensa

Ang Jo Yeu Joel
Oficial de Políticas
Oficina de Política de Defensa
Ministerio de Defensa

Togo

Coronel Koffi Akpamoura
Director de Asuntos de Defensa y Seguridad
Ministerio de Relaciones Exteriores

Túnez

General de Brigada Kamel Rejeba^a
Adjunto del Director General de Municiones y Armamento
Dirección General de Municiones y Armamento
Ministerio de Defensa Nacional

^a Aunque se presentó su candidatura, el experto de Túnez no pudo participar en ninguno de los tres períodos de sesiones.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

David Ievins

Jefe de Control de Armamentos Multilateral y Humanitario

Centro de Lucha contra la Proliferación y de Control de Armamentos

Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo

Estados Unidos de América

William B. Malzahn

Asesor Principal sobre Políticas

Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación

Departamento de Estado

Simon Davidson-Hood

Oficial Superior de Relaciones Exteriores

Oficina del Subsecretario de Defensa para la Política

Departamento de Defensa de los Estados Unidos

Anexo II

Categorías de equipo y sus descripciones

Categoría I

Carros de combate

Vehículos de combate blindados autopropulsados, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, de por lo menos 16,5 toneladas métricas de tara, equipados con un cañón principal de fuego directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

Categoría II

Vehículos blindados de combate

Vehículos autopropulsados de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más; o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

Categoría III

Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante fuego indirecto, de un calibre de 75 milímetros o más.

Categoría IV

Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento;

b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción;

En los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

Categoría V

Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados

Incluye los vehículos aéreos de ala giratoria que se describen a continuación:

a) Vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

b) Vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o aire-aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas.

Categoría VI

Buques de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 500 toneladas métricas o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de 500 toneladas métricas de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

Categoría VII

Misiles y lanzamisiles

a) Misiles guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una cabeza de misil o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta subcategoría incluye también los vehículos teledirigidos que tengan las características definidas anteriormente para los misiles, pero no incluye los misiles superficie-aire;

b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

+1

Armas pequeñas y armas ligeras^a

Armas pequeñas y armas ligeras son todas las armas portátiles y letales que lancen, estén concebidas para lanzar o puedan transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas, así como sus réplicas, se definirán de conformidad con la legislación nacional. Entre las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas no se incluirán en ningún caso las fabricadas después de 1899.

a) En general, las “armas pequeñas” son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras.

b) En general, las “armas ligeras” son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles y sistemas de cohetes antitanque, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 75 mm.

^a Esta descripción se basa en la definición que figura en el párr. 4 del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas.

Anexo III

A. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: exportaciones

Exportaciones^a

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 46/36 L y 58/54)

País que presenta
la información:

Punto de contacto
nacional:

(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año natural:

A	B	C	D ^b	E ^b	Observaciones ^c	
Categoría (I–VII)	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados a) Aviones de combate b) Vehículos aéreos de combate no tripulados						
V. Helicópteros de ataque a) Helicópteros de ataque b) Vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados						
VI. Buques de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^d a) Misiles y lanzamisiles b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea						

Criterios nacionales sobre transferencias:

^{a b c d} Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

B. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: importaciones

Importaciones^a

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 46/36 L y 58/54)

País que presenta
la información:

Punto de contacto
nacional:

(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año natural:

A	B	C	D ^b	E ^b	Observaciones ^c	
Categoría (I–VII)	Estado(s) exportador(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados a) Aviones de combate b) Vehículos aéreos de combate no tripulados						
V. Helicópteros de ataque a) Helicópteros de ataque b) Vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados						
VI. Buques de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^d a) Misiles y lanzamisiles b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea						

Criterios nacionales sobre transferencias:

^{a b c d} Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

Notas explicativas

a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un informe “cero” en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período sobre el que se informa.

b) Las transferencias internacionales de armas suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde este, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su notificación, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armas (véase el párr. 42 del anexo del documento [A/49/316](#).)

c) En la columna “Observaciones”, los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna “Observaciones” para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.

d) La definición de la categoría III abarca los sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. Se debería proporcionar información sobre los sistemas portátiles de defensa antiaérea que constituyen una unidad, es decir, si el misil y lanzador son partes de una unidad. Además, se debería proporcionar información sobre los mecanismos de lanzamiento o empuñaduras de comando y control que son piezas independientes. No es necesario proporcionar información sobre los misiles que no van acompañados de un mecanismo de lanzamiento o una empuñadura de comando y control.

e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

Marque

- | | |
|---|-------|
| i) Formulario normalizado para la presentación de informes sobre exportaciones de armas convencionales | _____ |
| ii) Formulario normalizado para la presentación de informes sobre importaciones de armas convencionales | _____ |
| iii) Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras | _____ |
| iv) Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre importaciones de armas pequeñas y armas ligeras | _____ |
| v) Información básica adicional sobre existencias de material bélico | _____ |
| vi) Información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional | _____ |
| vii) Información básica adicional sobre políticas o legislación nacionales pertinentes | _____ |
| viii) Otros datos (explique) | _____ |

f) Señale los criterios utilizados, según lo señalado en el párrafo 42 del anexo del documento [A/49/316](#), al presentar informes sobre transferencias:

Marque

- | | |
|---|-------|
| i) Salida del equipo del territorio del exportador | _____ |
| ii) Llegada del equipo al territorio del importador | _____ |
| iii) Transferencia de titularidad | _____ |
| iv) Transferencia de control | _____ |
| v) Otros criterios (explique brevemente a continuación) | _____ |

Anexo IV

A. Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: exportaciones^{a,b,c}

Exportaciones

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año natural: _____

A	B	C	D	E	Observaciones	
	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
ARMAS PEQUEÑAS						
1. Revólveres y pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otras armas pequeñas						
ARMAS LIGERAS						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles acoplados al cañón y con soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores de misiles antitanque y sistemas de cohetes portátiles						
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm						
7. Otras armas ligeras						

Criterios nacionales sobre transferencias:

- a Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar solo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras” o en sus respectivas subcategorías de conformidad con la descripción que figura en el párrafo 106 del presente informe. Para consultar una lista de preguntas y respuestas relativas a la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, véase la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.
- b Las categorías indicadas en el formulario para la presentación de informes no constituyen una definición de “armas pequeñas” ni de “armas ligeras”.
- c Este formulario está concebido para proporcionar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 106 del presente informe.

B. Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: importaciones^{a,b,c}

Importaciones

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Calendar year: _____

A	B	C	D	E	Observaciones	
	Estado(s) exportador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
ARMAS PEQUEÑAS						
1. Revólveres y pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otras armas pequeñas						
ARMAS LIGERAS						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles acoplados al cañón y con soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores de misiles antitanque y sistemas de cohetes portátiles						
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm						
7. Otras armas ligeras						

Criterios nacionales sobre transferencias:

- a Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar solo cantidades agregadas en las categorías genéricas de "Armas pequeñas" y "Armas ligeras" o en sus respectivas subcategorías de conformidad con la descripción que figura en el párrafo 106 del presente informe. Para consultar una lista de preguntas y respuestas relativas a la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, véase la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.
- b Las categorías indicadas en el formulario para la presentación de informes no constituyen una definición de "armas pequeñas" ni de "armas ligeras".
- c Este formulario está concebido para proporcionar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 106 del presente informe.

Anexo V

A. Formulario simplificado de informe “cero” para siete categorías

Informe “cero”

El Gobierno de _____ confirma que no ha exportado ni importado ningún equipo de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas durante el año natural _____, por lo que presenta un informe “cero”.

Informe “cero” renovable opcional:

Si un Estado Miembro desea que este informe “cero” sea válido durante más de un año, este informe “cero” continuará siendo válido durante un total de:

Marque (*solo una opción*)

2 años _____

3 años _____

salvo que se comunique lo contrario a la secretaría del Registro.

Punto de contacto nacional

(PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE):

(Organización, división/sección,

teléfono, fax, correo electrónico)

B. Formulario simplificado de informe “cero” para la fórmula “siete más una”

Informe “cero”

El Gobierno de _____ confirma que no ha exportado ni importado ningún equipo de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas ni tampoco armas pequeñas o armas ligeras, durante el año natural _____, por lo que presenta un informe “cero”.

Informe “cero” renovable opcional:

Si un Estado Miembro desea que este informe “cero” sea válido durante más de un año, este informe “cero” continuará siendo válido durante un total de:

Marque (*solo una opción*)

2 años _____

3 años _____

salvo que se comunique lo contrario a la secretaría del Registro.

Punto de contacto nacional

(PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE):

(Organización, división/sección,

teléfono, fax, correo electrónico)

Anexo VI

Formulario de referencia para la presentación de informes sobre la adquisición de material de producción nacional

Categoría (I–VII)	Adquisición de material de producción nacional		
	Número de piezas	Observaciones	
		Descripción de las piezas	Comentarios
I. Carros de combate			
II. Vehículos blindados de combate			
III. Sistemas de artillería de gran calibre			
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados			
a) Aviones de combate			
b) Vehículos aéreos de combate no tripulados			
V. Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados			
a) Helicópteros de ataque			
b) Vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados			
VI. Buques de guerra			
VII. Misiles y lanzamisiles			
a) Misiles y lanzamisiles			
b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea			

Anexo VII

Formulario de referencia para la presentación de informes sobre las existencias de material bélico

Categoría (I–VII)	Existencias de material bélico		
	Número de piezas	Observaciones	
		Descripción de las piezas	Comentarios
I. Carros de combate			
II. Vehículos blindados de combate			
III. Sistemas de artillería de gran calibre			
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados			
a) Aviones de combate			
b) Vehículos aéreos de combate no tripulados			
V. Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados			
a) Helicópteros de ataque			
b) Vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados			
VI. Buques de guerra			
VII. Misiles y lanzamisiles			
a) Misiles y lanzamisiles			
b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea			

3

A/RES/77/69

**Resolución aprobada
por la Asamblea General
el 7 de diciembre de 2022**

**Transparencia en materia
de armamentos**

Parte 3

A/RES/77/69

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2022

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [46/36](#) L, de 9 de diciembre de 1991, [47/52](#) L, de 15 de diciembre de 1992, [48/75](#) E, de 16 de diciembre de 1993, [49/75](#) C, de 15 de diciembre de 1994, [50/70](#) D, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) H, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) R, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) V, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) O, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) U, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) Q, de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/43](#), de 5 de diciembre de 2013, [71/44](#), de 5 de diciembre de 2016 y [74/53](#), de 12 de diciembre de 2019, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, el 30° aniversario del establecimiento del Registro como elemento importante en la contribución de las Naciones Unidas a la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito también los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2018¹, 2019² y 2020³,

Acogiendo con beneplácito además el informe del Secretario General de 2022 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales de 2022⁴, incluida la recomendación de que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras,

¹ [A/74/201](#).

² [A/75/152](#).

³ [A/76/130](#).

⁴ Véase [A/77/126](#).

según proceda, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución [46/36](#) L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Recordando que el Tratado sobre el Comercio de Armas⁵ entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, y recordando también que los datos y la información comunicados por los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas acerca de la exportación e importación de ocho categorías de armas convencionales incluidas en sus informes anuales también pueden presentarse al Registro,

Acogiendo con beneplácito el informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022, casi la mitad de cuyos miembros eran mujeres, en el cual el grupo subrayó la importancia que sigue teniendo el Registro como instrumento de apoyo a la transparencia, el fomento de la confianza y el diálogo en asuntos militares,

Expresando su preocupación por el escaso número de informes presentados al Registro por los Estados Miembros,

Observando la preocupación expresada en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2022 de que el nivel actual de recursos de la Secretaría en la esfera de la gestión de bases de datos es insuficiente y su recomendación de que las Naciones Unidas faciliten recursos suficientes para que la Secretaría pueda llevar a cabo sus tareas básicas a fin de mantener el funcionamiento efectivo del Registro,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de la resolución [46/36](#) L;

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuran en el informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022⁶;

3. *Pone de relieve* el hecho de que es importante que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, y decide adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2022;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso cuando no haya nada que declarar, o cuando esa declaración tenga una vigencia prorrogable, si correspondiese, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea, sobre la base de las resoluciones [46/36](#) L y [47/52](#) L y las recomendaciones que figuran en los informes respectivos del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

5 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

6 Véase [A/77/126](#).

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, proporcionen información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico en el marco de la información general que presenten, y hagan uso del formulario de referencia para la presentación de informes, o cualquier otro método que consideren adecuado, para los respectivos elementos;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro, la participación en él y su utilización, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin, solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habrá de reunirse por una semana a finales de 2024, y a principios y a mediados de 2025, con los recursos disponibles, con la participación más amplia posible, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su octogésimo período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009, 2013, 2016, 2019 y 2022 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, en particular las recomendaciones de los párrafos 116 a) a u) del informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022 que están específicamente dirigidas a la Secretaría;

8. *Solicita también* al Secretario General a ese respecto que vele por que las Naciones Unidas proporcionen, según la disponibilidad, recursos suficientes para que la Secretaría pueda desempeñar eficazmente sus funciones básicas para el funcionamiento eficaz del Registro, como se indica en los párrafos 116 a) a u) del informe de 2022, incluso en relación con la recomendación que figura en el párrafo 116 g) relativa a la traducción del instrumento de presentación de informes en línea y del sitio web de la base de datos del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que vele por que se proporcionen recursos suficientes en los niveles apropiados a ese respecto;

9. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

10. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales y regionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

11. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

46ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2022

